

1973 - 2023
INDETEC
50 años
 AL SERVICIO DE LAS
 HACIENDAS PÚBLICAS
 DE MÉXICO



Federalismo Hacendario

Paquete económico 2023

- Transparencia y contabilidad gubernamental
- Eficiencia en la asignación del gasto
- Prácticas tributarias en hospedaje y transición energética



GOBIERNO



Cuentas por cobrar

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

1) 10,000

4.1.1 Impuestos

10,000 (1)

1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo

10,000 (1)

Consejo Directivo

DR. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O

Secretario de Hacienda y Crédito Público

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, Representante del Grupo Zonal 7 y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales

MTRO. FERNANDO RENOIR BACA RIVERA

Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA

Secretario de Hacienda del Estado de Baja California y Representante del Grupo Zonal 1

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila y Representante del Grupo Zonal 2

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA

Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala y Representante del Grupo Zonal 3

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y Representante del Grupo Zonal 4

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y Representante del Grupo Zonal 5

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y Representante del Grupo Zonal 6

MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y Representante del Grupo Zonal 8

LIC. CARLOS GARCÍA LEPE

Director General de INDETEC

Asamblea General

DR. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O

Secretario de Hacienda y Crédito Público

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA

Secretario de Hacienda del Estado de Baja California

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA

Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

LIC. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Colima

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato

C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA

Secretario de Finanzas del Estado de México

MTRO. LUIS NAVARRO GARCÍA

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán

MTRO. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO

Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit

MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca

ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO

Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla

LIC. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Secretario de Finanzas del Estado de Querétaro

MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo

C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA

Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA

Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

LIC. OLGA ROSAS MOYA

Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas

FH Federalismo Hacendario, Nueva Época, No. 20, septiembre - octubre de 2022, es una publicación bimestral editada por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC", calle Lerdo de Tejada 2469, Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, Tel. (33) 3669-5550. www.indetec.gob.mx revistafh@indetec.gob.mx
Editor responsable: Mtro. Ramón Castañeda Ortega.
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2019-090514562900-203. ISSN: 2683-2755.
Responsable de la última actualización de este Número, Mtro. Mario Ricardo Rodríguez Somohano, calle Lerdo de Tejada 2469, Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, fecha de última modificación, 19 de septiembre de 2022.

Los artículos firmados se consideran responsabilidad exclusiva de su autor y no necesariamente coinciden con los puntos de vista de INDETEC. Se autoriza la reproducción total o parcial de los trabajos que aparecen en esta revista, siempre que se cite su procedencia y se envíe a este Instituto un ejemplar de la publicación en que éstos sean reproducidos. El material tomado de otras fuentes no puede reproducirse sin autorización, toda solicitud al respecto deberá enviarse directamente a las fuentes respectivas.

Directorio

Lic. Carlos García Lepe
Director General de INDETEC
cgarcial@indetec.gob.mx

Mtro. Ramón Castañeda Ortega
Director Especial de Atención a los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
rcastanedao@indetec.gob.mx

Mtro. José Luis Flores Mota
Director Especial de Hacienda Municipal
jfloresm@indetec.gob.mx

<http://www.indetec.gob.mx>
Tels. (33) 36695550 al 59

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal pone al servicio de los Funcionarios Fiscales su página de Internet, con contenidos de trascendencia para las relaciones financieras intergubernamentales:

<http://snkf.gob.mx/>

www.indetec.gob.mx



[@indetecmx](https://www.facebook.com/indetecmx)



[indetec_mx](https://www.instagram.com/indetec_mx)



[indetec_mx](https://twitter.com/indetec_mx)



Consejo Técnico Editorial

Presidente

Lic. Carlos García Lepe

Coordinador

Mtro. Ramón Castañeda Ortega

Vocales

Mtro. José Luis Flores Mota

Lic. Arturo Yáñez López

Dra. Luz Elvia Rascón Manquero

C.P. Pedro Gutiérrez

Mtro. César Bojórquez León

Mtra. Esmeralda Santana Guzmán

Dr. José Ángel Nuño Sepúlveda

Asesor

Mtro. Gustavo Adolfo Aguilar

Espinosa de los Monteros

Secretario Técnico

Mtra. María del Carmen Mendoza

Ramos

Coordinación de edición

Mtra. María del Carmen Mendoza

Ramos

Revisión de estilo y redacción

Dra. Nadia Talamantes Ayala

Lic. María Eugenia Jiménez Ayala

Mtro. Enrique Berdejo Alvarado

Diseño editorial y de portada

LDCG. Aurea Eleni Maciel Castillo

LDCG. Paola Carrillo Rodríguez

LDCG. Soraya Abrego Sánchez

LDG. Claudia Alejandra Selvas

Cortinas

EDITORIAL

INDETEC presenta la Revista Federalismo Hacendario Número 20, correspondiente al periodo septiembre-octubre 2022, entre otros temas, contiene la información que se consideró más relevante sobre el Paquete Económico 2023 y que es de gran importancia para las haciendas públicas a nivel nacional, dicho contenido se presenta en la sección **Visión hacendaria**, con cuatro artículos sobre los principales documentos entregados por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, “Aspectos trascendentales de los Criterios Generales de Política Económica”, “Disposiciones de interés en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 para las entidades federativas y municipios”, “Aspectos relevantes de las Iniciativas de reforma 2023 a la Ley Federal de Derechos y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Informe Arancelario”, y “Aspectos generales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023”.

La sección **Perspectivas de la Hacienda Local**, incluye los artículos “Plataformas digitales, una oportunidad en el fortalecimiento de la recaudación del Impuesto sobre hospedaje”, que muestra los avances en las entidades federativas en el gravamen de este impuesto a las plataformas digitales de servicios de hospedaje, y “Transacciones características de los organismos estatales de vivienda”, donde se destacan las principales atribuciones, conceptos y operaciones de estos organismos que son responsables de atender las necesidades de vivienda en las entidades federativas.

En el apartado **Actualidad Normativa**, se describen las prevenciones que la ley y normativa contable imponen en materia de registro de cuentas por cobrar y las implicaciones presupuestarias y contables, en “Las cuentas por cobrar en la contabilidad gubernamental”, y con el artículo “Problemática presupuestal de las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores”, se busca orientar sobre estos aspectos que no se encuentran muy especificados en los clasificadores CONAC, y pueden suscitarse en las administraciones públicas.



La sección **Avances Hacendarios** presenta el artículo *“Transparencia y acceso a la información en el ámbito gubernamental”* que aborda algunos puntos relevantes relacionados con la información pública que se genera con motivo del ejercicio de las funciones de los entes públicos y que en virtud a su naturaleza puede tener restricciones para su divulgación. Por otro lado *“Esfuerzo fiscal de los países de América Latina ante la contingencia del COVID-19”*, realiza un análisis sobre la situación a la que se enfrentaron las economías a nivel internacional, en particular los países latinoamericanos, y cómo han sobrellevado la situación en pro de las haciendas públicas. Así también en *“Medidas fiscales para la transición energética en las entidades federativas”*, se identifican los elementos vigentes establecidos a nivel local que tienen como objetivo alcanzar la transición energética promovida por los Acuerdos Internacionales signados por México.

En **Hacienda Municipal**, el artículo *“Resultados del Índice de Desarrollo Municipal”* expone este indicador derivado de un estudio presentado por la Auditoría Superior de la Federación, publicado como parte de los informes de auditoría de la revisión a la Cuenta Pública 2020, material que coadyuvará al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales.

Cómo hacer para... integra cuatro colaboraciones, entre ellas *“El diagnóstico situacional como insumo para definir programas presupuestarios”* que analiza los elementos a considerar en la estructura de diagnósticos situacionales, y por qué son considerados elementos clave para el proceso presupuestario. *“¿Cómo acceder a los recursos federales mediante la presentación y registro del PPI en la Cartera de Inversiones de la SHCP?”* aborda el procedimiento a efectuar para registrar e iniciar con estos proyectos de inversión. En *“Medición de la rentabilidad de los proyectos de inversión públicos locales”* se exponen las metodologías más comunes para la selección de proyectos de inversión, y cómo aplicarlas correctamente. Para finalizar la sección, en el artículo *“Registros contables de organismos que operan las pensiones estatales”* se analizan los efectos contables de las operaciones que realizan estos organismos descentralizados.

Finalmente, en la sección **Estadísticas en apoyo a la hacienda estatal** se presentan dos infografías sobre el Paquete Económico 2023, las cuales exponen los principales contenidos cuantitativos del Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

Esperamos que los temas abordados sean de utilidad para el cumplimiento y ejecución de sus diversas funciones como servidores públicos, y reiteramos la disposición de INDETEC para atender las dudas y requerimientos derivados de la selección que hoy les presentamos.

Carlos García Lepe
Director General de INDETEC



| | | |
|---|--|---|
| 1. VISIÓN HACENDARIA | 1. Aspectos trascendentales de los Criterios Generales de Política Económica 2023 7 JESÚS TADEO RAMÍREZ FLORES | |
| | 2. Disposiciones de interés en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 para las entidades federativas y municipios 15 IVÁN EMMANUEL CHÁVEZ PONCE / JOSÉ GUADALUPE PAREDES BEATRIZ | |
| | 3. Aspectos relevantes de las Iniciativas de reforma 2023 a la Ley Federal de Derechos y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Informe Arancelario 29 ARTURO YAÑEZ LÓPEZ/ ALMA PATRICIA MEDRANO FIGUEROA | |
| | 4. Aspectos generales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 39 JOSÉ DE JESÚS GUÍZAR JIMÉNEZ | |
| | 5. Plataformas digitales, una oportunidad en el fortalecimiento de la recaudación del impuesto sobre hospedaje 51 ANA ISABEL LÓPEZ MOGUEL | 2. PERSPECTIVAS DE LA HACIENDA LOCAL |
| | 6. Transacciones características de los organismos estatales de vivienda 63 MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ BOLAÑOS | |
| 3. ACTUALIDAD NORMATIVA | 7. Las cuentas por cobrar en la contabilidad gubernamental 73 PEDRO GUTIÉRREZ | |
| | 8. Problemática presupuestal de las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores 83 CÉSAR BOJÓRQUEZ LEÓN/ RAFAEL NAMBO JACOBO | |
| | 9. Transparencia y acceso a la información en el ámbito gubernamental 91 DANIELA MICHEL QUINTERO PINEDO | 4. AVANCES HACENDARIOS |
| | 10. Esfuerzo fiscal de los países de América Latina ante la contingencia del COVID-19 99 JOSÉ GUADALUPE PAREDES BEATRIZ | |
| | 11. Medidas fiscales para la transición energética en las entidades federativas 107 LILIANA CUEVAS REYES | |
| 5. HACIENDA MUNICIPAL | 12. Resultados del Índice de Desarrollo Institucional Municipal 117 MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA | |
| | 13. El diagnóstico situacional como insumo para definir programas presupuestarios 125 JORGE ANTONIO DELGADO GUTIÉRREZ/ NAYELI GUADALUPE MORALES ORTIZ | 6. CÓMO HACER PARA... |
| 14. ¿Cómo acceder a los Recursos Federales mediante la presentación y registro de PPI en la Cartera de Inversiones de la SHCP? 135 RICARDO AYALA VILLAGRANA | | |
| 15. Medición de la rentabilidad de los proyectos de inversión públicos locales 143 LUIS FERNANDO BOLAÑOS AGUILAR / JOSÉ DE JESÚS GUÍZAR JIMÉNEZ | | |
| 16. Registros contables de organismos que operan las pensiones estatales 153 KATIA LUZ ANGÉLICA HERNÁNDEZ ABUNDIS | | |
| 7. ESTADÍSTICAS EN APOYO A LA HACIENDA ESTATAL | 17. Infografía PPEF 2023 165 CIENCIA DE DATOS HACENDARIOS | |
| | 18. Infografía ILIF 2023 169 CIENCIA DE DATOS HACENDARIOS | |



ASPECTOS TRASCENDENTALES de los Criterios Generales de Política Económica 2023



Este documento sintetiza cuáles son las principales premisas para el desarrollo de los Criterios de Política Económica 2023, las perspectivas sobre las cuáles se encuentra elaborado el documento y cuáles son las principales acciones que se desarrollan sobre estas variables.

Jesús Tadeo Ramírez Flores
jramirezf@indetec.gob.mx

PARTE ECONÓMICA

El 8 de septiembre de 2022 el Secretario de Hacienda y Crédito Público en representación del Ejecutivo Federal entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Paquete Económico 2023 está integrado por la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2023, y además se acompaña de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), a partir de los cuales se formularon los anteriores, así como la Iniciativa



con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las premisas sobre las que se sustenta este paquete económico consisten en el desarrollo de una política hacendaria centrada en la promoción de finanzas públicas sanas, el fortalecimiento de las fuentes de ingresos públicos sin incrementar los impuestos y el combate a la evasión y elusión fiscal. Adicionalmente contempla un escenario favorable para los precios del petróleo, lo que a su vez genera sinergias positivas para las finanzas nacionales.

Del lado del gasto, la estrategia se basa en principios de austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción, con un énfasis en la promoción de

la salud y el combate a las desigualdades, a través del desarrollo de acciones que mitigan las presiones inflacionarias y que detonan la inversión pública especialmente en las regiones con rezago social.



ENTORNO ECONÓMICO

El desarrollo de la segunda mitad del 2022 aún se encuentra comprometido por las tendencias sociales y económicas que están ligadas al efecto de la pandemia, estos efectos se acrecientan con el impacto de conflictos geopolíticos, bélicos y comerciales que han desarrollado presiones inflacionarias en diversos sectores de la economía mexicana.

De acuerdo con los CGPE 2023, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan la relocalización de algunas de las cadenas de valor de Asia hacia América que podría beneficiar al sector exportador del país, al posicionarse México como una opción de inversión, una disminución de las presiones internacionales ligadas a los incrementos del valor de las materias primas y menores presiones en el precio del petróleo. A nivel nacional, se espera el fortalecimiento de la actividad económica, la reducción en la tasa de cambio de los precios, el fortalecimiento de la recaudación y una disminución de la evasión y elusión fiscal, con estos factores, se estaría pronosticando alcanzar para el cierre de 2023 un crecimiento anual de 3.0% del PIB nacional.



PREVISIONES PARA 2022

En esta sección se describen algunas variables que sirvieron de base para los Criterios Generales de Política Económica, con el fin dar a conocer las perspectivas del gobierno sobre estos entornos.

- Se continuará con el mecanismo de estímulos al IEPS de combustibles que tiene como finalidad preservar la estabilidad de los precios de los combustibles y con ello evitar incrementos en los precios; de suerte que al cierre de 2022 se estima que el total anual de los estímulos ascienda a 395.4 mil millones de pesos, los montos de estos estímulos serán cubiertos con cargo a los ingresos petroleros excedentes.
- Los CGPE estiman cerrar el 2022 con un crecimiento puntual de 2.4%.
- Se prevé que el precio de la mezcla mexicana del petróleo alcance los 93.6 dólares por barril lo que fortalecerá los ingresos petroleros.



PREVISIONES PARA 2023

- Con motivo de las presiones geopolíticas en torno a los combustibles se estima que para el ejercicio 2023 continuarán los altos precios del petróleo respecto a los últimos años, lo que motiva que la ILIF contenga mayores ingresos petroleros por 176.6 mil millones de pesos en relación a los presupuestados en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2022.
- Habrá un crecimiento de los ingresos tributarios para 2023 respecto a la LIF 2022 de un 9.9%, lo que representa un incremento de 415.8 mil millones de pesos. Las mayores variaciones en la recaudación de los ingresos tributarios para 2023 serán en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022.



- Este crecimiento tributario contempla medidas contra la evasión y elusión fiscal.
- El Paquete Económico considera que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le autorice un monto de endeudamiento interno neto por 1 billón 170 mil millones de pesos, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.



VARIABLES DE INTERÉS DE LOS CGPE

Tanto la propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contemplan un crecimiento puntual de la economía para el cierre de 2022 de 2.4%, y una estimación de crecimiento de la economía para 2023 de 3.0%. Asimismo, se pronostica que prácticamente el tipo de cambio se mantenga constante a lo largo del resto de 2022 y 2023 correspondiente a 20.6 pesos por dólar americano.

Destaca también un valor asignado para la mezcla mexicana de petróleo para el cierre de 2022 de 93.6 dólares por barril y 68.7 dólares por barril para el 2023. Finalmente, se anticipa un crecimiento del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2022 de 9.5% (considerando que a la fecha de publicación de los CGPE es de 8.55%), y para el cierre de 2023 se estima en 8.5%.

En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una inflación anual al cierre de 2022 de 7.7%, con una aceleración del crecimiento de los precios para el 2023 de 3.2%. Todas estas perspectivas sobre las principales variables del marco macroeconómico pueden ser consultadas en el Cuadro 1:



Cuadro 1. Principales variables del marco macroeconómico

| | Aprobado 2022 | Estimado 2022 | Estimado 2023 |
|--|------------------|------------------|------------------|
| Producto Interno Bruto | | | |
| Crecimiento % real (puntual) | 4.1 | 2.4 | 3.0 |
| Crecimiento% real (rango) | [3.6,4.6] | [1.9,2.9] | [1.2,3.0] |
| Nominal (miles de millones de pesos) ^{*/} | 28,129.3 | 29,058.3 | 31,401.7 |
| Deflactor del PIB | 3.7 | 8.0 | 5.0 |
| Inflación (%) | | | |
| Diciembre / diciembre | 3.4 | 7.7 | 3.2 |
| Promedio | 4.1 | 7.8 | 4.7 |
| Tipo de cambio nominal (pesos por dólar) | | | |
| Fin del periodo | 20.4 | 20.6 | 20.6 |
| Promedio | 20.3 | 20.4 | 20.6 |
| Tasa de interés (Cetes 28 días, %) | | | |
| Nominal fin de periodo | 5.3 | 9.5 | 8.5 |
| Nominal promedio | 5.0 | 7.5 | 8.9 |
| Real acumulada | 1.7 | 0.0 | 6.0 |
| Cuenta Corriente | | | |
| Millones de dólares | -6,133 | -28,449 | -18,282 |
| % del PIB | -0.4 | -2.0 | -1.2 |
| Petróleo (canasta mexicana) | | | |
| Precio promedio (dólares /barril) | 55.1 | 93.6 | 68.7 |
| Plataforma de producción crudo total (mbd) | 1,826 | 1,835 | 1,872 |
| Plataforma de exportación de crudo (mbd) | 979 | 950 | 784 |

^{*/}Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Por otro lado, el Paquete Económico contempla para el cierre de 2022 fuertes transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, derivado de la estabilización de la plataforma de producción y del alza en el precio del petróleo, se prevé que al cierre de 2022 los ingresos petroleros se ubiquen 397.8 mil millones de pesos por arriba de lo previsto en el programa.

Respecto a la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, ha tenido frutos, pues según los CGPE 2023, al mes de julio la recaudación sumó 2.3

billones de pesos, lo que representó un incremento real anual de 1.0% incluso considerando los estímulos al IEPS de combustibles, en términos nominales representa un incremento del 11.3% en enero-julio, que son 200.5 mil millones de pesos (mdp) por encima de lo previsto en el programa del 2022.

Para el ejercicio 2023 se proyecta alcanzar una **Recaudación Federal Participable (RFP)** por 4 billones 443,267.6 mdp, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2023.



Con estos resultados se obtendría la distribución de participaciones para las entidades federativas ilustrada en el Cuadro 2, aunque cabe resaltar que esta información se ajustará una vez que sea sancionada la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Cuadro 2. Participaciones federales considerando la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (pesos)

| Entidad Federativa | Fondo de Fomento Municipal | Fondo General de Participaciones |
|---------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Aguascalientes | 759,848,777 | 9,886,126,088 |
| Baja California | 818,768,010 | 26,878,924,425 |
| Baja California Sur | 275,582,622 | 5,273,287,471 |
| Campeche | 451,385,298 | 6,257,827,566 |
| Chiapas | 1,305,223,651 | 38,734,391,991 |
| Chihuahua | 1,317,889,327 | 26,505,358,394 |
| Ciudad de México | 4,716,743,163 | 88,220,282,105 |
| Coahuila | 890,602,417 | 21,543,980,662 |
| Colima | 378,697,411 | 5,384,731,127 |
| Durango | 897,200,526 | 11,911,076,366 |
| Estado de México | 5,095,377,649 | 126,952,808,660 |
| Guanajuato | 2,269,896,444 | 40,760,715,941 |
| Guerrero | 958,271,386 | 21,530,196,749 |
| Hidalgo | 1,462,212,394 | 18,541,678,455 |
| Jalisco | 2,623,977,334 | 60,082,669,447 |
| Michoacán | 1,699,128,021 | 30,201,688,628 |
| Morelos | 699,257,056 | 12,648,664,220 |
| Nayarit | 604,667,887 | 7,956,744,780 |
| Nuevo León | 1,693,073,644 | 43,453,009,588 |
| Oaxaca | 1,712,502,571 | 25,648,223,874 |
| Puebla | 1,859,850,478 | 40,050,436,929 |
| Querétaro | 942,350,841 | 15,776,380,391 |
| Quintana Roo | 609,891,887 | 11,076,730,349 |
| San Luis Potosí | 1,008,022,960 | 17,988,845,185 |
| Sinaloa | 1,095,366,956 | 21,078,709,017 |
| Sonora | 783,547,267 | 21,123,591,327 |
| Tabasco | 1,143,674,071 | 22,221,292,695 |
| Tamaulipas | 1,197,476,846 | 23,973,859,898 |
| Tlaxcala | 547,642,406 | 8,516,007,015 |
| Veracruz | 2,409,844,209 | 53,818,971,653 |
| Yucatán | 1,184,730,027 | 15,073,579,119 |
| Zacatecas | 1,019,972,880 | 11,222,429,973 |
| Total | 44,432,676,416 | 890,293,220,088 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.



Por parte del gasto, destaca la ejecución y operación encaminada a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a través del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) mediante los convenios de coordinación que hayan celebrado las entidades federativas

Respecto a las disposiciones relacionadas con las entidades federativas, se contempla la ratificación de los convenios entre la Federación, las entidades federativas y los organismos autónomos y organismos públicos descentralizados y los municipios a través de los cuales se pueden finiquitar adeudos entre ellos, así como de los convenios que se celebren entre la Federación y las entidades federativas. Estas disposiciones se encuentran relacionadas con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos de compensación entre las participaciones federales y los adeudos fiscales de los entes públicos en relación con la omisión en el pago del Impuesto sobre la Renta de salarios y asimilados.

Asimismo, de conformidad con la ILIF se sostiene que las entidades federativas y municipios, que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, deberán reintegrarlos a la Federación. A la par, durante el ejercicio fiscal 2023 se mantiene en relación al reintegro de recursos que las entidades deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará dicho reintegro en parcialidades contra las participaciones federales y sin carga financiera adicional.

En este mismo documento se estipula que los recursos transferidos a las entidades federativas que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal,

también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades y municipios. Además, señala que los recursos de dicho Fondo, cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio siempre que se realice el requerimiento y pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente.

En el artículo Vigésimo Primero de la ILIF 2023 se establece que las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación con el organismo público descentralizado IMSS-Bienestar para garantizar la atención gratuita médica y hospitalaria; estos convenios estarán sujetos a la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por parte de las entidades federativas, a un fideicomiso federal creado para tal efecto.

En resumen, se proyecta una mayor coordinación con las entidades federativas para la promoción y pago de los adeudos fiscales, así como el fortalecimiento de los servicios de salud a través de este nuevo organismo denominado IMSS-Bienestar.



CONCLUSIONES

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 se caracterizan por priorizar los ingresos tributarios y no tributarios al cierre de 2022, fijar metas de ingreso para el ejercicio 2023 relacionadas con el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas. Se destaca además que no se crean nuevos impuestos.



FUENTES CONSULTADAS

- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Recuperado de: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2023.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LIF_2023.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. Recuperado de: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023/introduccion>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). “LINEAMIENTOS Generales para el proceso de compensación de participaciones federales por adeudos fiscales firmes de entes públicos relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto sobre la Renta por retenciones de salarios y asimilados a salarios”. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663129&fecha=01/09/2022#gsc.tab=0
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0

Jesús Tadeo Ramírez Flores

Maestro en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Licenciado en Economía por la Universidad Veracruzana, actualmente forma parte del equipo de especialistas del área de Ciencias de Datos Hacendarios de INDETEC.



DISPOSICIONES DE INTERÉS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023 para las entidades federativas y municipios



Tomando en cuenta que la política fiscal se implementa para lograr las metas de ingresos que contribuirán a subsanar las necesidades sociales, aquí se expondrán los elementos más relevantes de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2023 que se pretende materializar en un marco jurídico que incluya los aspectos tributarios, de gasto público y de endeudamiento.

Iván Emmanuel Chávez Ponce
ichavezp@indetec.gob.mx

José Guadalupe Paredes Beatriz
jparedesb@indetec.gob.mx

ANTECEDENTES

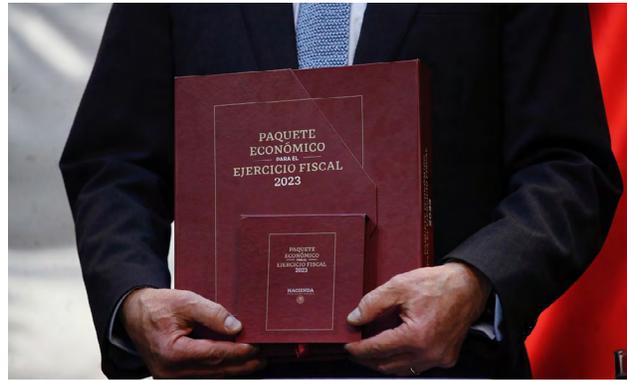
Con la inercia de los efectos que se provocó en la economía a nivel mundial desde el pasado 2020 por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que continuó en 2021 y 2022, debido a la mutación del virus en diversas cepas y el repunte de contagios, a la economía mexicana prácticamente le ha sido imposible mantenerse ajena a sus efectos, a pesar de estar en el proceso de “normalización” de las actividades.

Sumado a ello, en el escenario internacional la guerra entre Rusia y Ucrania exacerbó la situación generando mayores presiones inflacionarias, desabasto de insumos industriales y un menor ritmo de crecimiento en la actividad



económica global en la primera mitad de 2022. En ese mismo periodo, en EE.UU. se observaron signos de desaceleración en la economía, a pesar de la fortaleza del empleo, la resiliencia en el consumo privado y la producción industrial. En tanto en Europa, las economías de Alemania y Reino Unido, unas de las principales de dicho continente, perdieron dinamismo, lo que podría llevar a la región a entrar en una recesión según la alta probabilidad reportada en 2022. Finalmente, en China se registró una menor producción industrial y un menor crecimiento económico que posiblemente se extienda en lo que resta del año. (CGPE, 2023, pág. 21)

En este contexto, el pasado 08 de septiembre del año en curso, se presentó el paquete económico 2023 ante el Congreso de la Unión, que entre otros documentos incluye la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (ILIF 2023), formulada por el Ejecutivo Federal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, así como de los artículos 7 de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con la finalidad de apoyar el interés de los funcionarios y servidores públicos de las entidades federativas, en el marco de la coordinación fiscal y de la colaboración administrativa, por conocer las reformas fiscales que podrían aprobarse en el proceso legislativo, en el presente artículo se destacan los aspectos más relevantes de la ILIF 2023:

✓ DE LOS INGRESOS PÚBLICOS Y EL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DURANTE 2023

De la revisión de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2023, como dato se resalta que el contenido observado en ejercicios anteriores se mantiene, en el sentido de contar con 27 artículos.

En el apartado de Ingresos de la Federación (artículo 1o), se contemplan ingresos estimados por **\$8,299,647.8** millones de pesos, cifra que incluiría el importe de los siguientes rubros:

- **Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma ley. Para el ejercicio 2023 se considera que por este rubro ingresen **\$4,623,583.1** millones de pesos.



- **Cuotas y aportaciones de seguridad social.** Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas, cuyo pago lo hace al Estado para cumplir con las obligaciones de seguridad social proporcionados por el mismo gobierno. Por este rubro se calculan ingresos por **\$470,845.4** millones de pesos.
- **Contribuciones de mejoras.** Ingresos que se reciben por parte de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. Se calcula que los ingresos por este concepto asciendan a **\$34.6** millones de pesos.
- **Derechos.** Son contribuciones establecidas como contraprestación a los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. La cantidad que se estipula en la ILIF es de **\$57,193.0** millones de pesos.
- **Productos.** Son compensaciones por los servicios que preste el Estado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Esta cantidad se estipula en **\$6,543.6** millones de pesos.
- **Aprovechamientos.** Son ingresos provenientes de las actividades que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas. Se prevén ingresos por **\$173,554.2** millones de pesos.
- **Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.** Son los ingresos obtenidos por las instituciones públicas por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios e ingresos por actividades diversas no inherentes a su operación. Se pronostica recaudar **\$1,303,977.5** millones de pesos.



- **Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.**

Son los recursos que reciben los entes públicos como parte de su política económica y social. Se señala en la iniciativa un monto por **\$487,742.6** millones de pesos.



- **Ingresos derivados de financiamientos.**

Son los obtenidos por préstamos internos o externos, a corto o largo plazo. Se señalan ingresos por la cantidad de **\$1,176,173.8** millones de pesos.



En el Cuadro 1 se pueden apreciar las variaciones en los rubros antes referidos de la ILIF 2023 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 (LIF 2022):

Cuadro 1. Principales Variaciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022

| Concepto | LIF 2022 (millones de pesos) | ILIF 2023 (millones de pesos) | Diferencia Absoluta | Tasa de Crecimiento Real (%) |
|--|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Total | 7,088,250.30 | 8,299,647.8 | 1,211,397.50 | 11.51 |
| 1.-Impuestos | 3,944,520.60 | 4,623,583.1 | 679,062.50 | 11.63 |
| 2.-Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 411,852.50 | 470,845.4 | 58,992.90 | 8.88 |
| 3.-Contribuciones de Mejoras | 32.60 | 34.6 | 2.00 | 1.08 |
| 4.-Derechos | 47,193.50 | 57,193.0 | 9,999.50 | 15.42 |
| 5. Productos | 7,918.80 | 6,543.6 | -1,375.20 | -21.30 |
| 6. Aprovechamientos | 184,864.70 | 173,554.2 | -11,310.50 | -10.59 |
| 7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 1,205,324.30 | 1,303,977.5 | 98,653.20 | 3.03 |
| 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | | | | |
| 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 370,928.10 | 487,742.6 | 116,814.50 | 25.23 |
| 0. Ingresos Derivados de Financiamientos | 915,615.20 | 1,176,173.8 | 260,558.60 | 22.34 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.



Adicionalmente se presenta de manera desagregada las variaciones en los montos propuestos por concepto de Impuestos de la ILIF 2023 respecto a la LIF 2022:

Cuadro 2. Variaciones de los impuestos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022

| Concepto | LIF 2022 (millones de pesos) | ILIF 2023 (millones de pesos) | Diferencia Absoluta | Tasa de crecimiento Nominal (%) | Tasa de crecimiento Real (%) |
|--|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Impuestos | 3,944,520.60 | 4,623,583.10 | 679,062.50 | 17.22 | 11.63 |
| Impuestos sobre la Renta | 2,073,493.50 | 2,512,233.30 | 438,739.80 | 21.16 | 15.39 |
| Impuesto al Valor Agregado | 1,213,777.90 | 1,419,457.10 | 205,679.20 | 16.95 | 11.38 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 505,238.50 | 486,212.70 | -19,025.80 | -3.77 | -8.35 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 12,113.20 | 15,400.90 | 3,287.70 | 27.14 | 21.09 |
| Impuestos al Comercio Exterior | 72,939.50 | 98,341.90 | 25,402.40 | 34.83 | 28.41 |
| Accesorios de impuestos | 59,342.40 | 83,927.60 | 24,585.20 | 41.43 | 34.69 |
| Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos | 7,458.80 | 7,676.6 | 217.80 | 2.92 | -1.98 |
| Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 156.80 | 333 | 176.20 | 112.37 | 102.26 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Derivado del monto de ingresos fiscales proyectados para 2023, se estima una **Recaudación Federal Participable (RFP)** por **4 billones 443,267.6 millones de pesos** en lo que se observa un crecimiento aproximado de 19.15%, en comparación con lo publicado en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación de 2022.

La SHCP prevé que los ingresos presupuestarios proyectados durante 2023 serán mayores a los proyectados para 2022 en 17.09%. En cuanto a los límites al endeudamiento interno y externo, la SHCP propone los siguientes montos:



- **Gobierno Federal.** Endeudamiento interno: 1,168,313.9 millones de pesos. Endeudamiento externo: 5,500 millones de dólares.
- **Pemex.** Endeudamiento interno: 27,068.4 millones de pesos. Endeudamiento externo: 142.2 millones de dólares.
- **CFE.** Endeudamiento interno: 12,750 millones de pesos. Endeudamiento externo: 397 millones de dólares.

Se plantea preservar durante el ejercicio fiscal 2023, la posibilidad de emplear los recursos que, durante el ejercicio fiscal, ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para cubrir las obligaciones derivadas de la instrumentación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo, con la finalidad de continuar apoyando las operaciones que las entidades federativas implementen o se hayan instrumentado para fortalecer su capacidad de pago (ILIF2023, art. 1o).

Esta iniciativa propone dar continuidad a la obligación de la SHCP de reportar en los informes trimestrales al Congreso de la Unión, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para 2022, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) (ILIF2023, art. 1).



GOBIERNO DE
MÉXICO



PEMEX

CFE

Comisión Federal de Electricidad®



✓ DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

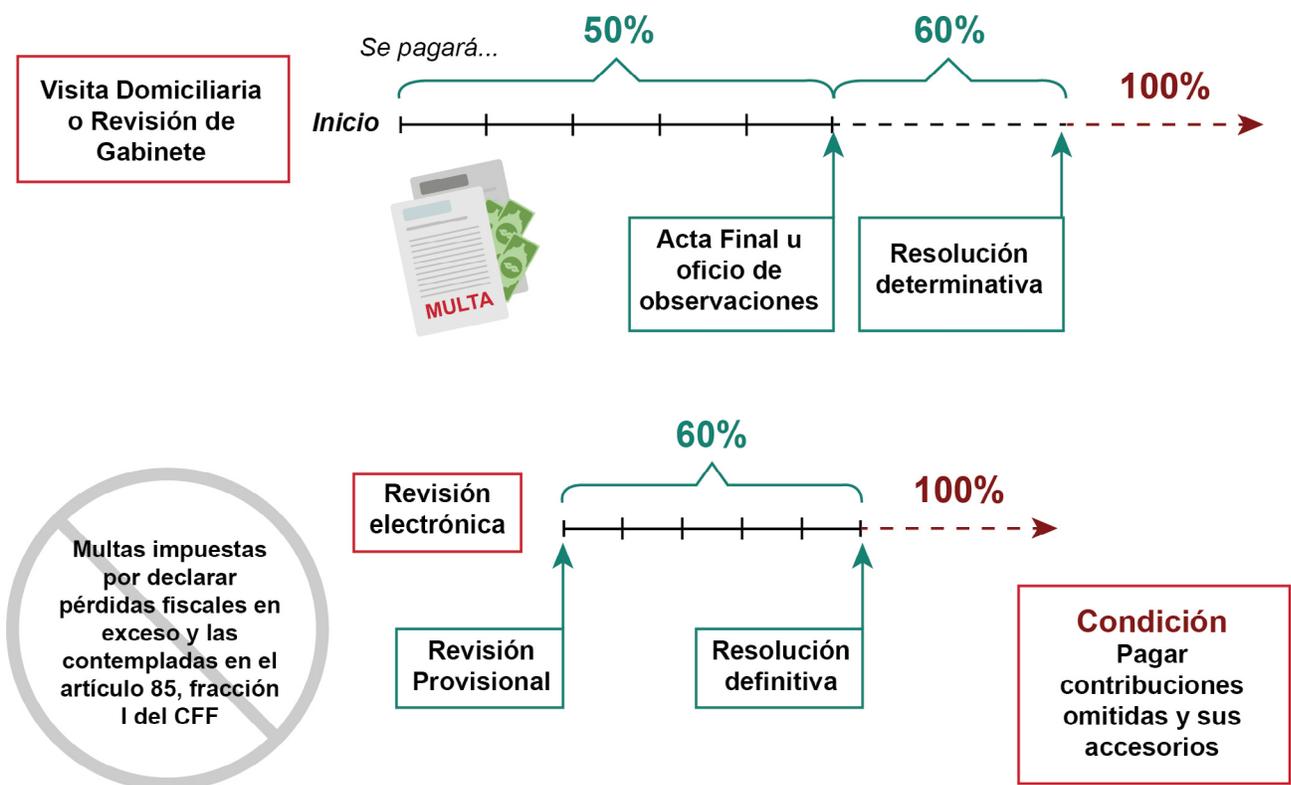
Como parte de las **facilidades administrativas** propuestas en la ILIF 2023, se propone dar continuidad a la tasa de recargos de 0.98% sobre los saldos insolutos, así como a las tasas aplicables en el pago a plazos que permanecen en 1.26% para los plazos menores a un año, en 1.53% mensual para los plazos entre uno y dos años, y en 1.82% mensual para los plazos mayores a dos años, que han estado vigentes desde ejercicios anteriores.



Asimismo, se propone que durante 2023 continúe el descuento del 50% a multas formales derivadas del ejercicio de facultades de comprobación, siempre y cuando se realice el pago hasta antes de que se levante el acta final o el oficio de observaciones; si el pago se realiza de manera posterior al levantamiento del acta final o el oficio de observaciones, se propone que se pague el 60% de la multa que corresponda (ILIF2023, art. 15). Esto lo podemos visualizar en los siguientes diagramas que se acompañan:



Diagrama 1: Descuentos en el pago de multas formales



Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

En materia de estímulos fiscales, se propone ratificar el estímulo señalado en el artículo 16, apartado A, por la adquisición e importación para consumo final de diésel, biodiésel y sus mezclas a los siguientes contribuyentes y con los requisitos que a continuación se señalan:



**Estímulo fiscal a la adquisición e importación, para su consumo final,
 del diésel o el biodiésel o sus mezclas**

| Características | Requisitos |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividad empresarial ✓ Se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos. (Fracciones I y II). | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ingresos totales anuales para ISR menor a 60 millones de pesos. ❖ No podrá ser aplicable por personas morales que se consideren partes relacionadas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades agropecuarias o silvícolas. ✓ Se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos. (Fracciones II y III). ✓ Se podrá acreditar contra el ISR causado en el ejercicio que el contribuyente haya adquirido o importado el diésel o biodiésel. O podrán optar por la Devolución. | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la LISR. ❖ Para los efectos de este estímulo no se considerará el impuesto del 2-A de la LIEPS incluido dentro del precio. |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículos destinados al transporte: <ul style="list-style-type: none"> - público y privado - de personas o de carga - turístico. (Fracción IV). | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Deberá pagar el combustible con monedero electrónico autorizado por el SAT, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o transferencia de fondos. |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículos marinos que cumplan con los requisitos que establezca el SAT en Reglas de Carácter General. (Fracciones I y II). | |

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

En el caso de los estímulos fiscales antes citados, a la mayoría de los vigentes se les da continuidad con algunos ajustes que se resaltan a continuación:

- El estímulo fiscal que regula el artículo 16, apartado A, Fracción III, las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), sufre un ajuste en el monto máximo de la devolución por cada uno de los socios o asociados, aumentando de \$747.69 a \$1,495.39 pesos mensuales por cada persona física y sin que exceda en su totalidad de \$1,495.39, cantidad que aumenta a \$14,947.81 pesos mensuales,

independientemente de que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR, como se señalaba en el ejercicio 2022.

Asimismo, se propone ratificar el estímulo a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al **transporte terrestre** público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, así como el estímulo para los contribuyentes que adquieran combustibles fósiles afectos al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), en los siguientes términos:



Estímulo fiscal por el uso de la infraestructura carretera y el estímulo fiscal para adquirentes de combustibles fósiles que no destine a la combustión.

| Características | Requisitos |
|--|---|
| <p>A los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículos se dediquen al transporte terrestre: <ul style="list-style-type: none"> - público y privado - de carga o pasaje - turístico. ✓ Uso de la Infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del gasto total erogado por este concepto. ✓ Siempre que acumulen para ISR. (Fracción V). | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ingresos totales anuales para los efectos del ISR menores a 300 millones de pesos. ❖ Acreditamiento de ISR hasta un 50% de los gastos realizados por el uso de la infraestructura carretera. |
| <p>A los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles. Afectos a IEPS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los utilicen en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes. ✓ Y que no se destinen a la combustión. (Fracción VI). | <ul style="list-style-type: none"> ❖ El estímulo será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del IEPS que corresponda, <u>por la cantidad de combustible consumido en un mes que no se haya sometido a combustión.</u> |

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Adicionalmente, se plantea dar continuidad al estímulo otorgado a los titulares de concesiones y asignaciones mineras, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate contra el ISR que tengan a cargo dichos concesionarios.



Estímulo fiscal a titulares de concesiones mineras

| | Requisitos | Beneficios |
|---|---|--|
| <p>A los titulares de concesiones y asignaciones mineras.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingresos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos. | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se podrá acreditar el Derecho especial sobre Minería contra el ISR que tengan a cargo los concesionarios o asignatarios mineros, en el mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo. |

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para el ejercicio 2023 se propone eliminar el estímulo fiscal que se otorgaba a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, regulado en el artículo 16, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2022, ya que la fracción de referencia desaparece (ILIF2023, art. 16, apartado A, fracción VIII).

Se propone en la iniciativa para el ejercicio 2023, continuar con la exención del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural (ILIF2023, art. 16, apartado B).

Por otro lado, se plantea mantener la redacción del artículo 17 de la LIF para 2022, que deroga las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales distintos a los establecidos en la LIF, en el Código Fiscal de la Federación (CFF), en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que presten servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales, y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Sobre este particular, esta iniciativa aclara que lo señalado en el párrafo anterior también será aplicable a las disposiciones contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal (ILIF2023, art. 17).

Asimismo, la iniciativa mantiene la redacción del artículo 20, en donde se propone dejar sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en las leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a propiedad de dichos organismos cuando se consideren del dominio público de la Federación (ILIF2023, art. 20).

En relación con el ejercicio anterior, se propone aumentar durante el ejercicio fiscal de 2023, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR, para que del 0.08 por ciento escale a 0.15 por ciento (ILIF2023, art. 21).

En la propuesta de Ley de Ingresos para 2023 se establece que se mantenga la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (ILIF2023, art. 22).

Ahora bien, con el propósito de conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de población, se propone que la SHCP realice un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con impuestos federales, estatales y municipales. Se plantea que este estudio sea entregado a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de marzo de 2023 (ILIF2023, art. 23).



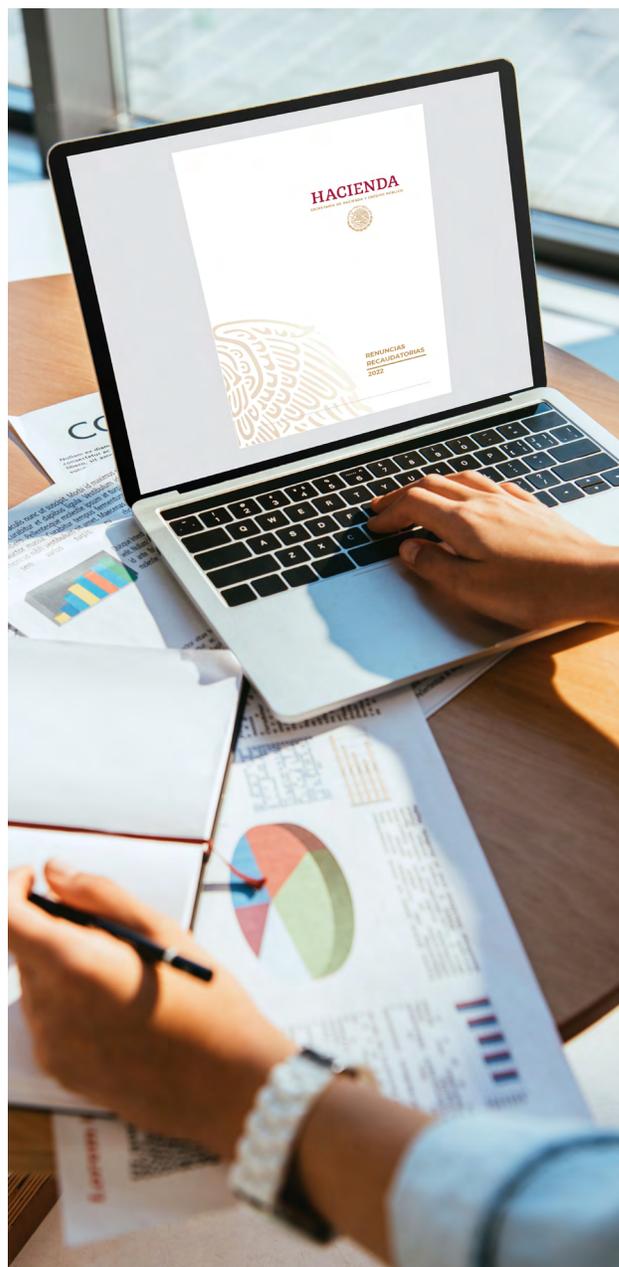
✓ DE LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA, LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA FISCALIZACIÓN Y EL ENDEUDAMIENTO

Adicionalmente, se plantea que la SHCP publique en su página de internet y entregue a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, lo siguiente:

- El documento denominado **«Renuncias Recaudatorias»** que comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes tributarias federales, mismo que se plantea sea presentado a más tardar el 30 de junio de 2023.
- Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del ISR, a más tardar el 30 de septiembre de 2023. Para los efectos de este reporte, la información se obtendrá de aquella que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos (ILIF2023, art. 26).

Aunado a lo anterior, durante el ejercicio 2023, se plantea que toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2024, incluya en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de

las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se plasme claramente el artículo del ordenamiento de que se trate, y en el cual se llevarían a cabo las reformas (ILIF2023, art. 27).



✓ ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Se propone dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2023 al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013. Se plantea que siga aplicándose en los términos del citado precepto (ILIF2023, transitorio Cuarto).

También se incluye el que las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado (ILIF2023, transitorio Séptimo).

Se mantiene la posibilidad de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), suscriba con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos, con cargo a las participaciones y transferencias federales.

El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización, en relación con el ejercicio anterior que eran a 15 años, para el ejercicio de 2023 se propone llevarlos a 20 años. Adicionalmente, se propone dar continuidad a la posibilidad de que el ISSSTE acepte en pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción

total de adeudos distintos a las cuotas o aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores (ILIF2023, transitorio Noveno).

Se propone dar continuidad, durante el ejercicio fiscal de 2023, a la posibilidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) suscriba convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años, con la finalidad de incentivar el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento. También podrá aceptar como fuente de pago los inmuebles que se consideren como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos (ILIF2023, transitorio Décimo Segundo).



Se plantea mantener el artículo Décimo Cuarto transitorio la disposición que faculta al Instituto de Salud para el Bienestar a instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar, para que concentre en la Tesorería de la Federación (TESOFE) el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, durante el primer semestre de 2023 (ILIF2023, transitorio Décimo Cuarto).

Se proyecta que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), condicionado a que se realice el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes (ILIF2023, transitorio Vigésimo).

Finalmente, es importante mencionar las propuestas que se hacen a través de los artículos Décimo Noveno Transitorio, Vigésimo Primero Transitorio y Vigésimo Tercero Transitorio. Para el primero de ellos se plantea que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

sean potenciados en los términos del artículo 52 de la LCF, con el fin de apoyar programas de seguridad pública y nacional. En este caso el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será el coordinador de dicha disposición (ILIF2023, transitorio Décimo Noveno). En cuanto al Vigésimo Primero transitorio se plantea la forma en que las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, dicho convenio consiste en que los estados entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a un fideicomiso público federal constituido para garantizar la atención integral gratuita médica a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social. Por último, en el artículo Vigésimo Tercero transitorio se considera que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud puedan afectarse para garantizar, como fuente de pago, las obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, con la finalidad de que los recursos netos que se obtengan de estos financiamientos se destinen a infraestructura de los servicios de salud (ILIF2023, transitorio Vigésimo Tercero).



FUENTES CONSULTADAS

- **ILIF2022.** Iniciativa de Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el 08 de septiembre de 2021. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2022.pdf
- **LIF2022.** Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. México. Diario Oficial de la Federación. DOF 12-11-2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf
- **ILIF2023.** Iniciativa de Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el 08 de septiembre de 2022. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2023.pdf
- **CGPE2023. Criterios Generales de Política Económica, para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023,** presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el 08 de septiembre de 2022. Disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



Iván Emanuel Chávez Ponce

Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara, actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estatal de INDETEC.

José Guadalupe Paredes Beatriz

Maestro en Economía y Licenciado en Matemáticas por la Universidad de Guadalajara, actualmente forma parte del equipo de especialistas del área de Ciencias de Datos Hacendarios de INDETEC.



ASPECTOS RELEVANTES DE LAS INICIATIVAS de reforma 2023 a la Ley Federal de Derechos y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Informe Arancelario



Dentro de la propuesta del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023 que el Ejecutivo Federal entregó al Congreso de la Unión el día 8 de septiembre de 2022, se incluyó la Iniciativa con Proyecto Decreto de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que plantean diversas modificaciones, mismas que abordaremos al igual que al Informe Arancelario presentado.

Arturo Yáñez López
ayanezl@indetec.gob.mx

Alma Patricia Medrano Figueroa
amedranof@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El día 08 de septiembre de 2022 el Secretario de Hacienda y Crédito Público presentó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual considera como uno de sus pilares la estabilidad macroeconómica a través de una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, y en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (CGPE, 2023).

Se resalta que de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), y al entorno económico global, dicho paquete utiliza para las proyecciones de las finanzas públicas de 2023, una tasa de crecimiento del Producto

Interno Bruto (PIB) de **2.4** por ciento para el cierre del 2022, y un crecimiento económico estimado de **3.0%** para el año 2023.

Es fundamental mencionar que el paquete económico 2023 no contiene cambios a la legislación tributaria federal, en virtud de que el objetivo consiste en fortalecer los ingresos públicos sin establecer impuestos nuevos o aumentar los ya existentes, dando seguimiento a las medidas establecidas desde el año 2019 que fueron creadas con el fin de que los contribuyentes de mayores ingresos no realizaran planeaciones fiscales agresivas, de las cuales resaltan las siguientes: (CGPE, 2023):

- Eliminación de la compensación universal.
- Prohibición de las condonaciones de impuestos.
- Medidas de percepción de riesgo.
- Regla General Anti-abuso.
- Adaptación del marco fiscal a la economía digital.
- Fusión de sociedades.
- Principales medidas del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE:
 - Revelación de esquemas reportables (Acción 12 BEPS).
 - Neutralizar los efectos de mecanismos híbridos (Acción 2 BEPS).
 - Limitar la erosión de la base por la vía de intereses (Acción 4 BEPS).

Ante este contexto se procederá en las siguientes líneas a desmenuzar los cambios más relevantes de la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y a la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Informe Arancelario presentado por el Ejecutivo Federal en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o. de la Ley de Comercio Exterior.



I. LEY FEDERAL DE DERECHOS (LFD)

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD, contiene adecuaciones con motivo de las modificaciones de las competencias de las diferentes dependencias que prestan los servicios o que administran los bienes señalados en la legislación, así como algunas derivadas de los cambios a las regulaciones sobre los procesos de operación o de administración vinculados con los citados bienes y servicios, además de la incorporación de nuevos derechos, la reforma a derechos vigentes los cuales se adecuan con el fin de otorgar certeza jurídica, la actualización de derechos, el uso de servicios en medios electrónicos, así como algunos beneficios fiscales, entre otros. Las adecuaciones estarían encaminadas a proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación (Iniciativa de Decreto, 2022).

En ese sentido, dentro de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD, se propone la adición de beneficios fiscales dirigidos a distintos sectores o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, que por su condición deben ser sujetos a la protección y salvaguarda del Estado, dentro de los más relevantes se proponen los siguientes:

- 1.** Eximir del pago de derechos por expedición de visa a todo aquel extranjero que se ubique en supuestos de causas humanitarias o bien, se considere víctima o sea familiar de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional de conformidad con lo regulado en nuestra legislación y en los tratados internacionales.
- 2.** Establecer en materia de derechos de autor, que los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, estén exentos del cobro de algunos derechos que se pagan al Instituto Nacional de Derechos de Autor.



Implementar servicios en medios electrónicos

Derivado del Acuerdo por el que se Expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, del 6 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, se busca implementar acciones que fomenten la demanda y, en consecuencia, la prestación de servicios a través de medios electrónicos, por lo que se propone un monto menor del derecho por expedición de visas ordinarias cuando se proporcione mediante esa modalidad.



Servicios relacionados con el artículo 27 Constitucional

Los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deben presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 constitucional. Dicha dependencia federal dispone de personal y recursos materiales para atender un promedio anual de 5,000 trámites, por lo que se propone la adición de un nuevo derecho en la fracción XV del artículo 25 de la LFD por aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional.



Servicios aduaneros

Se propone reformar el cuarto párrafo del artículo 40 de la LFD, a efecto de que los ingresos que se obtengan por los trámites de naturaleza netamente aduanera, que actualmente son destinados para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se consignen a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de acuerdo a los servicios que preste. Por otro lado, se propone la derogación de la fracción IV del artículo 51, de la LFD, relativo al servicio consistente en el estudio y aprobación de las escrituras constitutivas de las sociedades o asociaciones que exploten la patente de agente aduanal.



Servicios a cargo del Servicio de Administración Tributaria

Se plantea reformar la denominación de la Sección Octava del Capítulo III, Título Primero, así como el artículo 53-G de la LFD, para homologarla con la Ley del Impuesto sobre la Renta y la nueva obligación de las personas físicas y morales en el cálculo de sus ingresos acumulables.



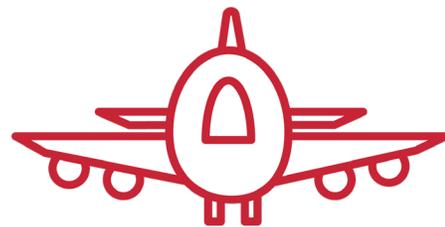
Servicios fitozoosanitarios

Se propone reformar el primer párrafo del artículo 84 de la LFD, con la intención de que la dependencia sanitaria responsable esté en posibilidad de recuperar los costos en los que incurre por la prestación del servicio de inspección, control y vigilancia en el ámbito acuícola y pesquero, abarcando así los servicios prestados por el Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria tanto para animales terrestres como acuáticos.



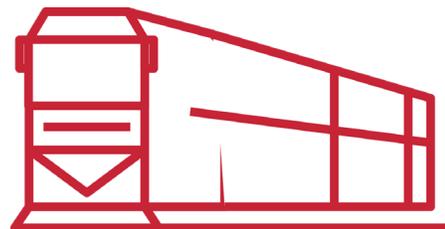
Servicios aeroportuarios

Se propone derogar la fracción III del artículo 154 de la LFD, dado que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) ya no está facultada para llevar a cabo el cobro de los derechos por el otorgamiento de permisos de construcción y explotación de Aeródromos de servicio comunitario.



Servicios ferroviarios

Se plantea modificar el primer párrafo y adicionar las fracciones II y III al artículo 172-J de la LFD, para establecer que el cobro de los derechos a que se refiere dicho numeral es respecto a la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la aprobación o modificación de Horarios ferroviarios y del Reglamento interno de transporte con el propósito de que se cuente con las medidas de seguridad necesarias para el buen funcionamiento de la vía férrea nacional.



Servicios en materia de espectro radioeléctrico

Se propone la reforma al artículo 174-J a la LFD, a efecto de reflejar el nuevo esquema de homologación establecido en los Lineamientos vigentes para la Homologación de Productos, Equipos, Dispositivos o Aparatos Destinados a Telecomunicaciones o Radiodifusión, en los cuales se contemple la expedición de los certificados de homologación tipo A, B y C de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, así como su reexpedición o ampliación.



Servicios en materia de registro y ejercicio profesional

Se propone la adición de una fracción XIV al artículo 185 de la LFD, para que se establezca el cobro de derechos por la prestación del servicio a través del cual se obtiene la licencia correspondiente para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales, aspecto que se considera de suma importancia para las relaciones bilaterales, y que permite cumplir así con la garantía de seguridad jurídica, y atender los diversos tratados y acuerdos internacionales suscritos por México que contemplan un capítulo de servicios profesionales.



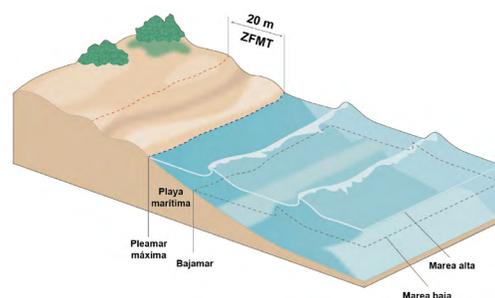
Servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes

Se plantea adicionar un artículo 192-G a la LFD, para establecer el cobro por el servicio de aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia hídrica.



Zona federal marítimo terrestre

Se propone que se integren los municipios de Seybaplaya del estado de Campeche, y San Quintín y San Felipe del estado de Baja California, en las respectivas Zonas III, V y VI del artículo 232-D de la LFD, a efecto de que se determine el derecho correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de dichos bienes de dominio público propiedad de la Nación.



Destino específico de los derechos sobre minería

El segundo párrafo del artículo 275 de la LFD establece los porcentajes de distribución de la recaudación obtenida por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, mismos que se plantea sean distribuidos de la siguiente manera:

- **85%** a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, **así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley**, mismas que deberán aplicar un 80% de la recaudación total conforme a lo dispuesto por el artículo 271 del referido ordenamiento y el 5% restante para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.
- **5%** a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero y de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.
- **10%** al Gobierno Federal, para programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Lo anterior con el objetivo de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estén en posibilidad de cumplir con los fines que se les encomiendan.

Actualización de cuotas

Se incluyen actualizaciones de algunos derechos con el fin de guardar congruencia con los costos de los nuevos procesos que se implementan para llevar a cabo los servicios de una forma más ágil, eficiente y de calidad con cuotas apegadas a tecnologías más simples que reflejen lo que le representa a la Federación la prestación de los servicios.



Asimismo, se plantea la continuación de los siguientes **beneficios fiscales**:

1. Apoyo a estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con recursos para hacer frente al pago de registro de título y expedición de cédula, consistente en que únicamente se pagará el 30% del monto que corresponda por dicho servicio. (mediante transitorios).

2. Continuar en el 2023 con descuento del 50% de la cuota correspondiente al trámite de testamento público abierto, como medida de apoyo a nuestros connacionales que residen en el extranjero mediante la incorporación de un cuarto párrafo al artículo 23 de la Ley Federal de Derechos. Cabe señalar que anteriormente este beneficio estaba contenido dentro de la fracción IV del artículo segundo transitorio de la citada disposición.

II. LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal plantea una modificación a la LFPRH para establecer un mecanismo que permita continuar con el ahorro de los ingresos del Gobierno de México robusteciendo el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), por lo que el Ejecutivo Federal presenta la propuesta para adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, LFPRH, que consiste en ampliar las fuentes de recursos que se destinan FEIP a través de dos vías:



1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y



2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en **activos financieros**.



De la mano con lo anterior, se establece un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto para realizar los ajustes conducentes al Reglamento de la LFPRH y, a su vez, un periodo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada de la citada disposición para realizar los ajustes necesarios a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de fideicomiso público que administra los recursos de dicho fondo, a fin de adecuarlos al mandato legal.



III. MODIFICACIONES ARANCELARIAS

Dentro de la presentación del paquete económico se incluyó para su aprobación el informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022, que se presenta en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o. de la Ley de Comercio Exterior.

El citado documento contiene una serie de modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), que se llevaron a cabo con

el objeto de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; asegurar la protección de la salud; identificar de manera específica las mercancías que cuentan con denominación de origen y coadyuvar en las diversas acciones del Gobierno Federal para reducir la inflación.



CONCLUSIONES

La Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Informe Arancelario presentado por el Ejecutivo Federal en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el 4o. de la Ley de Comercio Exterior, contenidos dentro del Paquete Económico 2023 y que fueron remitidos por la SHCP

serán dictaminados en la Cámara de Diputados como Cámara de origen, y una vez aprobado, se turnará al Senado de la República para su respectivo análisis y aprobación, dando seguimiento al proceso legislativo instituido en nuestra Carta Magna.



FUENTES CONSULTADAS

- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. Obtenido de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2023.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023. Obtenido de <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Obtenido de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFD_2023.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Obtenido de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/paquete/ingresos/LFPRH_2023.pdf



Arturo Yáñez López

Contador Público por la Universidad Guadalajara La Mar, abogado por la Universidad de Guadalajara, actualmente es Director de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de INDETEC.

Alma Patricia Medrano Figueroa

Maestra en Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos y Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara, actualmente se desempeña como Subdirectora de Operación Tributaria de la Dirección de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estatal de INDETEC.



ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023



El presente artículo tiene por objetivo dar a conocer los principales conceptos de gasto contenidos en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 a través de un comparativo contra las cifras del presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal 2022, con el fin de mostrar las variaciones más representativas para los gobiernos locales.

José de Jesús Guízar Jiménez
jguizarj@indetec.gob.mx

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento al mandato constitucional establecido en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 8 de septiembre del año en curso, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hizo entrega del Paquete Económico 2023 a la Cámara de Diputados, para su análisis, discusión, en su caso modificación y aprobación, en los términos y plazos que el mismo precepto constitucional establece.

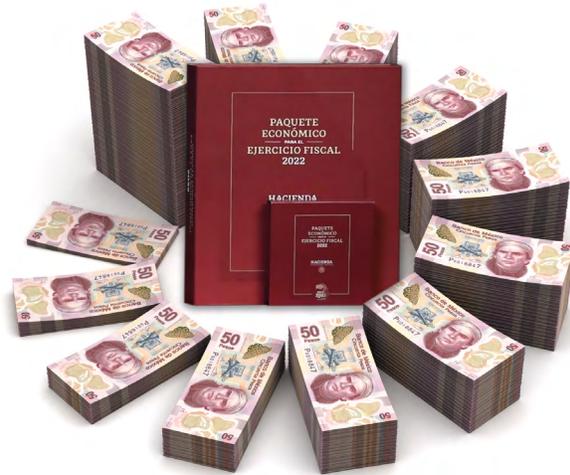
La materia del presente artículo es el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), que

forma parte de los documentos que integran el Paquete Económico 2023 junto con los Criterios Generales de Política Económica y la Iniciativa de Ley de Ingresos.

Es en el PPEF donde se plasman los montos previstos a erogar en cada uno de los sectores de la sociedad y que serán ejercidos por las instancias de gobierno correspondientes.

La propuesta económica 2023 plantea un crecimiento del 11.6% en términos reales respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, apoyándose para ello en un déficit presupuestario de \$1,134,140,700,000.

El gasto neto que se propone devengar para el 2023 es por \$8,299,647,800,000, y contiene recursos para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Federal, así como las transferencias correspondientes a: i) los poderes legislativo y judicial, ii) los entes autónomos, iii) las entidades federativas y municipios, así como iv) las obligaciones de pago y compromisos contraídos.



PRINCIPALES VARIACIONES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023 RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022

Programático Funcional

Considerando la clasificación funcional del Presupuesto de Egresos de la Federación, al interior del Gasto Neto Total se observan tres grupos de finalidades: Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico.

Gobierno: A este grupo de funciones se le asigna la cantidad de \$489,093,100,000, cifra que representa 8.2% del total del gasto programable.

Destacan en este grupo las funciones definidas como Justicia, Seguridad Nacional y Asuntos de Orden Público, que en conjunto suman \$350,129,600,000, y significan el 71.6% del total de las erogaciones estimadas para este grupo.



Desarrollo Social: El gasto previsto en desarrollo social asciende a \$3,900,715,100,000, lo que representa el 65.5% del total programable.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la Provisión de Servicios a la Población en Materia de Educación, Protección Social y Salud, que en conjunto suman \$3,529,756,900,000, y representan 90.0% del total del gasto orientado a este segmento.



Desarrollo Económico: El gasto propuesto a este grupo funcional suma la cantidad de \$1,568,448,500,000, y representa el 26.3% del gasto total.

Por su importancia, destaca el rubro denominado “Combustibles y Energía” con un peso relativo del 72.4% del total destinado a este grupo funcional, lo que representa en términos absolutos una asignación de \$1,136,137,300,000.

Acciones de Gasto Público

Por medio del Gasto Programable los entes públicos federales financian la ejecución de las diferentes Acciones de Gasto Público, en el Cuadro 1 se presentan los montos presupuestales propuestos para cada una de las acciones, distinguiéndose por sus montos las acciones de Seguridad social y salud a derechohabientes 30.2%; Fortalecimiento energético 19.6%; y Educación, cultura y deporte para todos 16.4% del total asignado al Gasto Programable. Ver Cuadro 1.

Cuadro 1
Acciones del Gasto Público Federal 2023
(millones de pesos corrientes)

| | | |
|--|---------------------|----------------|
| 1. Educación, cultura y deporte para todos | 975,608.60 | 16.40% |
| 2. Salud para todos | 328,297.40 | 5.50% |
| 3. Seguridad social y salud a derechohabientes | 1,796,620.70 | 30.20% |
| 4. Trabajo y bienestar para todos | 414,672.20 | 7.00% |
| 5. Apoyo al campo | 107,961.80 | 1.80% |
| 6. Fomento económico y medio ambiente | 231,541.50 | 3.90% |
| 7. Fortalecimiento energético | 1,168,024.50 | 19.60% |
| 8. Comunicaciones, transportes y apoyo a la infraestructura regional y local | 398,673.00 | 6.70% |
| 9. Gobierno austero y sin corrupción, gestión pública y provisiones salariales | 97,118.10 | 1.60% |
| 10. Gobierno de los mexicanos | 18,050.20 | 0.30% |
| 11. Seguridad y paz para México | 267,202.10 | 4.50% |
| 12. Órganos Autónomos | 154,486.50 | 2.60% |
| Total | 5,958,256.60 | 100.00% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.



Adicionalmente, al interior del Gasto no Programable se consideran las asignaciones que utilizará el Sector Público Presupuestario para el cumplimiento de sus obligaciones, destacando de este agregado presupuestal las Participaciones Federales que crecen en 14.0% y las Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca que se incrementan en 33.5%, ambos en términos reales.

Ramos Presupuestales

En los agregados presupuestales mostrados en el Cuadro 2 se observan incrementos en todos los conceptos (salvo el de las empresas productivas del estado que decrece en 1.5%), destacando los Ramos Administrativos y los Ramos Generales, que crecen en términos reales un 16.3 y un 14.5%, respectivamente.



Cuadro 2

Principales variaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 respecto al Presupuesto Autorizado 2022
 (pesos corrientes)

| Concepto | PEF 2022 | PPEF 2023 | Diferencia Absoluta | Tasa de Crecimiento Nominal | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|--|
| A: Ramos Autónomos | 145,420,982,223 | 158,344,535,705 | 11,935,420,452 | 8.90% | 3.70% |
| B: Ramos Administrativos | 1,514,103,418,934 | 1,848,328,280,887 | 334,224,861,953 | 22.10% | 16.30% |
| C: Ramos Generales | 3,785,991,340,661 | 4,552,325,306,523 | 766,333,965,862 | 20.20% | 14.50% |
| D: Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo | 1,407,789,387,103 | 1,604,743,189,121 | 196,953,802,018 | 14.00% | 8.60% |
| E: Empresas Productivas del Estado | 1,258,420,005,345 | 1,302,106,416,219 | 43,686,410,874 | 3.50% | -1.50% |
| GASTO NETO TOTAL | 7,088,250,300,000 | 8,299,647,800,000 | 1,210,409,366,970 | 17.10% | 11.50% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

No obstante, el incremento casi generalizado en el grupo de ramos administrativos se ajusta a la baja en las entidades no sectorizadas 18.4% en términos reales, en contraparte las dependencias de Gobernación; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio

Ambiente y Recursos Naturales; Bienestar; y Turismo incrementan sus asignaciones presupuestales en 19.8%, 20.0%, 76.6%, 29.9% y 111.1% en términos reales, respectivamente.



En torno a los Ramos Generales, la variación es del 14.5% real respecto a lo autorizado en 2022, observándose al interior de este grupo incrementos reales en ramos fundamentales para las entidades federativas, tales como los Ramos 28 y 33, con 14 y 6% respectivamente.

Gasto Federalizado

Las asignaciones previstas para los gobiernos locales suman la cantidad de \$2,432,770,900,000, agrupadas bajo el concepto de Gasto Federalizado, mismas que se componen por las participaciones, aportaciones, convenios de coordinación en materia de descentralización y reasignación, así como otros subsidios.

Las **Participaciones Federales** consideran recursos por \$1,220,271,052,133, en la propuesta 2023, si se compara esta asignación con la autorizada en el ejercicio fiscal 2022, se visualiza un incremento absoluto del orden de los \$200,781,015,051, lo anterior motivado por el incremento esperado en los ingresos federales participables en el ejercicio 2023.

Los recursos correspondientes a los Convenios de Descentralización se incrementan en 4.9% en términos reales. En esta sección no se cuantificaron los recursos de los convenios de reasignación, en virtud de que se trata de asignaciones cuya distribución se conoce hasta que se firman los respectivos convenios que deben ser suscritos a más tardar al término del primer trimestre del año, conforme a lo previsto en el artículo 82 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al **Ramo 33**, se alcanza un incremento del 6% en términos reales para financiar la prestación de los servicios que les fueron transferidos por el Gobierno Federal a los gobiernos locales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.



Cuadro 3
Comparativo del Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 respecto al Presupuesto Aprobado 2022
 (pesos corrientes)

| Concepto | PEF 2022 | PPEF 2023 | Diferencia Absoluta | Tasa de Crecimiento Nominal | Tasa de Crecimiento Real a precios del "2022" |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|
| FONE | 424,326,249,225 | 456,672,694,098 | 32,346,444,873 | 7.6% | 2.5% |
| FASSA | 117,537,248,258 | 125,564,335,251 | 8,027,086,993 | 6.8% | 1.7% |
| FAIS | 94,321,009,825 | 112,388,010,675 | 18,067,000,850 | 19.2% | 13.5% |
| Estatal | 11,433,075,675 | 13,623,058,462 | 2,189,982,787 | 19.2% | 13.5% |
| Municipal | 82,887,934,150 | 98,764,952,213 | 15,877,018,063 | 19.2% | 13.5% |
| FORTAMUN | 95,547,846,713 | 113,849,845,715 | 18,301,999,002 | 19.2% | 13.5% |
| FAM | 30,353,958,250 | 36,168,198,264 | 5,814,240,014 | 19.2% | 13.5% |
| Asistencia Social | 13,962,820,795 | 16,637,371,201 | 2,674,550,406 | 19.2% | 13.5% |
| Inf. Educativa | 16,391,137,455 | 19,530,827,063 | 3,139,689,608 | 19.2% | 13.5% |
| FAETA | 8,019,426,362 | 8,695,997,263 | 676,570,901 | 8.4% | 3.3% |
| Edu. Tecnológica | 5,102,320,704 | 5,388,660,667 | 286,339,963 | 5.6% | 0.6% |
| Edu. de Adultos | 2,917,105,658 | 3,307,336,596 | 390,230,938 | 13.4% | 8.0% |
| FASP | 7,988,049,749 | 8,786,854,724 | 798,804,975 | 10.0% | 4.8% |
| FAFEF | 52,205,825,000 | 62,205,746,400 | 9,999,921,400 | 19.2% | 13.5% |
| Total | 830,299,613,382 | 924,331,682,390 | 94,032,069,008 | 11.3% | 6.0% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

En el Cuadro 3 se observa como todos los fondos crecen en términos reales un 2.5%, 1.7%, 13.5%, 13.5%, 13.5%, 3.3%, 4.8% y 13.5%, respectivamente, en comparación a lo autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

Por la importancia que tiene la distribución de estos fondos para las entidades federativas, se adjuntan los Cuadros 4a, 4b, 4c y 4d que muestran el comparativo contra la distribución autorizada en 2022.



Cuadro 4a
Comparativo de la distribución de los recursos del Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos
2023 respecto al Presupuesto Aprobado en 2022 FONE y FASSA
 (pesos corrientes)

| Entidad Federativa | FONE | | | FASSA | | |
|---------------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|------------------------|--|
| | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" |
| Aguascalientes | 6,599,153,934 | 7,171,711,146 | 3.5% | 1,938,088,897 | 2,071,078,230 | 1.8% |
| Baja California | 12,612,453,044 | 13,367,801,523 | 0.9% | 2,808,864,166 | 2,996,905,957 | 1.6% |
| Baja California Sur | 5,159,085,737 | 5,524,606,948 | 2.0% | 1,288,394,897 | 1,373,810,924 | 1.6% |
| Campeche | 4,810,685,639 | 5,149,618,919 | 1.9% | 1,931,714,766 | 2,060,930,170 | 1.6% |
| Coahuila | 11,724,749,489 | 12,557,095,445 | 2.0% | 2,388,012,583 | 2,545,228,059 | 1.5% |
| Colima | 3,708,426,877 | 4,031,052,297 | 3.5% | 1,691,412,117 | 1,808,132,350 | 1.8% |
| Chiapas | 21,330,421,863 | 22,902,371,163 | 2.3% | 5,409,124,618 | 5,796,735,380 | 2.1% |
| Chihuahua | 13,742,852,505 | 14,819,052,413 | 2.7% | 3,259,022,496 | 3,487,357,790 | 1.9% |
| Ciudad de México | - | - | 0.0% | 5,365,063,194 | 5,691,907,912 | 1.0% |
| Durango | 8,488,739,184 | 9,207,729,233 | 3.3% | 2,721,553,784 | 2,899,765,660 | 1.5% |
| Guanajuato | 17,609,416,387 | 18,992,663,402 | 2.7% | 3,961,541,182 | 4,246,785,899 | 2.1% |
| Guerrero | 20,496,555,621 | 22,006,420,534 | 2.3% | 6,047,807,573 | 6,464,104,347 | 1.8% |
| Hidalgo | 15,889,528,903 | 17,080,636,246 | 2.4% | 3,845,029,946 | 4,109,645,054 | 1.8% |
| Jalisco | 20,867,443,438 | 22,653,712,193 | 3.4% | 5,717,915,630 | 6,092,731,296 | 1.5% |
| Estado de México | 42,754,991,925 | 45,689,692,566 | 1.8% | 12,261,860,728 | 13,090,604,738 | 1.7% |
| Michoacán | 20,443,488,410 | 22,081,505,908 | 2.9% | 4,246,337,653 | 4,543,596,540 | 1.9% |
| Morelos | 8,078,145,056 | 8,714,298,033 | 2.7% | 2,052,794,040 | 2,190,289,525 | 1.6% |
| Nayarit | 5,787,733,506 | 6,232,927,340 | 2.6% | 2,053,164,201 | 2,192,358,764 | 1.7% |
| Nuevo León | 16,031,430,327 | 17,204,503,975 | 2.2% | 3,300,380,278 | 3,508,585,953 | 1.2% |
| Oaxaca | 26,039,105,757 | 28,092,953,750 | 2.8% | 5,389,677,224 | 5,781,790,893 | 2.2% |
| Puebla | 19,505,407,048 | 21,058,130,756 | 2.8% | 4,558,061,558 | 4,889,637,175 | 2.2% |
| Querétaro | 7,460,316,558 | 8,098,515,144 | 3.4% | 2,259,914,454 | 2,411,800,422 | 1.6% |
| Quintana Roo | 6,370,977,067 | 6,803,705,719 | 1.7% | 2,085,751,656 | 2,220,927,197 | 1.4% |
| San Luis Potosí | 12,713,662,913 | 13,717,382,912 | 2.8% | 2,355,831,773 | 2,512,898,330 | 1.6% |
| Sinaloa | 11,929,850,840 | 12,800,302,378 | 2.2% | 3,269,085,162 | 3,491,183,471 | 1.7% |
| Sonora | 9,703,086,340 | 10,430,891,219 | 2.4% | 3,098,383,542 | 3,303,516,310 | 1.5% |
| Tabasco | 8,410,431,697 | 8,977,781,293 | 1.7% | 3,142,176,738 | 3,355,093,454 | 1.7% |
| Tamaulipas | 14,174,377,049 | 15,287,618,083 | 2.7% | 3,693,109,973 | 3,925,909,427 | 1.2% |
| Tlaxcala | 6,063,054,014 | 6,554,258,966 | 3.0% | 2,035,853,209 | 2,186,743,976 | 2.3% |
| Veracruz | 31,120,004,912 | 33,462,724,944 | 2.4% | 7,944,116,677 | 8,526,972,024 | 2.2% |
| Yucatán | 6,862,681,545 | 7,533,969,793 | 4.6% | 2,461,042,376 | 2,624,416,963 | 1.6% |
| Zacatecas | 7,800,079,318 | 8,426,400,001 | 2.9% | 2,838,623,919 | 3,037,326,726 | 1.9% |
| No Distribuible Geográficamente | 37,912,322 | 40,659,856 | 2.1% | 117,537,248 | 125,564,335 | 1.7% |
| Total | 424,326,249,225 | 456,672,694,098 | 2.5% | 117,537,248,258 | 125,564,335,251 | 1.7% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.



Cuadro 4b

Comparativo de la distribución de los recursos del Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 Respecto al Presupuesto Aprobado 2022 FAIS y FORTAMUN

(pesos corrientes)

| Entidad Federativa | FAIS | | | FORTAMUN | | |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------|--|-----------------------|------------------------|--|
| | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" |
| Aguascalientes | 432,657,391 | 537,334,977 | 18.3% | 1,067,581,102 | 1,294,294,304 | 15.5% |
| Baja California | 708,392,199 | 915,882,620 | 23.1% | 2,777,466,218 | 3,333,742,319 | 14.3% |
| Baja California Sur | 275,337,209 | 365,366,877 | 26.4% | 606,701,006 | 733,789,616 | 15.2% |
| Campeche | 1,138,692,105 | 1,401,841,668 | 17.2% | 689,105,840 | 829,263,920 | 14.6% |
| Coahuila | 831,965,234 | 1,021,874,114 | 17.0% | 2,363,545,223 | 2,855,090,242 | 15.0% |
| Colima | 480,199,012 | 656,240,007 | 30.2% | 551,572,306 | 672,481,068 | 16.1% |
| Chiapas | 14,895,249,608 | 17,274,578,773 | 10.5% | 4,123,592,030 | 4,970,099,156 | 14.8% |
| Chihuahua | 1,663,416,825 | 1,941,887,550 | 11.2% | 2,765,478,823 | 3,321,407,310 | 14.4% |
| Ciudad de México | 1,915,401,793 | 2,463,164,060 | 22.5% | 7,908,723,822 | 9,423,624,059 | 13.5% |
| Durango | 1,162,526,555 | 1,336,158,255 | 9.5% | 1,358,702,811 | 1,630,664,293 | 14.3% |
| Guanajuato | 3,074,356,543 | 3,546,288,761 | 9.9% | 4,557,832,415 | 5,475,748,827 | 14.4% |
| Guerrero | 7,908,332,317 | 9,356,809,265 | 12.7% | 2,615,108,602 | 3,141,012,825 | 14.4% |
| Hidalgo | 2,712,063,603 | 3,175,255,207 | 11.5% | 2,284,161,562 | 2,754,119,330 | 14.8% |
| Jalisco | 2,298,999,683 | 2,757,813,642 | 14.2% | 6,169,454,840 | 7,415,639,441 | 14.5% |
| Estado de México | 7,691,506,693 | 9,577,424,862 | 18.6% | 13,410,748,220 | 15,110,775,926 | 7.3% |
| Michoacán | 3,460,836,807 | 4,057,034,800 | 11.6% | 3,573,231,851 | 4,311,765,474 | 14.9% |
| Morelos | 1,212,578,350 | 1,543,266,012 | 21.2% | 1,455,586,590 | 1,753,309,381 | 14.7% |
| Nayarit | 1,117,800,083 | 1,406,966,639 | 19.9% | 914,723,719 | 1,101,061,858 | 14.6% |
| Nuevo León | 1,063,357,589 | 1,262,615,768 | 13.1% | 4,388,569,264 | 5,284,133,699 | 14.7% |
| Oaxaca | 8,466,835,586 | 9,858,301,338 | 10.9% | 3,076,906,022 | 3,706,711,478 | 14.7% |
| Puebla | 7,081,849,681 | 8,305,933,459 | 11.7% | 4,876,438,738 | 5,856,688,245 | 14.4% |
| Querétaro | 896,017,434 | 1,069,446,354 | 13.7% | 1,783,195,711 | 2,158,593,432 | 15.3% |
| Quintana Roo | 1,252,344,824 | 1,572,089,750 | 19.6% | 1,388,210,074 | 1,672,446,056 | 14.7% |
| San Luis Potosí | 2,742,488,238 | 3,185,498,797 | 10.6% | 2,084,724,732 | 2,505,204,400 | 14.4% |
| Sinaloa | 1,198,168,026 | 1,435,296,326 | 14.1% | 2,239,108,067 | 2,693,452,809 | 14.6% |
| Sonora | 951,255,105 | 1,191,386,037 | 19.3% | 2,175,325,500 | 2,614,946,798 | 14.5% |
| Tabasco | 2,307,366,768 | 2,881,651,754 | 18.9% | 1,775,064,882 | 2,130,336,269 | 14.3% |
| Tamaulipas | 1,325,122,477 | 1,611,033,574 | 15.8% | 2,598,723,317 | 3,130,436,836 | 14.7% |
| Tlaxcala | 958,362,031 | 1,173,088,410 | 16.6% | 993,966,197 | 1,195,629,098 | 14.6% |
| Veracruz | 9,476,549,726 | 11,205,898,825 | 12.6% | 5,962,743,058 | 7,157,507,805 | 14.3% |
| Yucatán | 2,268,492,252 | 2,709,730,396 | 13.8% | 1,722,332,637 | 2,070,311,780 | 14.5% |
| Zacatecas | 1,258,167,068 | 1,478,463,788 | 11.9% | 1,193,673,687 | 1,431,707,815 | 14.2% |
| No Distribuible Geográficamente | 94,321,010 | 112,388,010 | 13.5% | 95,547,847 | 113,849,846 | 13.5% |
| Total | 94,321,009,825 | 112,388,010,675 | 13.5% | 95,547,846,713 | 113,849,845,715 | 13.5% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.



Cuadro 4c
Comparativo de la distribución de los recursos del Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos
2023 Respecto al Presupuesto Aprobado 2022 FAM y FAETA
 (pesos corrientes)

| Entidad Federativa | FAM | | | FAETA | | |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|----------------------|----------------------|--|
| | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" |
| Aguascalientes | 137,845,178 | 177,204,322 | 22.4% | 129,972,512 | 138,324,904 | 1.4% |
| Baja California | 276,656,456 | 346,091,135 | 19.1% | 220,568,031 | 263,664,363 | 13.8% |
| Baja California Sur | 87,443,334 | 123,304,839 | 34.3% | 77,227,406 | 83,082,421 | 2.5% |
| Campeche | 136,686,995 | 175,717,239 | 22.4% | 121,139,894 | 128,844,804 | 1.3% |
| Coahuila | 241,565,844 | 292,032,684 | 15.1% | 325,177,708 | 340,732,174 | -0.2% |
| Colima | 95,754,532 | 126,970,840 | 26.3% | 90,283,234 | 96,294,119 | 1.6% |
| Chiapas | 1,078,270,130 | 1,227,017,240 | 8.4% | 412,462,375 | 439,595,162 | 1.5% |
| Chihuahua | 333,835,066 | 355,444,312 | 1.4% | 276,737,244 | 294,656,726 | 1.4% |
| Ciudad de México | 597,442,991 | 715,731,348 | 14.1% | - | - | 0.0% |
| Durango | 190,500,955 | 247,123,137 | 23.5% | 125,098,823 | 132,399,835 | 0.8% |
| Guanajuato | 628,783,465 | 755,142,114 | 14.4% | 404,498,733 | 427,644,082 | 0.7% |
| Guerrero | 690,893,543 | 780,536,423 | 7.6% | 281,245,705 | 300,012,405 | 1.6% |
| Hidalgo | 391,648,459 | 481,165,855 | 17.0% | 171,013,067 | 181,154,492 | 0.9% |
| Jalisco | 740,147,252 | 824,660,523 | 6.1% | 432,023,482 | 458,686,704 | 1.1% |
| Estado de México | 1,577,510,475 | 1,774,369,481 | 7.1% | 970,234,121 | 1,107,139,592 | 8.7% |
| Michoacán | 614,269,449 | 714,912,861 | 10.8% | 298,927,059 | 379,881,281 | 21.0% |
| Morelos | 249,650,455 | 305,697,981 | 16.6% | 155,851,673 | 164,997,919 | 0.8% |
| Nayarit | 143,333,528 | 162,835,853 | 8.2% | 123,862,007 | 132,402,270 | 1.8% |
| Nuevo León | 335,516,319 | 460,676,238 | 30.8% | 260,684,417 | 276,050,505 | 0.9% |
| Oaxaca | 750,966,165 | 850,726,247 | 7.9% | 174,099,342 | 184,243,341 | 0.8% |
| Puebla | 800,824,449 | 1,063,320,358 | 26.5% | 340,407,252 | 358,740,922 | 0.4% |
| Querétaro | 200,659,670 | 281,299,409 | 33.5% | 118,954,198 | 155,155,612 | 24.2% |
| Quintana Roo | 165,611,664 | 281,448,976 | 61.9% | 171,932,333 | 180,907,078 | 0.2% |
| San Luis Potosí | 324,135,233 | 389,868,749 | 14.6% | 188,891,769 | 201,999,379 | 1.8% |
| Sinaloa | 317,189,610 | 337,096,022 | 1.2% | 361,055,962 | 380,445,145 | 0.4% |
| Sonora | 265,363,484 | 313,914,920 | 12.7% | 351,363,189 | 375,313,449 | 1.7% |
| Tabasco | 388,564,901 | 435,717,420 | 6.8% | 220,227,327 | 231,572,904 | 0.1% |
| Tamaulipas | 327,930,980 | 355,139,683 | 3.1% | 290,770,051 | 310,139,054 | 1.6% |
| Tlaxcala | 155,234,976 | 219,954,769 | 34.9% | 100,229,621 | 106,959,348 | 1.6% |
| Veracruz | 1,214,769,999 | 1,408,806,017 | 10.5% | 495,653,209 | 515,735,264 | -0.9% |
| Yucatán | 293,846,122 | 379,864,395 | 23.1% | 206,861,888 | 218,521,863 | 0.6% |
| Zacatecas | 196,006,295 | 256,942,440 | 24.8% | 113,953,303 | 122,004,148 | 2.0% |
| No Distribuible Geográficamente | 16,405,100,276 | 19,547,464,434 | 13.5% | 8,019,427 | 8,695,998 | 3.3% |
| Total | 30,353,958,250 | 36,168,198,264 | 13.5% | 8,019,426,362 | 8,695,997,263 | 3.3% |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.



Cuadro 4d
Comparativo de la distribución de los recursos del Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos
2023 Respecto al Presupuesto Aprobado 2022 FAFEF
 (pesos corrientes)

| Entidad Federativa | FAFEF | | |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| | PEF 2022 | PEF 2023 | Tasa de Crecimiento Real a precios de "2022" |
| Aguascalientes | 425,831,267 | 505,199,035 | 13.0% |
| Baja California | 1,424,335,714 | 1,617,400,248 | 8.1% |
| Baja California Sur | 259,079,630 | 303,761,966 | 11.7% |
| Campeche | 282,335,743 | 306,020,983 | 3.2% |
| Coahuila | 909,056,757 | 1,060,220,966 | 11.1% |
| Colima | 296,559,061 | 346,932,234 | 11.4% |
| Chiapas | 4,254,852,327 | 5,292,406,523 | 18.5% |
| Chihuahua | 1,424,866,497 | 1,631,457,081 | 9.0% |
| Ciudad de México | 2,357,550,682 | 2,625,337,877 | 6.1% |
| Durango | 807,302,446 | 953,701,750 | 12.5% |
| Guanajuato | 2,173,272,334 | 2,643,644,658 | 15.9% |
| Guerrero | 2,066,336,479 | 2,531,027,134 | 16.7% |
| Hidalgo | 1,370,508,384 | 1,674,893,957 | 16.4% |
| Jalisco | 2,896,744,831 | 3,396,931,551 | 11.7% |
| Estado de México | 8,065,301,508 | 9,416,541,503 | 11.2% |
| Michoacán | 2,167,154,221 | 2,647,433,826 | 16.3% |
| Morelos | 836,809,479 | 1,033,465,113 | 17.6% |
| Nayarit | 614,930,011 | 738,808,918 | 14.4% |
| Nuevo León | 1,527,249,628 | 1,738,373,520 | 8.4% |
| Oaxaca | 2,243,417,801 | 2,816,295,442 | 19.6% |
| Puebla | 3,072,264,881 | 3,759,749,316 | 16.5% |
| Querétaro | 687,644,136 | 819,599,945 | 13.5% |
| Quintana Roo | 579,569,005 | 698,388,148 | 14.8% |
| San Luis Potosí | 941,517,645 | 1,120,800,769 | 13.4% |
| Sinaloa | 1,219,937,085 | 1,438,452,395 | 12.3% |
| Sonora | 995,245,519 | 1,125,381,954 | 7.7% |
| Tabasco | 888,571,672 | 1,026,985,772 | 10.1% |
| Tamaulipas | 1,242,851,983 | 1,464,279,117 | 12.2% |
| Tlaxcala | 722,681,286 | 896,158,268 | 18.1% |
| Veracruz | 3,710,700,472 | 4,499,967,510 | 15.5% |
| Yucatán | 959,675,614 | 1,141,741,996 | 13.3% |
| Zacatecas | 729,465,077 | 872,181,179 | 13.9% |
| No Distribuible Geográficamente | 52,205,825 | 62,205,746 | 13.5% |
| Total | 52,205,825,000 | 62,205,746,400 | 13.5% |

Fuente: Elaborado con base en datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Nota: No se incluyó la distribución 2023 del FASP por la cantidad de \$8,786,854,724.00, debido a que la asignación del fondo a las entidades federativas se realiza de forma posterior.

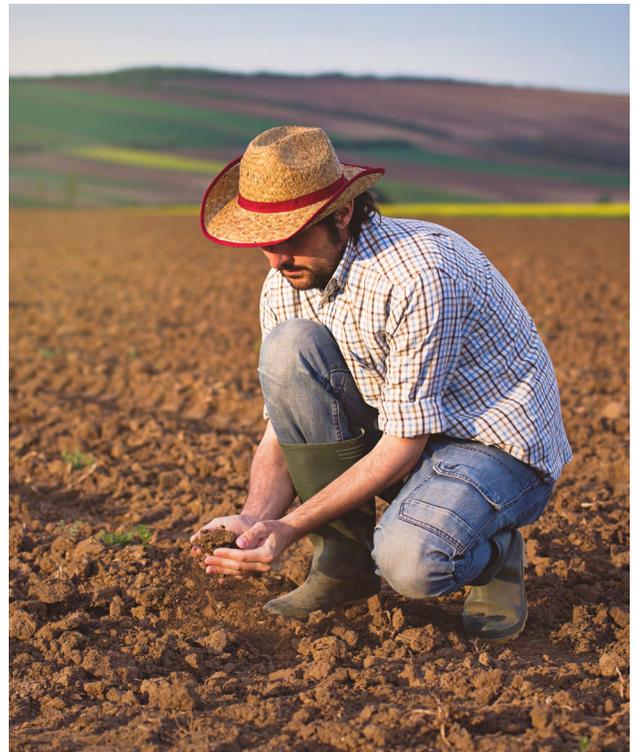
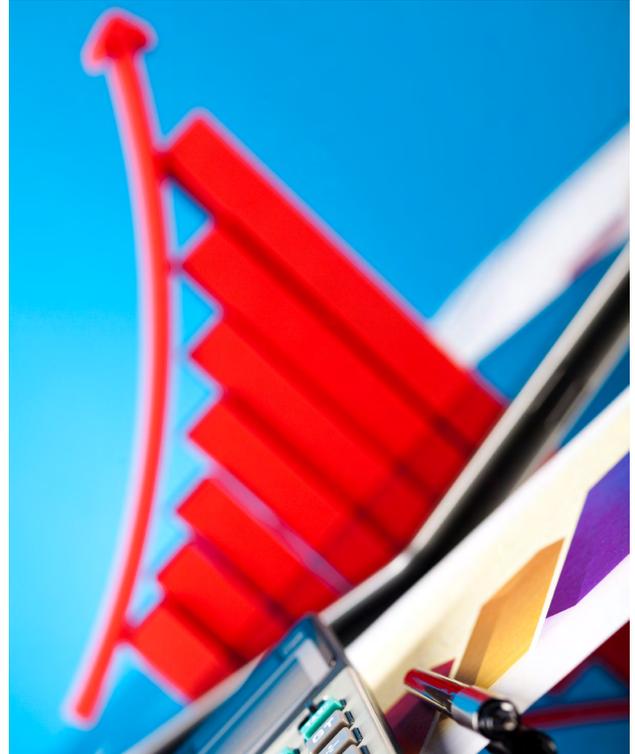


CONCLUSIONES

Con un incremento real del 11.6% en el Gasto Neto Total, se aprecia que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación busca fortalecer los programas sociales e inversiones de gran impacto. Lo anterior se evidencia principalmente en los incrementos autorizados en los Ramos Administrativos de Gobernación, Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Bienestar y Turismo, cuyas asignaciones presupuestales se incrementan en términos reales en 19.8%, 20.0%, 76.6%, 29.9%, y 111.1%, respectivamente.

En los Ramos generales 28 y 33 se presenta un incremento de 14% en el primero y de 6% para el segundo, ambos en términos reales.

En específico en el Ramo 33 se observó un incremento real del 13.5% en los fondos vinculados a la Recaudación Federal Participable.



FUENTES CONSULTADAS

PPEF. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023. México. Disponible en:

<https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023>

EMPPEF. Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Disponible en

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023/exposicion_de_motivos

LCF. Ley de Coordinación Fiscal. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 30-01-2018.

Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf



José de Jesús Guízar Jiménez

Licenciado en Economía por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Administración por el ITESO, actualmente se desempeña como Subdirector de la Dirección de Disciplina Financiera de INDETEC.



PLATAFORMAS DIGITALES, una oportunidad en el fortalecimiento de la recaudación del impuesto sobre hospedaje



Ante el auge de contratar el servicio de hospedaje a través de plataformas digitales, algunas entidades federativas incorporaron al marco regulatorio del cobro del Impuesto sobre Hospedaje, la figura de intermediario, promotor o facilitador, de ahí que en el presente artículo se mostrarán los avances registrados en las recaudaciones locales por ese concepto.

Ana Isabel López Moguel
ilopezm@indetec.gob.mx

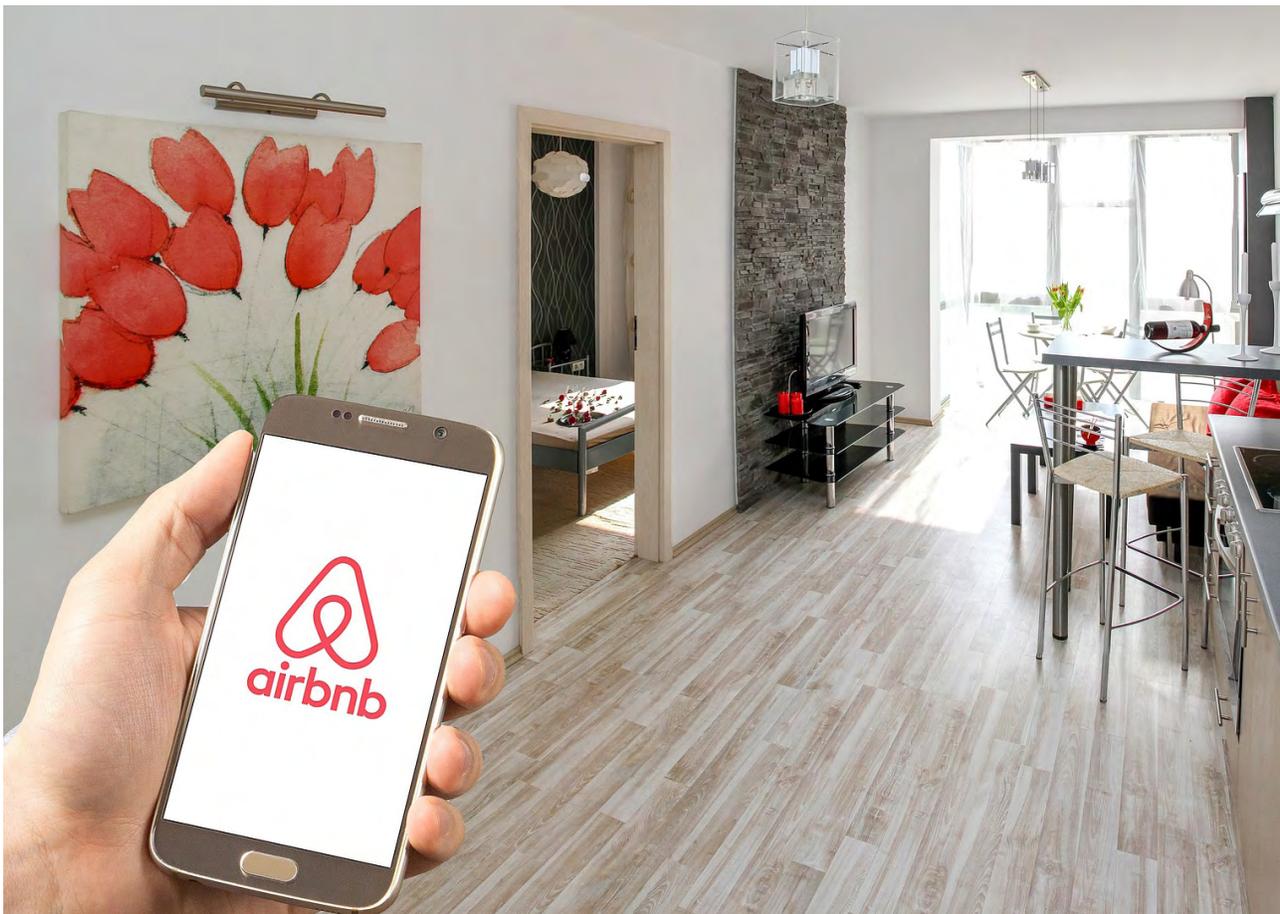
INTRODUCCIÓN

La necesidad de captar más recursos públicos para dar atención a las demandas de la población provocó que los gobiernos locales, buscaran áreas de oportunidad en la recaudación propia para ampliar y aprovechar las potestades tributarias. Al respecto, el desarrollo de la economía digital ha permitido que los gobiernos locales aprovechen las circunstancias de llevar a cabo acciones que permitan una mayor captación de ingresos propios.

El Impuesto sobre Hospedaje (ISH) es un instrumento tributario importante en la captación de ingresos propios de los gobiernos locales principalmente con vocación

turística, el cual ha tenido un crecimiento importante derivado de las distintas modalidades para otorgar el servicio de hospedaje que se han ido extendiendo a lo largo del país, diferentes a las tradicionalmente ofrecidas por el ramo hotelero, razón por la cual el margen de maniobra para prestar el servicio de hospedaje a nivel mundial se amplió; resultando una opción viable para que las administraciones públicas puedan captar mayores recursos a través del ISH, esto al extenderse el universo de contribuyentes, y al fortalecimiento que ha tenido este servicio en nuestro país a partir del año 2017, que fue cuando la Ciudad de México incorporó a su Código Fiscal la nueva figura de intermediario, promotor o facilitador en la causación del impuesto y sus obligaciones fiscales, haciendo lo propio también el Estado de Quintana Roo, donde a partir del año 2018 entró en vigencia la “Ley del Impuesto sobre Hospedaje del Estado de Quintana Roo”.

Derivado de lo anterior, en este artículo se exponen los avances que ha tenido la implementación del cobro del ISH al servicio de hospedaje que se presta a través de plataformas digitales en las entidades federativas, y dado que resulta complejo diferenciar la captación de la recaudación del impuesto proveniente de esta modalidad, se considerarán en este artículo los montos de recaudación del impuesto por la totalidad de sujetos del mismo. En un primer momento, se exponen las generalidades del ISH; enseguida, se presentan algunas disposiciones establecidas en la normatividad hacendaria de las entidades federativas sobre el cobro del impuesto a través de plataformas digitales, y; posteriormente, se describen los rendimientos recaudatorios de este impuesto en diversos puntos del país.

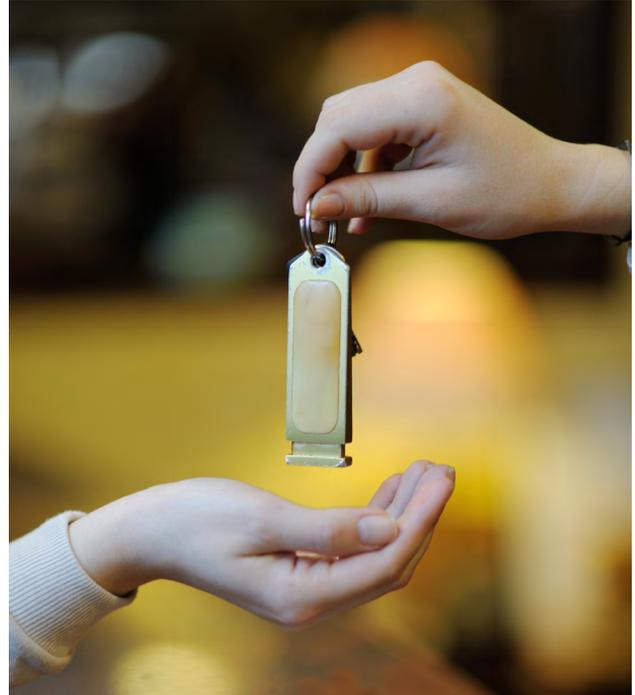


1. GENERALIDADES DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

El ISH en general, tiene como objeto los servicios de hospedaje, a través del alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de la cual están comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, casas de huéspedes y rodantes, en bungalows, hosterías, posadas, mesones, cabañas, suites, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, servicios de campamento o cualquier instalación utilizada para dichos fines sin importar la duración de los mismos. También se incluyen en el servicio de hospedaje, el alojamiento en casas habitación, departamentos y lugares distintos a los hoteles, moteles y casas de huéspedes que se contraten a través de aplicaciones o plataformas digitales¹, siempre y cuando éstas reciban el pago por la prestación del servicio.

Los sujetos del ISH en algunas entidades federativas son las personas físicas y morales que de manera permanente o temporal, presten servicios de albergue u hospedaje, incluyendo las que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras intervengan en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje.

El cálculo del impuesto considera una base que está constituida con los ingresos percibidos por las contraprestaciones por el servicio de hospedaje, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dado que este se entera a la Federación. Cabe señalar que para el cálculo de la base gravable en algunas entidades federativas se precisa que cuando se trate de servicios de hospedaje en inmuebles por tiempo compartido, el impuesto causado considerará el 50% del monto de las cuotas que se paguen por concepto de mantenimiento, que será el valor del servicio de hospedaje; por otro lado, se especifica que cuando



se preste el servicio de hospedaje con otros servicios adicionales como transportación, alimentos, bebidas, uso de instalaciones y similares, la base gravable será del 40% del importe total de la facturación, que será el valor del servicio de hospedaje; y también se establece en la normatividad hacendaria estatal que, cuando se trate de las marinas turísticas, se considerará como base del impuesto el 20% del total de sus ingresos, por atraque de embarcaciones y/o renta de muelles (LHEBCS, 2021); en el concepto de todo incluido, en algunos estados solamente se considera lo relativo al albergue de personas para la base gravable (LHECH, 2022; LHEC, 2022).

Este impuesto se causa y se paga aplicando a la base gravable del impuesto una tasa, la cual se establece en la legislación hacendaria estatal, misma que difiere entre las entidades federativas, como se muestra en el Cuadro 1:

¹ Plataforma digital se refiere al aplicativo que la persona física o moral administradora del programa informático, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, para permitir a los usuarios contratar los servicios de hospedaje, alojamiento y albergue temporal de bienes inmuebles.

Cuadro 1
Tasa del Impuesto sobre Hospedaje y Plazo para enterarlo en las Entidades Federativas

| Entidad | Tasa aplicable | Plazo para enterar el Impuesto |
|---------------------|--|--|
| Aguascalientes | 3% | A más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto causado. |
| Baja California | 5% servicio de hoteles 7% servicio moteles 5% servicio de hospedaje a través de aplicaciones | A más tardar el día 25 del mes siguiente al que corresponda el impuesto causado. |
| Baja California Sur | 3% | Dentro de los primeros 15 días del mes inmediato siguiente al que corresponde el pago. |
| Campeche | 2% | A más tardar el día 20 del mes siguiente de que se trate. |
| Chiapas | 2% aplicable a hospedaje en hoteles, inmuebles por tiempos compartidos y a través de plataformas digitales 5% aplicable a moteles | Dentro de los 15 días siguientes al mes inmediato posterior. |
| Chihuahua | 4% | A más tardar el día 15 del mes siguiente en el que se causó. |
| Ciudad de México | 3.5% por servicios de hospedaje de hoteles 5% hospedaje a través de plataformas digitales | Dentro de los primeros 15 días del mes subsecuente. |
| Coahuila | 3% | Dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que se obtengan los ingresos por los servicios gravados por este impuesto. |
| Colima | 3% por servicios de hospedaje de hoteles, casas y departamentos amueblados 5% para moteles | A más tardar el día 17 del mes siguiente al que se reciba la contraprestación por el servicio de hospedaje. |
| Durango | 2% | Dentro de los primeros 17 días del mes siguiente al que se prestó el servicio. |
| Guanajuato | 4% | A más tardar el día 22 del mes siguiente a aquel en que se perciban las contraprestaciones que dan origen al pago del impuesto. |
| Guerrero 1/ | 3% | A más tardar el día 17 del mes de calendario siguiente a la fecha de causación. En el caso de intermediarios a través de plataformas presentará en la misma fecha, una declaración de manera agregada. |
| Hidalgo | 2.5% | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a que este fue retenido. |
| Jalisco | 3% | A más tardar el día 15 posterior a cada bimestre del año natural. |
| México | 4% | A más tardar el día 10 del mes siguiente al que se paguen las contraprestaciones. |



| Entidad | Tasa aplicable | Plazo para enterar el Impuesto |
|-----------------|--|--|
| Michoacán | 3% | A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel que el impuesto corresponda. |
| Morelos | 3.75% | A más tardar el día 17 de cada bimestre (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) |
| Nayarit | Para el año 2022 el aumento en la tasa será del 3 al 4%, y en 2023 la tasa será de 5% | A más tardar el día 10 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, correspondientes al bimestre inmediato anterior. |
| Nuevo León | 3% | A más tardar el día 17 del mes siguiente al período que corresponda. |
| Oaxaca | 3% | En los primeros 17 días de cada bimestre (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente). |
| Puebla | 3% | A más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se realizaron las retenciones del impuesto. |
| Querétaro | 2.5% | Dentro de los primeros 22 días de cada mes. |
| Quintana Roo | 3% | A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se causó. |
| San Luis Potosí | 3% por el servicio de hospedaje en hoteles 1.5% por servicio de hospedaje a través de plataformas digitales | A más tardar el día 19 siguiente al mes que se retuvo el impuesto para Personas Físicas, y el día 17 del mes subsecuente para Personas Morales. |
| Sinaloa | 3% | Los primeros 17 días de cada mes. |
| Sonora | 2% | El día 20 del mes siguiente a aquél en que se causó. |
| Tabasco | 2% para hoteles y servicios contratados a través de plataformas | A más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél en que se haya percibido el ingreso. |
| Tamaulipas | 2% | A más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago. |
| Tlaxcala | 2% | A más tardar el día 17 del mes siguiente al que se cause. |
| Veracruz | 2% | A más tardar el día 17 del mes siguiente a la causación del impuesto. |
| Yucatán | 5% | A más tardar el día 10 del mes de Calendario siguiente a la fecha de su causación o día hábil siguiente. En el caso de intermediarios a través de plataformas presentará en la misma fecha una declaración de manera agregada. |
| Zacatecas | 3% | Se pagará mediante declaraciones trimestrales, dentro de los 17 días naturales siguientes a cada trimestre. |

Fuente: Elaborado por INDETEC con información contenida en las Leyes de Hacienda, Códigos Fiscales y Financieros estatales vigentes en 2022.

Notas:

1/ El Estado de Guerrero cuenta con una Ley para efectos de la regulación del sistema de tiempo compartido, denominada "Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero".



El ISH se causa en el momento en el que se presten los servicios de hospedaje y es recaudado por el prestador del mismo cuando se recibe el pago de dichos servicios², debiendo enterarlo al órgano hacendario de la entidad federativa, en las fechas establecidas en la legislación hacendaria estatal, las que se muestran en el Cuadro 1.

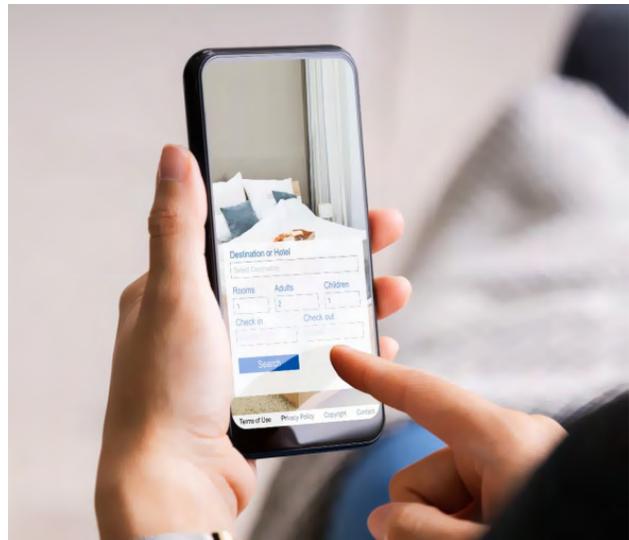
Vale precisar que en algunos estados la recaudación de este impuesto se destina a los municipios, y en otros, se constituye un fideicomiso para la promoción y difusión de las actividades turísticas.



2. ¿CÓMO FUNCIONA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES?

El comercio electrónico en México representó entre los años 2019 y 2020, 5.8% del PIB, lo que en valores corrientes en 2019 significó 1,425,150 millones de pesos y en el año siguiente la cifra fue de, 1,360,827 mdp, por lo que se consideró como un área de oportunidad importante para establecer impuestos, es así que a partir del 1° de junio de 2020 empezaron a pagar el ISR y el IVA las personas que prestan servicios a través de plataformas digitales, ya sea de transporte de pasajeros, alimentos, venta de productos, entretenimiento y **hospedaje** en México, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El servicio de hospedaje a través de las plataformas digitales se otorga a través de un anfitrión, el cual “es la persona física o moral que brinda servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración en forma total o parcial, de manera permanente o eventual, ya sea en forma personal o a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares” (LHECH, art. 53).



El ISH que se aplica a los usuarios de las plataformas digitales de hospedaje, se calcula aplicando al costo del servicio de hospedaje, la tasa del impuesto asignado en la entidad de que se trate, la cual, como se vio anteriormente, varía entre las entidades federativas. A continuación, se muestra un cálculo del mismo mediante un ejercicio hipotético:

² Cuando los pagos de las contribuciones por los servicios de hospedaje se efectúen mediante plataformas digitales, la persona física o moral administradora del programa informático estará obligada a retener y enterar el impuesto por dichos servicios, mediante declaración mensual.



| Concepto | Precio del Hospedaje |
|---|----------------------|
| Precio del servicio | \$1,000.00 |
| Impuesto sobre Hospedaje (Tasa del 4%) | \$40.00 |
| Comisiones: incluye IVA (16%) | \$300.00 |
| Limpieza | \$250.00 |
| Costo total del hospedaje por plataforma digital | \$1,590.00 |

Fuente: Cálculo de INDETEC con información publicada en AIRBNB.

El huésped deberá pagar en total \$1,590.00 (\$1,000.00 por el costo del servicio + \$40.00 del ISH + Comisiones que incluye \$160.00 del IVA + \$140.00 otros gastos de la plataforma, como la asistencia en el viaje las 24 horas. Los \$40.00 cobrados del ISH se deben pagar a la autoridad fiscal del Estado a más tardar en la fecha que se establezca en la Ley respectiva, y que se mencionó en el Cuadro 1.

En las plataformas digitales de hospedaje se aclara que dichas empresas han establecido acuerdos con las autoridades locales de algunas entidades federativas para recaudar y liquidar algunos impuestos en nombre del anfitrión, por tanto estas plataformas agregan el ISH al precio del inmueble que presta el servicio de en entidades como Ciudad de México, Quintana Roo, Estado de México, Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Oaxaca, Jalisco, Sonora y Sinaloa, y lo trasladan al huésped, por lo que no es necesario añadir ningún impuesto en el precio que se sube a la plataforma digital. En otras entidades federativas, el intermediario o anfitrión es quien entera el pago del impuesto al órgano hacendario del estado o agencia de recaudación estatal.

Conforme a lo establecido en las leyes hacendarias estatales, las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarios, promotoras o facilitadoras que intervengan a través de aplicaciones, plataformas digitales y similares en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje, deben inscribirse en el padrón de contribuyentes como retenedores del impuesto, lo cual permite a la autoridad fiscal llevar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que tienen este tipo de contribuyentes, y aunado a ello, limitar la evasión y elusión fiscal que permitan el fortalecimiento recaudatorio.



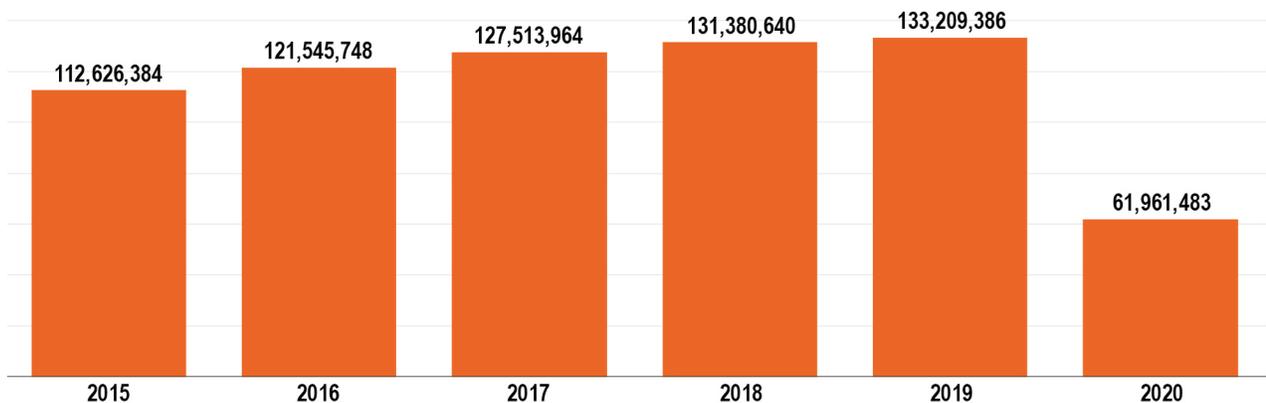
3. RENDIMIENTOS RECAUDATORIOS DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

La actividad turística representa una industria importante en algunas entidades federativas tales como: Quintana Roo, Jalisco, Ciudad de México, Sinaloa y Baja California Sur, y por ende se catalogan entre las fuentes importantes de ingreso para el cobro del ISH.

A continuación, se muestra el comportamiento de la actividad turística en las entidades federativas tomando como referencia la ocupación hotelera registrada:



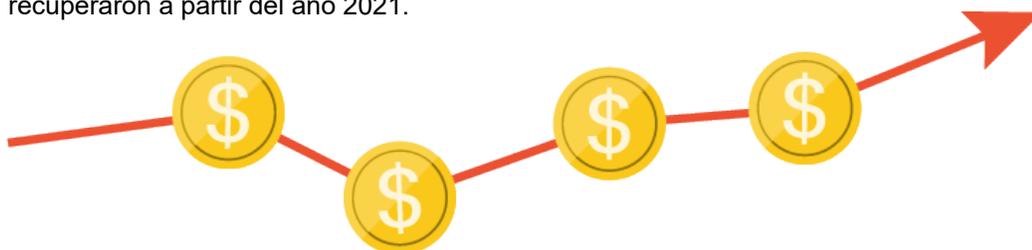
Gráfico 1
Número de cuartos ocupados en las entidades federativas en el período 2015-2020



Fuente: SECTUR, Análisis Integral del Turismo, 2022.

Se observa una tendencia positiva y ascendente en el crecimiento de la ocupación hotelera en el período 2015-2019, sin considerar el decrecimiento presentado en el año 2020 con relación a 2019 que resultó de 53.5%, reflejo de que en 2020 la pandemia COVID-19 frenó la movilidad de la población y se inhibieron las actividades turísticas, mismas que se recuperaron a partir del año 2021.

De los impuestos captados por las entidades federativas, el ISH representó en el año 2021, 3.31%; en tanto el Impuesto sobre Nóminas aportó 92% a la recaudación de impuestos estatales en el mismo año; sin embargo, la recaudación del ISH ha mostrado en el transcurso de los años un crecimiento importante, misma que se observa en el Cuadro 2:



Cuadro 2
Evolución de la recaudación del Impuesto sobre Hospedaje en el período 2015-2021
(Pesos)

| Entidad | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ags | 10,211,000 | 12,557,127 | 16,341,770 | 18,204,214 | 28,347,914 | 11,263,924 | 15,167,635 |
| BC | 65,665,705 | 84,367,936 | 96,775,400 | 112,222,674 | 142,116,129 | 161,652,676 | 314,746,441 |
| BCS | 160,375,538 | 243,993,461 | 323,914,819 | 327,972,712 | 391,589,543 | 291,353,893 | 546,436,806 |
| Camp | 14,096,000 | 10,894,000 | 10,054,000 | 10,640,000 | 13,200,128 | 10,771,000 | 13,672,663 |
| Coah | 31,453,257 | 44,552,512 | 48,364,766 | 52,354,298 | 52,897,795 | 30,085,050 | 43,561,412 |
| Col | 14,943,287 | 18,842,483 | 20,123,158 | 20,553,682 | 22,285,391 | 12,772,905 | 20,417,538 |
| Chis | 20,116,420 | 22,074,919 | 19,993,147 | 18,413,889 | 24,797,803 | 14,356,281 | 18,699,893 |
| Chih | 40,117,274 | 49,095,009 | 53,735,074 | 78,704,426 | 84,167,749 | 35,328,582 | 73,870,575 |
| Cd Mx | 348,305,452 | 407,717,647 | 441,723,763 | 490,677,165 | 508,511,420 | 238,828,474 | 315,524,091 |
| Dgo | 5,750,818 | 6,694,704 | 7,019,434 | 7,580,179 | 8,583,807 | 4,087,506 | 7,494,526 |
| Gto | 46,186,897 | 56,171,876 | 63,015,993 | 69,277,376 | 69,045,758 | 52,690,167 | 90,227,917 |
| Gro | 97,791,198 | 107,512,529 | 117,879,917 | 129,923,490 | 139,284,297 | 76,047,602 | 119,218,959 |
| Hgo | 7,913,705 | 9,083,758 | 12,336,646 | 12,706,857 | 13,769,305 | 4,968,739 | 10,000,585 |
| Jal | 171,037,906 | 224,514,803 | 261,513,682 | 283,391,493 | 293,120,791 | 179,096,272 | 235,729,588 |
| Mex | 71,498,000 | 84,628,000 | 95,644,000 | 99,147,000 | 106,313,000 | 62,902,000 | 80,119,003 |
| Mich | 20,017,447 | 14,482,915 | 10,285,396 | 16,554,581 | 27,557,379 | 17,476,612 | 24,284,922 |
| Mor | 18,362,000 | 23,542,787 | 22,423,848 | 22,209,180 | 28,346,682 | 18,902,765 | 23,203,470 |
| Nay | 113,971,959 | 140,527,941 | 167,763,997 | 174,703,577 | 183,110,500 | 118,225,113 | 175,373,809 |
| NL | 61,321,937 | 75,813,977 | 119,108,000 | 132,155,855 | 138,194,000 | 67,270,487 | 90,527,093 |
| Oax | 38,770,211 | 39,760,133 | 47,473,880 | 54,214,648 | 75,595,550 | 42,229,099 | 64,529,324 |
| Pue | 236,071 | 204,950 | 133,205 | 133,205 | 65,540 | 12,063,265 | 26,548,649 |
| Qro | 35,795,820 | 47,044,515 | 49,590,708 | 55,537,464 | 57,679,958 | 17,992,148 | 31,122,200 |
| Q Roo | 936,590,741 | 1,116,356,000 | 1,321,360,000 | 1,406,132,048 | 1,452,193,878 | 790,860,668 | 1,402,660,750 |
| SLP | 26,295,000 | 32,096,000 | 41,681,459 | 46,491,000 | 43,446,000 | 17,311,000 | 26,584,732 |
| Sin | 70,908,529 | 81,327,905 | 90,889,169 | 100,976,768 | 118,272,567 | 80,080,425 | 129,011,422 |
| Son | 29,768,721 | 37,596,938 | 43,695,059 | 47,373,392 | 51,129,551 | 24,441,207 | 57,204,662 |
| Tab | 17,620,220 | 14,100,050 | 13,806,234 | 12,711,465 | 16,524,904 | 11,839,205 | 18,993,001 |
| Tamps | 0.00 | 0.00 | 20,307,755 | 26,522,063 | 33,231,903 | 19,609,704 | 29,550,367 |
| Tlax | 2,204,021 | 2,760,229 | 3,056,895 | 3,030,115 | 3,048,982 | 1,169,501 | 1,450,762 |
| Ver | 49,731,249 | 5,713,944 | 4,300,000 | 49,900,000 | 50,861,420 | 29,096,304 | 42,570,786 |
| Yuc | 29,621,882 | 36,332,560 | 44,062,625 | 50,857,264 | 61,442,780 | 38,956,524 | 81,387,499 |
| Zac | 4,665,237 | 5,419,387 | 9,695,774 | 12,753,328 | 14,010,179 | 6,042,581 | 9,522,479 |
| Total | 2,561,343,502 | 3,055,780,995 | 3,598,069,573 | 3,944,025,408 | 4,252,742,603 | 2,499,771,679 | 4,139,413,558 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con información contenida en las Cuentas Públicas estatales de los ejercicios fiscales 2015 al 2021 e información publicada por el INEGI en Finanzas Públicas Estatales y Municipales.

Destaca del Cuadro 2 el incremento tan significativo y sostenido que registró la recaudación del ISH en el período señalado, excluyendo la situación de la recaudación obtenida en el año 2020, puesto que en el lapso de 2015 al 2021 el incremento ascendió al 62%, que lo coloca en una fuente de ingresos propios importante para las entidades federativas.

El Estado de Quintana Roo es el principal recaudador del ISH dada la prestación del servicio de hospedaje a través de plataformas digitales que ofrece, se estima que en 2017 se recaudó a través de esta modalidad de hospedaje 14.1 millones de pesos (mdp) mientras que en 2018 fue de 61.2 mdp, lo que significó un incremento de 334%; en tanto que entre 2018 y 2019 el incremento fue de 28%” (la Verdad Noticias, 2020). Las autoridades fiscales del Estado precisaron, en diciembre de 2021, que por el servicio de hospedaje mediante plataformas digitales en Quintana Roo se paga \$625.00 del ISH por cada cuarto, y que aproximadamente 24 mil unidades cumplen con el pago del mismo; y que esperaban cerrar ese año con un incremento en la recaudación de 400% con relación al 2020. Sin embargo, informaron que casi la mitad de los contribuyentes continua sin cumplir con esta obligación por lo que estiman una pérdida en la

recaudación de 15 mdp mensuales, por esa razón a partir de 2022 se multará a los contribuyentes que omitan sus deberes fiscales (AIRBNB. 2022).

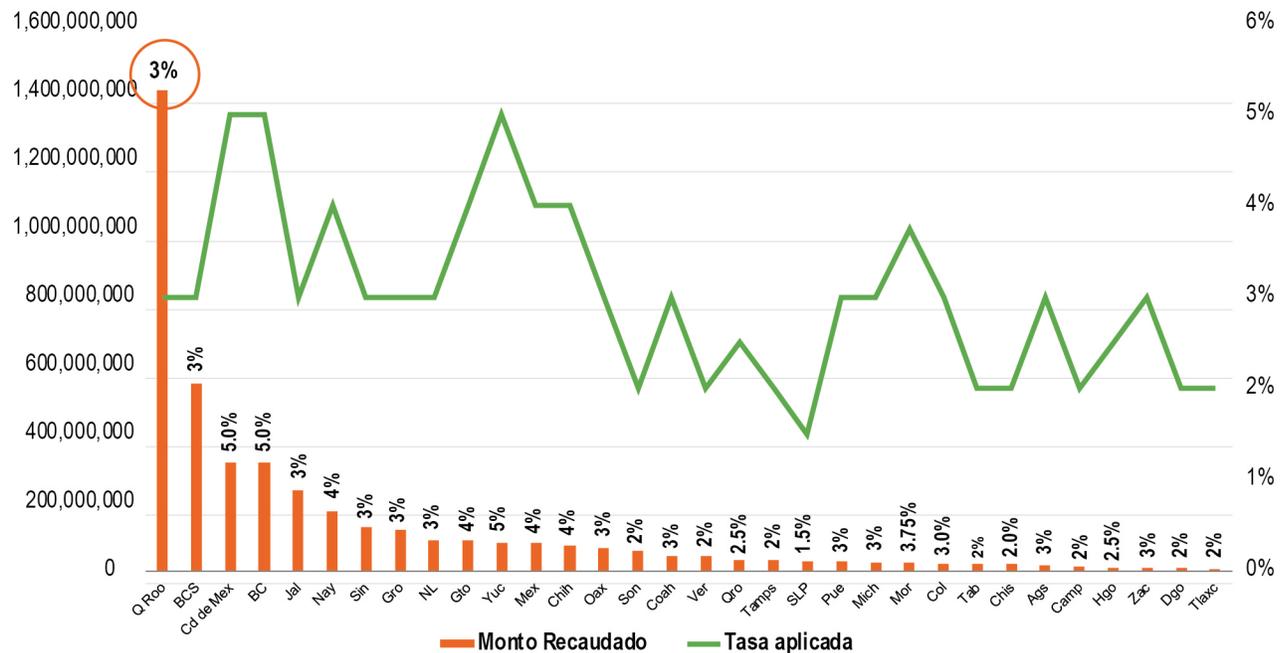
Si bien las entidades federativas que tienen una mayor vocación turística en el país destacan por el monto recaudado del ISH, también incide en la misma la integración de la base gravable del impuesto, la tasa aplicable en el mismo, los sujetos del impuesto, y el seguimiento que se procure para pago del gravamen, evitando con ello la evasión del mismo; asimismo, en el caso del servicio de hospedaje que se ofrece a través de las plataformas digitales se ha extendido a lo largo del país en virtud de la aceptación que ha tenido entre los viajeros, por la facilidad en la contratación del servicio a un menor costo, además de que se ha implementado el servicio en ciudades pequeñas a las que es posible trasladarse de forma más rápida, con un menor costo de transporte.

A continuación, se muestra gráficamente el comportamiento de la recaudación del ISH en las entidades federativas, destacando aquellas entidades que tienen vocación turística como es el Estado de Quintana Roo.



Gráfico 2

Recaudación del Impuesto sobre Hospedaje y Tasa aplicable a hoteles y servicios prestados a través de Plataformas Digitales en el ejercicio 2021



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada en Transparencia Presupuestaria en 2022.

La recaudación del ISH en el Estado de Quintana Roo representó 34% del total recaudado a nivel nacional en el ejercicio 2021, destacando por tener los destinos de playa con mayor demanda de hospedaje en el país, gravando el ISH con una tasa (3%) menor a la que tienen entidades como la Ciudad de México, Baja California y Yucatán, que aplican la tasa del 5%.

En relación al pago de impuestos en el sector digital, los expertos en la materia consideran que existe complejidad para identificar los pagos realizados por este gravamen y bajo esa modalidad, dado que las administraciones tributarias deben actualizar periódicamente una lista de contribuyentes a los cuales se debe aplicar la retención; no son fáciles de implementar y de supervisar, dado que los servicios pueden ser prestados por una sucursal con un nombre diferente del incluido en la lista y la retención no sería aplicable; y además este tipo de servicios facilita la elusión, puesto que, las tarjetas de crédito emitidas por instituciones no residentes no estarán sujetas a

la retención (IMF, 2021, pág. 31). Lo anterior, explica que aun cuando en algunas entidades federativas se extendió el servicio de hospedaje prestado a través de plataformas digitales, la recaudación del ISH no creció en el mismo sentido.

A manera de conclusión podemos comentar que prestar el servicio de hospedaje a través de plataformas digitales generó montos de recaudación del ISH importantes, siendo un ejemplo fehaciente de ello el correspondiente a Quintana Roo y dado que el servicio de hospedaje bajo esta modalidad se extendió en el país, se considera un área de oportunidad para el resto de las entidades federativas que tienen una brecha importante entre el padrón de contribuyentes y el número de contribuyentes que pagan este impuesto.

FUENTES CONSULTADAS

- AIRBNB. (2021). Recursos fiscales. Disponible en:
<https://recursosfiscalesairbnb.com/personas-fisicas/el-impuesto-sobre-hospedaje/>
<https://www.airbnb.mx/help/article>
- AIRBNB. (2022). Novedades, Quintana Roo multas. Disponible en:
<https://sipse.com/novedades/airbnb-quintana-roo-multas-2022-414360.html>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Estadísticas en Finanzas Públicas Estatales y Municipales. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Recaudacion_Local y con información contenida en la legislación hacendaria de las entidades federativas.
- LHEBCS. Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. BOGE 27/12/2021. Disponible en:
<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1517-ley-hacienda-bcs>
- LHECH. Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua. Periódico Oficial del Estado. Última reforma POE. 08/06/2022. Disponible en:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1442.pdf>
- LHEC. Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila. Periódico Oficial del Estado. Última reforma 25/03/2022. Disponible en:
https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa25.pdf
- Leyes de Hacienda, Códigos Fiscales y Financieros estatales vigentes en el año 2022.
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2021). Cuentas Públicas estatales del ejercicio 2021. Disponibles en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/cuentas-publicas-estatales>.
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Transparencia Presupuestaria. Disponible en:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Recaudacion_Local
- SECTUR. Secretaría de Turismo. (2022). Análisis Integral del Turismo. Disponible en:
<https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ActividadHotelera.aspx>
- IMF. International Monetary Fund. (2021). Política tributaria para promover el crecimiento inclusivo en América Latina y el Caribe. (pág. 31) <http://www.imf.org/-/Files/Publications/REO/WHD/2021/s>
- La verdad noticias. (2020). Disponible en:<https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Recauda-Quintana-Roo1452-mdp-en-impuesto-de-hospedaje-20200305-0085.html>

Ana Isabel López Moguel

Maestra y Licenciada en Economía por la Universidad de Guadalajara, actualmente se desempeña como Consultor Investigador de la Dirección Especial de Atención a los Organismos del SNCF de INDETEC.



TRANSACCIONES CARACTERÍSTICAS de los organismos estatales de vivienda



Los responsables de atender las necesidades de vivienda de los habitantes con menores recursos en las entidades federativas son los organismos estatales de vivienda, que están facultados para ello de acuerdo a la Ley en la materia; en el presente artículo se destacan sus principales atribuciones, conceptos de ingreso y gasto, además de las operaciones más comunes que están obligados a realizar.

María de los Ángeles Díaz Bolaños
mdiazb@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

En México, las familias tienen el derecho de disfrutar una vivienda digna y decorosa, según lo establece la Carta Magna en su artículo 4, que instruye también que será la ley respectiva la que instaure los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar dicho objetivo

Por lo que el 27 de junio del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Vivienda (LV) (que abrogó a la Ley Federal de Vivienda, DOF del 7 de febrero de 1984), la cual es reglamentaria del artículo constitucional mencionado; y regula lo referente al crédito, al ahorro para la vivienda y establece los esquemas generales para facilitar el acceso de la población a las diversas acciones habitacionales.

Con base en la LV se desarrolló la Política Nacional de Vivienda en nuestro país, misma que hace referencia al “conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa” (LV, art. 4).

Para ello se constituyó el Programa Nacional de Vivienda, el cual contiene entre otros aspectos, los objetivos que rigen el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Federal y los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado.

En lo que respecta a la estrategia general habitacional comprende las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, las metas, prioridades y el impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico-social, la identificación de las fuentes de financiamiento, la estimación de recursos necesarios para las acciones de vivienda, además de los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para dicho objetivo.

A fin de lograr la atención y planeación de la vivienda en armonía con el ordenamiento del territorio y el

desarrollo urbano, se facultó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para que coordine el sector vivienda, por lo que tiene la encomienda de la formulación del Programa Nacional de Vivienda, el cual se encuentra en marcha para el periodo 2021-2024. En específico la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) coordinada por la SEDATU, es la entidad operadora de estrategias y programas derivados de la Política Nacional y da atención a las necesidades de vivienda dirigidas a las personas que más lo requieren, a través de apoyos que tienen el carácter de subsidios.

La Ley de Vivienda precisa, conforme a su artículo 15, que las atribuciones en la materia serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia, de ahí que la SEDATU en su momento promovió que las leyes de vivienda locales, asumieran el formular y aprobar los programas correspondientes en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional. Además de efectuar las evaluaciones, las acciones de vigilancia, planeación, programación y presupuestación de suelo y vivienda de su localidad, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza. Y con especial énfasis en la coordinación en todos los aspectos anteriores entre los distintos ámbitos de gobierno.



LOS ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA EN MÉXICO

En cumplimiento de lo previamente expuesto, son los Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS), los responsables de atender las necesidades de vivienda de los habitantes con menores recursos en las entidades federativas, y tienen como objetivo que las familias de escasos recursos económicos, tengan fácil acceso a los diferentes programas de financiamiento y subsidios para la rehabilitación, autoconstrucción o construcción de vivienda. Los institutos pueden adquirir, enajenar o recibir bajo cualquier modalidad suelo y reservas para uso habitacional con la finalidad de atender la demanda y el rezago de vivienda. Por lo general los recursos con los que se financian dichos organismos son provenientes de recursos estatales y federales, así como de recuperaciones de financiamiento de programas sociales y, en su caso, de aportaciones de terceros.

Los OREVIS son generalmente organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines. Enseguida se enlistan los OREVIS que están en funciones en cada entidad federativa.



Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS)¹

| Entidad Federativa | OREVIS |
|----------------------------|---|
| Aguascalientes | Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP) |
| Baja California Sur | Instituto de Vivienda de Baja California Sur (INVIBCS) |
| Baja California | Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda (INDIVI) |
| Campeche | Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI) |
| Chiapas | Promotora de Vivienda Chiapas (PROVICH) |
| Coahuila | Comisión Estatal de Vivienda (CEV) |
| Colima | Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda (INSUVI) |
| Ciudad de México | Instituto de Vivienda (INVI) |
| Chihuahua | Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura (COESVI) |

¹ Por lo general estos se encuentran sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente en cada una de las entidades federativas.

| Entidad Federativa | OREVIS |
|--------------------|--|
| Durango | Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (CODESVI) |
| Estado de México | Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) |
| Guanajuato | Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (COVEG) |
| Guerrero | Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) |
| Hidalgo | Comisión Estatal de Vivienda (CEVI) |
| Jalisco | Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) |
| Michoacán | Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán (IVEM) |
| Morelos | Instituto de Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR) ² |
| Nayarit | Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY) |
| Nuevo León | Instituto de la Vivienda de Nuevo León |
| Oaxaca | Comisión Estatal de Vivienda (CEVI) |
| Puebla | Comisión Estatal de Vivienda |
| Quintana Roo | Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS) |
| Querétaro | Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) |
| San Luis Potosí | Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí (INVIES) |
| Sinaloa | Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE) |
| Sonora | Comisión de Vivienda del Estado de Sonora (COVES) |
| Tabasco | Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) |
| Tamaulipas | Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) |
| Tlaxcala | Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y de Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT) |
| Veracruz | Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) |
| Yucatán | Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) |
| Zacatecas | Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) |

Fuente: Elaborado por INDETEC con Información tomada de las páginas web de los Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS).



² Organismos auxiliares que se encuentran en proceso de liquidación. Organismos Descentralizados: Instituto de la Vivienda del Estado de Morelos (P.O.No.6048, del 25 de febrero de 2022). Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para la Liquidación de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto de la Vivienda del Estado de Morelos y Casa Propia para los Morelenses. PO 24-04-2013 http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ALLIVCPMO.pdf



Entre las principales atribuciones que tienen los OREVIS, conforme a su decreto de creación o equivalente, se encuentran las siguientes.

- Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;
- Otorgar créditos a personas de escasos recursos para que adquieran su lote o vivienda, conforme a lo dispuesto a la Ley y en su caso al Reglamento;
- Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo organismo se promuevan en el respectivo estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyen;
- Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social;
- Regularizar los asentamientos humanos;
- Establecer las bases y criterios para regular el crédito, ahorro y subsidio para adquisición de vivienda;
- Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rurales de conformidad con las leyes de la materia;
- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las dependencias, entidades y organismos que deban intervenir en su realización.

TRANSACCIONES CARACTERÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA

En este apartado se señalan algunos de los conceptos de ingresos, gastos y aquellas cuentas contables más comunes que los OREVIS consideran en el registro de sus transacciones recurrentes, de igual manera se plasman algunos supuestos de registro de dichas operaciones.

En materia de ingresos estos organismos tienen entre sus principales rubros los siguientes:

- **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios:**
 - Elaboración de escrituras por lotes habitacionales (avaluó, traslado de dominio).
 - Elaboración de escritura por lote con vivienda de un nivel.
 - Constancia de no afectación.
 - Elaboración y Expedición de finiquito o constancia de no adeudo.
 - Emisión de estado de cuenta.



Recuperación de cartera:

- Lote habitacional.
- Lote comercial.
- Casa habitación y pie de casa.

• **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:**

- Recurso estatal para ejercer en gasto corriente del organismo.
- Recurso estatal derivado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), es una de las ramas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). El FAIS es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33, cuyo objetivo fundamental de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, es el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Programa de vivienda social (subsidió).

Respecto a los capítulos de gastos, los OREVIS por lo regular consideran:

• **Servicios Personales**

Para el pago de nómina, así como todas y cada una de las prestaciones económicas a las que tiene derecho el personal que labora en el organismo;

• **Materiales y Suministros**

Refleja lo utilizado para el funcionamiento del organismo en cuanto a consumo de material de oficina, material para equipos informáticos, material de limpieza y productos farmacéuticos, combustibles, etc.

• **Servicios Generales**

Destinado a gastos de los servicios como luz, servicio de agua potable, arrendamiento de equipo, mantenimiento de parque vehicular, servicio de limpieza, pago de ISR, etc.

• **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Reflejan por lo regular la aportación mensual que se realiza a la CORONEVI³, Organismo de carácter federal que agrupa a todas las instituciones de vivienda en el país, el cual establece normas y reglas para la operación y ejecución de programas de vivienda.

En cuanto al registro patrimonial, en específico las cuentas de activo, estos organismos aperturan, entre otras, las cuentas de inventarios de mercancías para ventas que se desagregan por lo regular en:

- Terrenos (reserva territorial en dominio del organismo para su comercialización)
- Lote habitacional
- Casas
- Material

Por otro lado, utilizan la cuenta Documentos por Cobrar (Corto y Largo Plazo), que por lo regular representan la cartera de créditos otorgados a los beneficiarios, cuyo cobro es parcial debido a los planes de financiamiento y modalidad de los programas que tienen implementados en las entidades federativas, también tiene movimientos esta cuenta por los pagos realizados por los acreditados.

A continuación, se presentan algunos registros de operaciones recurrentes, particularmente en su enfoque de afectación patrimonial, dada la limitación de espacio en esta colaboración, pero reconociendo que respecto a sus operaciones de ingresos y egresos deben efectuar registros presupuestarios.

³ Los Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS) se encuentran adheridos al Consejo Nacional de Organismos Estatales de Vivienda A.C. (CONOREVI), el cual tiene como objeto realizar análisis, evaluación, investigación, asesoría, sobre temas relacionados con la vivienda, y el ordenamiento del territorio, así como sobre los demás elementos relacionados en materia de vivienda. Entre sus acciones principales se encuentra el de actuar como interlocutor y representante de sus asociados ante autoridades de los sectores público, privado y social. <https://conorevi.mx/>.



1.- Préstamos otorgados a beneficiarios para vivienda con cálculo de intereses.

| Cargo | | Abono | |
|---------|-----------------------------------|---------|---|
| 1.1.2.6 | Préstamos Otorgados a Corto Plazo | | |
| 1.2.2.4 | Préstamos Otorgados a Largo Plazo | | |
| | | 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería |
| | | 2.1.5.2 | Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo |
| | | 2.2.4.1 | Créditos Diferidos a Largo Plazo |

2.- Por los pagos periódicos de capital e intereses

| Cargo | | Abono | |
|---------|---|---------|--|
| 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería | | |
| 2.1.5.2 | Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | | |
| | | 1.1.2.6 | Préstamos Otorgados a Corto Plazo |
| | | 4.3.1.1 | Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros |

3.- Adquisición de terrenos para construir y vender vivienda.

| Cargo | | Abono | |
|---------|--|---------|------------------|
| 1.1.4.1 | Inventario de Mercancías para Venta (Subcuenta Terrenos) | 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería |

4.- Recepción de conformidad y pago de estimación de avance de obra del contratista que urbaniza el terreno.

| Cargo | | Abono | |
|---------|---|---------|---|
| 1.2.3.6 | Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 2.1.1.3 | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo |
| 2.1.1.3 | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería |

5.- Capitalización de obra de urbanización de terreno terminada.

| Cargo | | Abono | |
|---------|--|---------|---|
| 1.1.4.1 | Inventario de Mercancías para Venta (Subcuenta Terrenos) | 1.2.3.6 | Construcciones en Proceso en Bienes Propios |

6.- Enajenación de una casa a un beneficiario, considerando un plazo de 10 años.

| Cargo | | Abono | |
|---------|-------------------------------------|---------|---|
| 1.1.2.2 | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | | |
| 1.2.2.1 | Documentos por Cobrar a Largo Plazo | | |
| | | 2.1.5.1 | Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo |
| | | 2.1.5.2 | Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo |
| | | 2.2.4.1 | Créditos Diferidos a Largo Plazo ¹ |

¹ para cada concepto de costos, utilidad e intereses, que se realice la escrituración de la casa



7.- Por la baja de la casa enajenada

| Cargo | | Abono | |
|---------|--|---------|--|
| 5.5.3.1 | Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta (Subcuenta Casa) | 1.1.4.1 | Inventario de Mercancías para Venta (Subcuenta Casa) |

Para los subsecuentes años al inicio del ejercicio se debiera ver reflejado el traspaso de la parte proporcional de las cuentas por cobrar de largo plazo a corto plazo, así mismo el traspaso proporcional de las cuentas de los créditos diferidos de largo plazo a corto plazo.

8.- Registro correspondiente a los pagos por parte de beneficiado

| Cargo | | Abono | |
|---------|---|----------------------|--|
| 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería | | |
| 2.1.5.1 | Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | | |
| 2.1.5.2 | Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | | |
| | | 1.1.2.2 | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo |
| | | 4.1.7.3 ¹ | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros |

¹aperturadas para cada concepto recuperado.

CONCLUSIÓN

Los OREVIS deben cumplir con el objetivo de poner a disposición de las familias de escasos recursos económicos, diferentes programas de financiamiento y subsidios para la rehabilitación, autoconstrucción o construcción de vivienda. Lo que demanda que los registros presupuestarios y patrimoniales correspondientes a las operaciones de estos organismos, reflejen con claridad el aspecto financiero de las fases de sus procesos, como lo son, entre otros, la adquisición de terrenos y su división, la construcción de vivienda, el otorgamiento de financiamientos, etc. Por lo que los sistemas contables armonizados deben permitir a este tipo de organismos registrar las operaciones cotidianas, que en su caso, se adapten o permitan crear las matrices de conversión que reconozcan el registro presupuestal y patrimonial facilitando el registro,

el control adecuado de la cartera de créditos y de manera ordinaria la generación y emisión de información presupuestal y contable que favorezca la toma de decisiones y la adecuada rendición de cuentas.



FUENTES CONSULTADAS

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 28/05/2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

LV. Ley de Vivienda. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 14/05/2019. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

IMEVIS. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. (2022). Disponible en: http://imevis.edomex.gob.mx/organismos_estatales_de_vivienda

PROVICH. Promotora de Vivienda de Chiapas. (2022). Disponible en: <https://provich.chiapas.gob.mx/>

CODESVI. Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda. (2021). Disponible en: <https://www.codesvi.gob.mx/2021/10/01/nosotros/>

LIVSOP. Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Última reforma 17/10/2011. Disponible en: https://www.aguascalientes.gob.mx/IVSOP/BuenasPracticas/Ley_IVSOP.pdf

SEVOT. Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Coahuila. (s.f.). Disponible en: <https://www.sevotcoahuila.gob.mx/cev/>

INVI. Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. (2022). Disponible en: <https://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/acerca-de>

Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua. (S.F.) Disponible en: <https://chihuahua.gob.mx/info/antecedente-historico-del-instituto-de-la-vivienda-del-estado>

COESVI. Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango. (2021). Disponible en: <http://transparencia.durango.gob.mx/COESVI/4>

COESVI. Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango. (2022). Disponible en: <https://coesvi.durango.gob.mx/coesvi/#:~:text=Actualmente%20la%20COESVI%20es%20un,114%20expedidos%20por%20la%20H.>

Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato. (2021). Disponible en: <https://www.quienesquien.wiki/es/instituciones-publicas/instituto-de-vivienda-del-estado-de-guanajuato>

Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato. Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Última reforma 31/07/2017. Disponible en: <https://vlex.com.mx/vid/reglamento-interior-comision-vivienda-575297330>

CEVI. Comisión Estatal de la Vivienda del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 14/03/2016. Disponible en: http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/PromotoraViviendaH/man_org_cevi.pdf

IPROVINAY. Instituto Promotor de la Vivienda del Estado de Nayarit. Periódico Oficial del Estado de Nayarit. 06/06/2009. Disponible en: <https://transparencia.nayarit.gob.mx/admin2/resources/uploads/iprovinay/pdfs/REGLAMENTO%20INTERNO.pdf>

Instituto de la Vivienda de Nuevo León. (2021). Disponible en: <https://www.nl.gob.mx/vivienda>

CEVP. Comisión Estatal de la Vivienda de Puebla. Periódico Oficial 30/03/2017. Disponible en: <http://cevp.puebla.gob.mx/images/pdf/facultades-de-la-CEVP.pdf>

SEDETUS. Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del 15 de marzo de 2011. Disponible en: <https://qroo.gob.mx/sedetus2/antecedentes>

Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Periódico Oficial del Estado de Querétaro. 16/07/2004. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rjokZFnxSIEJ:compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php%3Fpath%3D/Documentos/ESTADO/QUERETARO/o1123456.doc%26nombre-clave%3Do1123456.doc+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Reglamento Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí. Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí 18/ 12/2014. Disponible en: <https://slp.gob.mx/INVIES/Documentos%20compartidos/REGLAMENTO%20INTERNO%20INVIES%20REFORMA%20ADICIONES%20Y%20DEROGACIONES%20.pdf>

Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco. Periódico Oficial del Estado de Tabasco 14/05 /2003. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1NzHnllqqYTFMaaKoNtb06x3lAjKZybRf/view>

ITAVI. Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas 25 /08/2015. Disponible en: <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/ITAVU-I-DECRETO-DE-CREACION-POE-25082015-POE-101.pdf>

Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala 02/10/2008. Disponible en: <https://sfp.tlaxcala.gob.mx/pdf/normateca/Decreto%20que%20crea%20el%20Organismo%20Publico%20Descentralizado%20Denominado%20Instituto%20Inmobiliario%20de%20Desarrollo%20Urbano%20y%20Vivienda%20del%20Estado%20de%20Tlaxcala.pdf>

Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. Diario Oficial del Estado de Yucatán, el martes 15 de abril de 2008. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:llkt228s3KcJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Yucatan/wo98466.doc+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Enciclopedia Guerrerense. (2012). Organismo Público Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero (INDESUR). Disponible en: <https://enciclopediagro.mx/cultura-general/instituto-de-vivienda-y-suelo-urbano-invisur/#:~:text=Por%20Decreto%203%20del%20Congreso,demanda%20de%20vivienda%20en%20Guerrero%E2%80%9D.INSUVI.>

Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado Colima. Periódico Oficial del Estado de Colima. 18/ 08/ 2012. Disponible en: <http://www.insuvi.col.gob.mx/tema.php?it=NTQz>

Periódico Oficial. “Tierra y Libertad” Órgano del Estado Libre y Soberano de Morelos. 25/02/2022. Disponible en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2022/6048.pdf>

María de los Ángeles Díaz Bolaños

Licenciada en Contaduría por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) actualmente se desempeña como Subdirectora de Administración Hacendaria de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal en INDETEC.



LAS CUENTAS POR COBRAR en la contabilidad gubernamental



Este artículo describe las prevenciones que la ley y la normativa contable imponen al registro de las cuentas por cobrar, las cuales son representativas de derechos que tienen los entes públicos sobre las haciendas de terceros, a la vez se realiza un breve examen de sus implicaciones presupuestarias y contables.

Pedro Gutiérrez
pgutierrez@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

Parte del activo del ente público lo constituyen los derechos a recibir efectivo o equivalentes derivados de los derechos de cobro que adquieren en el desarrollo de sus operaciones. Estos derechos tienen un origen diverso, como pueden ser las inversiones financieras, los préstamos o anticipos para gastos previamente efectuados, o los adeudos de terceros derivados de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, o de otros ingresos que el ente tiene derecho a percibir. Dependiendo del plazo en que puede ser exigible su cobro, dichos derechos formarán parte del activo circulante, si dicho plazo es igual o menor a doce

meses, o del activo no circulante cuando el plazo sea mayor a doce meses.

De los derechos de cobro referidos, la presente colaboración alude a los que provienen de los ingresos que el ente público tiene derecho a percibir.



INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA E INFORMACIÓN PATRIMONIAL

La información financiera que produce la contabilidad gubernamental registra e informa las transacciones que realizan los entes públicos con su incidencia presupuestaria y contable.

En lo presupuestario informa respecto a los ingresos que emanan de la aplicación de la ley de ingresos aprobada por las legislaturas, o de los presupuestos de ingresos aprobados por los cuerpos directivos de las entidades no contempladas en dicha ley; en cuanto a los egresos reporta las etapas que integran la ejecución del presupuesto de egresos aprobado.

En la incidencia contable (patrimonial) revela los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, distinguiendo los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo e incluyendo los bienes patrimoniales de su propiedad y los que estén a su cargo o custodia.

El presente trabajo versa sobre las cuentas por cobrar, donde algunas proceden de transacciones presupuestarias y contables que generan un registro simultáneo automático y otras que no tienen origen presupuestario.



INGRESOS QUE LOS ENTES PÚBLICOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR

De conformidad al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) vigente (CONAC, 2018), los ingresos de acuerdo a su naturaleza y las operaciones que los originan son:

1. Impuestos;
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social;
3. Contribuciones de Mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos;
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Cada Rubro se integra por conjuntos denominados Tipos y estos pueden ser desagregados por los entes públicos hasta los niveles de clase y concepto. En virtud del propósito de la presente narrativa podemos prescindir el abordar estas segregaciones.



REGISTRO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS

En materia presupuestaria la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en su artículo 38 que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectúe en las cuentas contables que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que en lo relativo al ingreso, éstas deben reflejar el estimado, modificado, devengado y recaudado. La propia Ley, en su artículo 7, impone a los entes públicos, la obligación de adoptar e implementar las decisiones que tome el CONAC.



Al respecto el Consejo, en su acuerdo denominado Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos (DOF 27/09/2018), regulación de naturaleza presupuestaria, precisa que el ingreso devengado y recaudado se deberá registrar de forma simultánea a la percepción del recurso, exceptuando de ese tratamiento a las aportaciones y a las resoluciones en firme.

En relación con la excepción de las aportaciones contenida en esta norma, se aprecia una confusión que lleva a considerar que dichas aportaciones también deben ser registradas sus momentos devengado y recaudado de manera simultánea. Se concluye lo anterior del análisis de la reforma de esta norma, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de septiembre de 2018, la cual eliminó el inciso c) que antes de la citada adecuación establecía: “c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso” que era la disposición que regulaba el régimen de excepción, además de manera contundente en el Anexo I del propio documento ya no separa los momentos devengado y recaudado y establece claramente que el registro devengado y recaudado de las aportaciones se hará a la percepción del recurso.

Para el caso de las resoluciones en firme o el pago diferido o en parcialidades los registros del momento del devengado serían como se indica a continuación:



Tabla 1. Registro de Cuentas por Cobrar por Resoluciones en Firme

| Concepto | Documento Fuente | Periodicidad | Patrimonial | | Presupuestario | |
|--|---------------------------------|--------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| | | | Cargo | Abono | Cargo | Abono |
| Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos, incluye los accesorios determinados. | Resolución judicial definitiva. | Frecuente | 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo | 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos | 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar | 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada |

Tabla 2. Registro de Cuentas por Cobrar por Pago Diferido o en Parcialidades

| Concepto | Documento Fuente | Periodicidad | Patrimonial | | Presupuestario | |
|---|---|--------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| | | | Cargo | Abono | Cargo | Abono |
| Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos, incluye los accesorios determinados. | Convenio de pago o documento equivalente. | Frecuente | 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo | 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos | 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar | 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada |

En las tablas se muestra la cuenta 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos, pero bien pudiera tratarse de una resolución originada por un Rubro, Tipo, Clase o Concepto distinto. Es conveniente aclarar que se usará la cuenta 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo si se refiere a ingresos derivados de contribuciones, productos y aprovechamientos. De provenir de otros ingresos será aplicable la cuenta 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

Para concluir con las disposiciones relativas al registro presupuestario de los ingresos se presenta una tabla que resume los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado que figura como Anexo de la norma referida en este apartado.



Tabla 3. Anexo I de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

| INGRESOS | DEVENGADO AL MOMENTO DE: | RECAUDADO AL MOMENTO DE: |
|---|--|---|
| Contribuciones: Impuestos: Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos | Percepción del recurso. | |
| Devolución o Compensación de Contribuciones | Al efectuar la devolución o compensación. | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos Pago en una sola exhibición | Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal. | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | | |
| Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | Al efectuar la devolución. | |
| Otros Ingresos | Percepción del recurso. | |
| Pago en parcialidades o diferido | A la emisión del Comprobante Fiscal. | A la generación del recibo electrónico de pago. |
| Participaciones; Aportaciones; Convenios; Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias y Asignaciones; Subsidios y Subvenciones; Pensiones y Jubilaciones; Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; Ingresos Derivados de Financiamientos | Percepción del recurso. | |
| Devolución de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias y Asignaciones y Subsidios y Subvenciones | Al efectuar la devolución. | |

REGISTRO PATRIMONIAL DE INGRESOS

Para el registro contable o patrimonial de los ingresos se acude en primera instancia a lo que dispone la LGCG, la cual en su artículo 34 precisa que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa y que las transacciones del ingreso se registrarán cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, el CONAC retoma esta disposición al señalar en el Postulado Básico de Devengo Contable: **“Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos,**

aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos [...]”.

El texto anterior en la jerga contable se traduce como: los ingresos se registran en el periodo contable en el que se ganan, independientemente de que se cobren o no en dicho periodo.

En cuanto a la expresión “cuando exista jurídicamente el derecho de cobro” es apropiado invocar la versión inicial del antes citado acuerdo Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009 en el cual en su numeral XI ordenaba:



“Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable. Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación”.

(DOF 27/09/2018, numeral XI)

Esta disposición, aun cuando ya no figura en el documento respectivo, favorece la comprensión de la expresión “cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”, cuando se trata de ingresos que tienen derecho a percibir los entes públicos, y en el plano patrimonial podemos valernos de ella.

NACIMIENTO DEL DERECHO JURÍDICO DE COBRO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

En el caso de contribuciones, que comprenden los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos (CFF, art. 2), solo algunas pudieran ser consideradas como determinables ya que en su mayoría corresponde al contribuyente o retenedor hacer la determinación.

Dentro de los impuestos, un ejemplo típico de registro patrimonial lo constituye el impuesto predial, puesto que con la información catastral la autoridad fiscal determina la cuantía de la contribución, tiene identificados a los sujetos obligados y los notifica de sus adeudos para que estos paguen en la fecha determinada por la ley. Ese es el momento a partir del cual la autoridad tiene el derecho jurídico de cobro y por lo tanto es el momento del registro contable del ingreso y la cuenta por cobrar.

También las contribuciones de mejoras y los derechos de control vehicular caen en este supuesto, ya que lo que corresponda pagar a cada contribuyente lo determina técnicamente la autoridad fiscal, la cual tiene identificados a los sujetos pasivos y emite los correspondientes documentos de pago.



Un caso más que es posible ilustrar tratándose de contribuciones serían los derechos de agua, puesto que la autoridad fiscal o en su caso, los organismos operadores descentralizados creados para la adecuada prestación de este servicio público y que se encuentran habilitados para recaudar los ingresos que derivan del mismo, mantienen un padrón de usuarios y un esquema tarifario aprobado que contempla cuotas que distinguen diferentes tipos de uso doméstico, comercial, industrial, etc., lo que les permite determinar la cuantía a cobrar, los obligados al pago y la fecha para hacerlo.

El registro patrimonial de los casos referidos se ejemplifica a continuación:

Tabla 4. Cuentas por Cobrar por Contribuciones de Mejoras o Derechos

| Concepto | Documento Fuente | Periodicidad | Cargo | Abono |
|---|----------------------------|--------------|--|--|
| Por el devengado de contribuciones identificadas como determinables | Documento de cobro emitido | Frecuente | 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo | 4.1.1 Impuestos o 4.1.3 Contribuciones de Mejoras o 4.1.4 Derechos |

INGRESOS POR PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS

Para estos ingresos, la mecánica de registro sería igual a la descrita para las Contribuciones, siempre que el ente público pueda considerarlos como determinables por conocer su cuantía, tener identificado al deudor y emitir el comprobante de cobro. En estos casos, la cuenta de cargo aplicable será la 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo como ya se explicó párrafos atrás; los Rubros para el abono serían 4.1.5 Productos o 4.1.6 Aprovechamientos.



INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las cuentas por cobrar relativas a este Rubro de ingresos, a diferencia de las de los otros Rubros, tienen la característica de que son producidas al momento en que el bien o servicio son recibidos de conformidad por la persona que los contrata. El registro contable de suceso obedece al asiento siguiente:



Tabla 5. Cuentas por Cobrar por Ingresos de Ventas y Prestación de Servicios

| Concepto | Documento Fuente | Periodicidad | Cargo | Abono |
|--|---|--------------|--|---|
| Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado. | Contrato de compra-venta, comprobante fiscal o documento equivalente. | Frecuente | 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 4.1.7.X Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de ... 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo |



En la cuenta contable señalada como 4.1.7.X se deberá indicar el Tipo que corresponda al ente público receptor del ingreso, conforme los enumera el Clasificador por Rubro de Ingresos.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, en su artículo 44, párrafo cuarto, la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de publicar en el DOF, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado. Entendiendo que dicho gasto comprende, entre otros recursos, los que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios por medio de participaciones y aportaciones federales.

Resultado de la disposición anterior, las fechas de registro del devengado patrimonial de estos ingresos están determinadas por la publicación del DOF que realice la SHCP, que para el caso del ejercicio 2022 se publicó el lunes 20 de diciembre de 2021.

El registro patrimonial de los casos referidos se ejemplifica a continuación:



Tabla 6. Cuentas por Cobrar por Participaciones y Aportaciones

| Concepto | Documento Fuente | Periodicidad | Cargo | Abono |
|---|--|--------------|--|--|
| Por el devengado de ingresos de participaciones y aportaciones. | Recibo de cobro conforme al Calendario de pagos o documento equivalente. | Frecuente | 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 4.2.1.1 Participaciones o 4.2.1.2 Aportaciones |

INGRESOS POR CONVENIOS, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Cada uno de los ingresos de estos rubros obedece a la expedición de un documento formal, donde se estipula su objeto o materia, derechos y obligaciones, reglas de operación y fechas de cumplimiento entre

otras disposiciones. Para determinar el registro de cuentas por cobrar que deriven de operaciones que originan esos recursos será menester atenderse a la normativa aplicable a cada caso.

CONCLUSIONES

Resulta conveniente admitir que la Contabilidad Gubernamental produce información financiera con dos propósitos fundamentales, el primero para conocer el ejercicio de los recursos públicos, su cuantía, adecuada aplicación y su transparente rendición de cuentas a la sociedad. El otro propósito, como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, busca registrar los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Consejo Nacional de Armonización Contable es preciso en emitir la normativa correspondiente que conduce al cumplimiento de ambos propósitos, algunas normas con relación a la información presupuestaria, otras destinadas a la generación de información contable o patrimonial. Estas normas en alguna ocasión llegan a causar desconcierto.

FUENTES CONSULTADAS

DOF 11/06/ 2018. Consejo Nacional de Armonización Contable. CONAC. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos. DOF 11 de junio de 2018. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525683&fecha=11/06/2018#gsc.tab=0

DOF 27/09/2018. Consejo Nacional de Armonización Contable. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539336&fecha=27/09/2018#gsc.tab=0

DOF 20/08/2009. Consejo Nacional de Armonización Contable. ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20/08/2009. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106088&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0

CFF. Código Fiscal de la Federación. México. Diario Oficial de la Federación. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

LGCG. Ley General de Contabilidad Gubernamental. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 31/12/2018. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076629&fecha=31/12/2008#gsc.tab=0

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. México. Diario Oficial de la Federación.

Disponible en : <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Pedro Gutiérrez

Contador Público y Auditor por la Universidad de Guadalajara, actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal de INDETEC.



PROBLEMÁTICA PRESUPUESTAL de las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores



Actualmente, las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores no están reconocidas como un Rubro del Ingreso ni como una Fuente de Financiamiento de acuerdo a los clasificadores del CONAC correspondientes, lo que supone que, al momento de presentar las iniciativas de Leyes de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, se genere un desbalance presupuestario. El presente artículo orientará sobre una solución.

César Bojórquez León
cbojorquezl@indetec.gob.mx

Rafael Nambo Jacobo
rnamboj@indetec.gob.mx

1. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

Los artículos 6º y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) establecen que tanto las Entidades Federativas como los Ayuntamientos de los Municipios:

Deberán generar Balances presupuestarios sostenibles

Asimismo, los artículos en mención también establecen que el Gasto total propuesto, tanto por el Ejecutivo de las Entidades Federativas como por los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos:

- Proyectos de Presupuesto de Egresos,
- Presupuesto de Egresos que apruebe la Legislatura local y,
- El Presupuesto de Egresos que se ejerza en el año fiscal,

Deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Por lo tanto, ¿qué debemos entender por “Balance presupuestario sostenible”? De una lectura armonizada del artículo 2, fr. II de la LDF con los artículos 6º y 19 de la misma Ley, pudiéramos representar al Balance presupuestario sostenible de la siguiente manera:



| | | | | |
|---|---|---|-----|---|
| Balance Presupuestario Sostenible | = | Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos | (≥) | Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos (-) la amortización de la deuda |
| Fundamento: artículo 2, fr. II de la LDF en correlación con los artículos 6º y 19 de la misma Ley. | | | | |

| | | | | |
|--|---|---|-----|--|
| Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible | = | Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos (+) El Financiamiento Neto | (≥) | Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos (-) la amortización de la deuda |
| Fundamento: artículo 2, fr. III de la LDF en correlación con los artículos 6º y 19 de la misma Ley. | | | | |

En esta tesitura, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

En dichos criterios, encontramos el “Formato 4 Balance Presupuestario – LDF”. Este formato da cumplimiento a los artículos 6º y 19 de la Ley en mención y se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial; los organismos autónomos; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.



Este documento presenta la fórmula del Balance Presupuestario de la siguiente manera:

$$\text{Balance Presupuestario} = \text{Ingresos Totales} - \text{Egresos Presupuestarios} + \text{Remanentes del Ejercicio Anterior}$$

De este “Formato 4 Balance Presupuestario – LDF” vale la pena destacar los siguientes aspectos:

- Como podemos observar, dentro de la fórmula del Balance Presupuestario presentada en este formato, encontramos una variable denominada “Remanentes del Ejercicio Anterior” marcada con la letra “C”. El instructivo de llenado dicho formato, define a los “**Remanentes del ejercicio anterior**” como:



Los remanentes del ejercicio anterior **deben ser parte de Efectivo y Equivalentes**, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a **ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto**, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.

Énfasis añadido

- Los campos para “C. *Remanentes del Ejercicio Anterior* ($C=C1+C2$)” en la columna del “*Estimado/ Aprobado*” vienen inhabilitadas para su llenado, lo que pudiera ocasionar un desbalance presupuestario sostenible de origen, entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los egresos aprobados en el Presupuesto de Egresos.
- La Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 2º, fracción VIII Bis define a las Disponibilidades como:



Los recursos provenientes de los ingresos que **durante los ejercicios fiscales anteriores** no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.

Énfasis añadido

Por lo que pudiéramos interpretar que, tanto las Disponibilidades como los Remanentes del ejercicio anterior de Ingresos de Libre Disposición a los que se reseña en el “Formato 4 Balance Presupuestario – LDF”, se refieren al mismo concepto. Es claro que existe otro tipo de remanentes: es decir, de transferencias federales etiquetadas, las cuales están sujetas a la legislación aplicable, distinta a lo anteriormente señalado.

Vale la pena agregar que, de acuerdo con la fracción XII del artículo 2º de la LDF, las Disponibilidades se deberán cuantificar toda vez que cuentan para efectos de determinar el Financiamiento Neto.



2. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) fue publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2009 por el CONAC (DOF 09/12/2009). Dicho clasificador es de observancia obligatoria para los entes públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.

El CRI permite una categorización de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones y que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Es importante mencionar que, como se señala en los propios aspectos generales del CRI:



*“Los recursos públicos son **medios de financiamiento** que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno” (CONAC, 2009).*

El Clasificador por Rubros de Ingresos cuenta con la siguiente desagregación, a nivel de Rubro del Ingreso:

| | |
|---|---|
| 1 | Impuestos |
| 2 | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social |
| 3 | Contribuciones de Mejoras |
| 4 | Derechos |
| 5 | Productos |
| 6 | Aprovechamientos |
| 7 | Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos |
| 8 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones |
| 9 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones |
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos |

Es importante destacar que, dentro de este clasificador, no existe algún rubro de ingresos dedicado particularmente para las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores lo que pudiera ocasionar un desbalance presupuestario de origen entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados.



3. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Clasificador por Fuentes de Financiamiento fue publicado en el DOF el 02 de enero de 2013 por el CONAC. Esta clasificación permite:

Identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetado

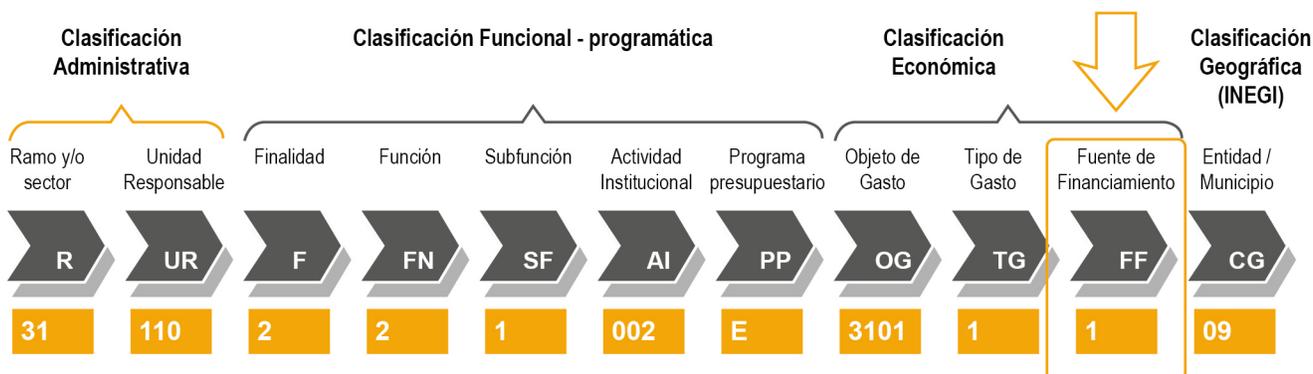
- 11. Recursos Fiscales
- 12. Financiamientos Internos
- 13. Financiamientos Externos
- 14. Ingresos Propios
- 15. Recursos Federales
- 16. Recursos Estatales
- 17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

- 25. Recursos Federales
- 26. Recursos Estatales
- 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas



Ejemplo de Clave Presupuestaria



Al igual que en el Clasificador por Rubros de Ingresos, el Clasificador por Fuentes de Financiamiento no contempla un rubro específico para las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores, lo que pudiera suponer una problemática al momento de identificar la fuente u origen del ingreso que financia a la partida de gasto egreso, con este tipo de recursos.



CONCLUSIÓN

Será relevante incorporar la cuantificación de las Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores en la Ley de Ingresos, por la razón de que, al final del ejercicio, deberán corresponder a ingresos del ejercicio anterior que efectivamente fueron utilizados como fuente de financiamiento del gasto (Formato 4 Balance Presupuestario – LDF). Es decir, deben permitir alcanzar el equilibrio ingreso-gasto en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual manera, es importante cuantificar dichas Disponibilidades, toda vez que cuentan para efectos de determinar el Financiamiento Neto de conformidad con la fracción XII del artículo 2º de la LDF.



FUENTES CONSULTADAS

LDF. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 10/05/2022. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

LGCG. Ley General de Contabilidad Gubernamental. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 30/01/2018. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

DOF/09/12/ 2009. Consejo Nacional de Armonización Contable. Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 27/09/ 2018. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

DOF 02/01/2013. Consejo Nacional de Armonización Contable. Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 20/12/2016. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

DOF 11/10/2016. Consejo Nacional de Armonización Contable. . Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el CONAC. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 28/07/2021. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2022. México. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. Disponible en: https://esfe-gro.gob.mx/wpfd_file/ley-de-ingresos-del-estado-de-queretaro-para-el-ejercicio-fiscal-2022/

Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2022. México. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20INGRESOS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON%20PARA%20EL%20EJERCICIO%20FISCAL%202022.pdf?2021-12-23

Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2021. México. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua. Disponible en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1720.pdf>



César Bojórquez León

Licenciado en Economía, por la Universidad de Guadalajara, Maestro en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, AC (CIDE), estudios de Contaduría Pública, actualmente Director de Disciplina Financiera de INDETEC.

Rafael Nambo Jacobo

Maestro en Análisis Tributario y Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara, actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Disciplina Financiera de INDETEC.



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN en el ámbito gubernamental



La transparencia y el acceso a la información son hoy en día elementos centrales para los entes públicos, debido a que le permiten a la ciudadanía conocer del ejercicio de las funciones de las instituciones públicas. El presente artículo tiene por objetivo presentar algunos puntos relevantes relacionados con la información pública.

Daniela Michel Quintero Pinedo
mquinterop@indetec.gob.mx

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL

Acceso a la información

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece como obligación del Estado garantizar el derecho a la información de los mexicanos, además señala que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información a través de diferentes vías de comunicación.

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

*Toda persona tiene **derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información** e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

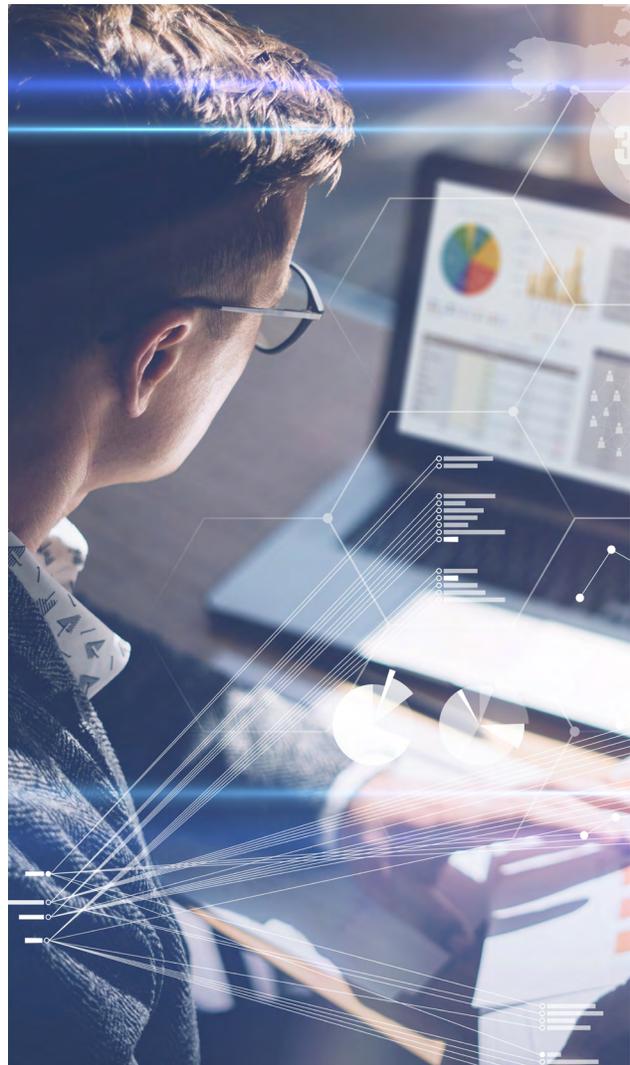
...

(CPEUM, art. 6) (Énfasis añadido)

Se desprende pues, que el acceso a la información es un derecho fundamental y constituye un elemento clave para que exista la transparencia que intrínsecamente busca contribuir al mejor desempeño de las instituciones públicas, debido a que transparentar la gestión pública implica “favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan evaluar el desempeño de las entidades del gobierno, y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del Estado de derecho” (Doyle, 2003, pág. 163)¹.

Transparencia

Ahora bien, es importante preguntarnos ¿qué es la transparencia? Para tal efecto, acudiremos a la definición otorgada por el organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Jalisco, que la define como el “conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones” (ITEI, s. f.).



¹ Doyle en realidad está retomando aquí el texto de la primera Ley Federal de Transparencia, publicada en 2002 (y abrogada en 2016 para ser sustituida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que fue la primera legislación de su tipo en México. En su artículo 4 fracciones IV y VI, sostenía como objetivos “Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados” y “Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho”.



Sujetos obligados

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, recoge en su artículo 1 que su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos que deberá observar, para garantizar el derecho de acceso a la información, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

De tal manera que conforme a una interpretación armónica del artículo 6 de la CPEUM, de forma específica su apartado A fracción I y de la LGTPAI, son sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información todos los arriba señalados.



2. LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Antes de adentrarnos en el tema de la clasificación de la información generada por las instituciones públicas (sujetos obligados) en razón del ejercicio de sus funciones, es importante resaltar que ésta debe observar los principios de disponibilidad y publicidad que se encuentran implícitos en el artículo 6 constitucional.

Cuadro 1. Principios de la información pública

| Disponibilidad | Publicidad |
|--|---|
| <p>Implica que los sujetos obligados deberán poner a disposición de todas las personas, de manera accesible y comprensible la mayor cantidad de información pública socialmente útil.</p> <p>Tratándose de la información, se puede entender como la cualidad de que la misma esté disponible o lista para utilizarse en cualquier momento</p> | <p>Es la obligación de documentar y preservar toda la información generada por los sujetos obligados, de manera que el ciudadano tenga la posibilidad de acceder con facilidad a la información pública y pueda, además, utilizarla para tomar decisiones respecto de sus representantes, su participación en la vida pública o exigir cuentas.</p> |

Fuente: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2019a, pág. 325; 2019b, págs. 45-46).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concibe a la información pública como:

... el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, ...

(Tesis 2a. LXXXVIII/2010, énfasis añadido)

Asimismo, es importante indicar que toda la información pública, conforme al artículo 13 de la LGTPAI, debe ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La distinción que la separa en dos vertientes radica esencialmente en la naturaleza de la información pública y las consecuentes restricciones para su divulgación. Así, tenemos por un lado aquella de libre acceso (que puede catalogarse en fundamental, proactiva y focalizada) y, por el otro, la protegida (dividida a su vez en reservada y confidencial).

A. Información pública de libre acceso

La información pública de libre acceso es aquella información que se encuentra en posesión de los sujetos obligados cuya consulta es permanente, libre, fácil, gratuita y ágil (ITEI, s. f.). Ahora bien, dentro de esta información existen particularidades que nos permiten clasificarla en diferentes tipos, sin embargo, es relevante mencionar que, con independencia de la clasificación utilizada por los sujetos obligados esta información no pierde su naturaleza de libre acceso.

Información fundamental

Este tipo de información se caracteriza por ser de difusión universal, permanente, estar actualizada y ser accesible para el público en general, su publicación y difusión se encuentra establecida por disposición legal sin que para ello se encuentre sujeta a previo requerimiento de información (ITEI, s. f.); y en el caso de su formato electrónico (datos abiertos), los datos pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado (LGTAIP, art. 3 fr. VI).



Información proactiva

Para comprender el término de información proactiva, es preciso indicar que la transparencia puede ser abordada a partir de dos grandes apartados: transparencia activa y pasiva (Ferreiro, 1999, citado por Emmerich, 2004, pág. 80). La primera refiere a la obligación de los órganos del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) para que, conforme a disposición legal, publiquen la información que sea necesaria con la intención de incentivar la evaluación social de su desempeño. Por su parte, la transparencia pasiva indica la obligación del Estado para conceder, a los ciudadanos que lo requieran, acceso oportuno a la información que obre en poder de los órganos públicos, salvo aquellos casos que la Ley establezca restricciones y por consecuente es susceptible de no ser publicada.

De esta manera, la transparencia proactiva “es parte de la transparencia activa pues se trata de información que voluntariamente el gobierno pone a disposición del público. Sin embargo, se refiere a un subconjunto de información que, si bien es puesta a disposición del público de forma voluntaria, no forma parte del listado de obligaciones de transparencia establecido en ley” (INAI, 2019b, pág. 358).

Al respecto, el artículo 56 de la LGTAIP establece que los organismos garantes, es decir, aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales,² **emitirán políticas de transparencia proactiva**, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que tendrán por objeto, entre otros, “**promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas**”.

Información focalizada

La información focalizada se caracteriza por ser de interés público vinculada con un tema específico, que además de garantizar el derecho a la información, es también un instrumento de política pública debido a que proporciona información de interés para un sector determinado de la población respecto de la acción gubernamental. Este tipo de transparencia frecuentemente es utilizada para el logro de al menos tres objetivos (INAI, 2019b, pág. 334):

- 1) Alcanzar objetivos específicos de política pública,
- 2) Garantizar el derecho a la información de manera más eficiente y
- 3) Construir un gobierno abierto.

B. Información pública protegida

Como se advierte, este tipo de información corresponde a aquella cuyo acceso se encuentra restringido, y de conformidad con el artículo 100 de la LGTAIP, el sujeto obligado, previo proceso de clasificación, determina si la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, señalados en el Título Sexto de la Ley en mención.

Información reservada

Es la información pública relacionada con el ejercicio de la función pública, que por disposición legal debe diferenciarse quedando prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión de manera temporal, pues se considera que puede afectar el interés público, comprometer la seguridad nacional o cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 113 de la LGTAIP; y para su reserva deberá contar con la fundamentación y motivación de los sujetos obligados a través de la prueba de daño, es decir, si con su divulgación se actualiza alguno de los supuestos contenidos en el artículo antes mencionado (ITEI, s. f.; INAI, 2019b, pág. 174; LGTAIP, Capítulo II del Título Sexto).

² La definición de “organismos garantes” está contenida en la LGTAIP, artículo 3 fracción XVI.

No obstante lo anterior, el artículo 115 de la LGTAIP indica aquellos casos en que la información no podrá tener tratamiento de reservada.

Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o*
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.*

(LGTAIP art. 115) (Énfasis añadido)

Información confidencial

Para hablar de este tipo de información, así como de su alcance, es relevante aludir a la fracción II del apartado A del artículo 6 de la CPEUM que establece que “*La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes*”. De tal manera que, la información confidencial se refiere a aquella en poder de los sujetos obligados, que conforme al Capítulo III del Título Sexto de la LGTAIP contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

A mayor abundamiento, la SCJN se ha pronunciado sobre este tema en el siguiente sentido:



... Tratándose de información confidencial, los sujetos obligados sólo pueden divulgarla o permitir a terceros acceder a ella si cuentan con el consentimiento de los titulares, o bien, cuando mediante la prueba de interés público, que tiene por objeto distinguir qué información sensible de los gobernados puede ser objeto de divulgación, se corrobore la conexión entre la información confidencial y un tema de interés público, y ponderando el nivel de afectación a la intimidad que pueda generarse por su divulgación y el interés de la colectividad....

(Tesis: I.1o.A.E.229 A (10a.), énfasis añadido)

Finalmente, es importante indicar que la información confidencial no se encuentra sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello (LGTAIP, art.116).



CONCLUSIÓN

Atendiendo a estas consideraciones es importante recapitular los siguientes aspectos:

El acceso a la información es un derecho humano garantizado por el Estado previsto en el texto constitucional y que hace posible el ejercicio de la transparencia en el quehacer gubernamental, lo que permite a la ciudadanía conocer y evaluar el desempeño de los entes públicos

La información pública es aquella que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o del cumplimiento de sus obligaciones; debe observar los principios de disponibilidad y publicidad; y conforme a su contenido, puede clasificarse en información pública de libre acceso (fundamental, proactiva y focalizada) o en información pública protegida (reservada y confidencial).

Por último, es de capital importancia recordar que el derecho humano al acceso a la información debe ser garantizado sin excepción alguna por las instituciones públicas, no obstante que, de conformidad con los supuestos previstos en la norma, su consulta se encuentre restringida o limitada en determinados casos.



FUENTES CONSULTADAS

I. Legislación y jurisprudencia

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 28-05-2021. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

LGTAIP. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 20-05-2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

(Abrogada) LFTAIPG. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. México. Diario Oficial de la Federación. Publicada el 11 de junio de 2002. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf

Tesis: I.1o.A.E.229A(10a.). Aislada (Constitucional, Administrativa). DATOS PERSONALES. LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS AL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LAS PARTES EN LAS LISTAS DE

LOS ASUNTOS VENTILADOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, NO IMPLICA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NI PRECISA, POR ENDE, DE LA ANUENCIA DE AQUÉLLAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Tomo III, Libro 54, mayo de 2018, pág. 2487. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016812>

Tesis: 2a. LXXXVIII/2010. Aislada (Constitucional, Administrativa). INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Novena Época. Tomo XXXII, agosto de 2010, pág. 463. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/164032>

II. Literatura

Doyle, K. (2003). Comentarios sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en *Derecho Comparado de la Información número 2*, julio-diciembre de 2003, págs. 161-170. Disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoinc/cont/2/cmt/cmt7.pdf>

Emmerich, G. E. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana en *Polis 04* Volumen DOS, págs. 67-90. Disponible en: <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/408/403>

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019a). *Diccionario de Protección de Datos Personales. Conceptos fundamentales*. México: INAI. Disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/DiccionarioProteccionDatosPersonales.pdf>

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019b). *Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. México: INAI. Disponible en: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf

ITEI. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. *Glosario de términos*. Disponible en: <https://www.itei.org.mx/v4/glosario>

Daniela Michel Quintero Pinedo

Maestra en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y Licenciada en Administración Gubernamental y Políticas Públicas Locales por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Disciplina Financiera de INDETEC.



ESFUERZO FISCAL DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA ante la contingencia del COVID-19



La reactivación de la economía y el esfuerzo fiscal de los países de América Latina ante la contingencia del COVID-19 permitieron que los niveles de déficit fiscal disminuyeran, sin embargo, aún no se reducen por debajo de los valores prepandemia, además, los distintos choques externos y la desaceleración económica registrados a finales de 2021 pusieron en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas.

José Guadalupe Paredes Beatriz
jparedesb@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

La pandemia por coronavirus (COVID-19) provocó una de las crisis económicas y sanitarias más grandes de la historia, afectando a los países de América Latina¹. De acuerdo con información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se estima que esta crisis provocó que el PIB cayera un 7.7% en 2020 en la región.

A su vez, señala también que en este mismo año los ingresos fiscales presentaron una caída debido a la

¹ América Latina (16 países): Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana, El Salvador, Uruguay

contracción de la actividad económica de 0.5 puntos porcentuales del PIB. Por otro lado, el gasto público aumentó a causa de las distintas medidas que se implementaron para auxiliar con los estragos a la cadena productiva y a las familias cuyos ingresos se vieron afectados, estos apoyos ascendieron a 4.6% del PIB en 2020. De igual forma, la deuda pública tuvo un aumento considerable respecto de los años anteriores.

En 2021 la actividad económica parecía tener un repunte importante gracias a la reactivación de la demanda y el comercio que se dio alrededor de todo el mundo. En cuanto a la política fiscal, se observó una reducción del déficit fiscal producto de un incremento de la recaudación tributaria y una disminución del gasto público.

En el primer semestre del año 2021, el crecimiento de la región ascendió a 6.3% (CEPAL, 2022), no obstante, esta evolución comenzó a presentar una desaceleración en los últimos meses del año. Para 2022, el entorno macroeconómico se ha vuelto más complejo, por lo que los países de América Latina se enfrentan a nuevos choques externos, entre ellos la guerra en Ucrania que ha reforzado la tendencia al alza de la inflación, así como una mayor volatilidad en los mercados financieros. De acuerdo con la CEPAL, se prevé que para 2022 la región de América Latina registre un crecimiento promedio de apenas 1.8%.

A continuación, se expone un análisis general del esfuerzo fiscal realizado por los países de América Latina en cuestión de ingresos tributarios, gasto público y deuda pública, afectados por las distintas medidas gubernamentales que se implementaron para mitigar los efectos de la pandemia de 2020.



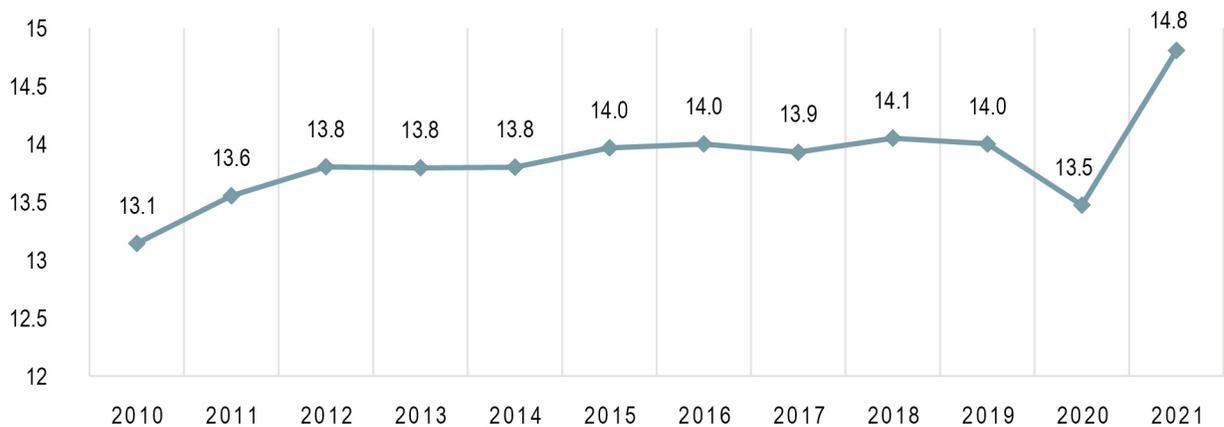
INGRESOS TRIBUTARIOS

En 2021 la recaudación tributaria presentó un incremento ocasionado por el repunte de la actividad económica, además, la CEPAL mencionó que el cese de las medidas de auxilio tributario adoptadas en 2020 y la recaudación en 2021 de determinados ingresos extraordinarios ayudaron en el aumento de estos ingresos. Ante ese contexto, los ingresos tributarios de los gobiernos de América Latina representaron un 14.8% del PIB, frente a un 13.5% del PIB en 2020, con esto se ubicaron en el nivel más alto de los últimos años (ver Gráfica 1).

El incremento en referencia vino a favorecer a los ingresos totales de los gobiernos centrales de América Latina que representaron un 19.2% del PIB, frente a un 17.7% del PIB en 2020, según estadísticas de la CEPAL.



Gráfica 1. Ingresos tributarios como porcentajes del PIB en América Latina, 2010-2021



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la CEPAL 2021, sobre la base de cifras oficiales.

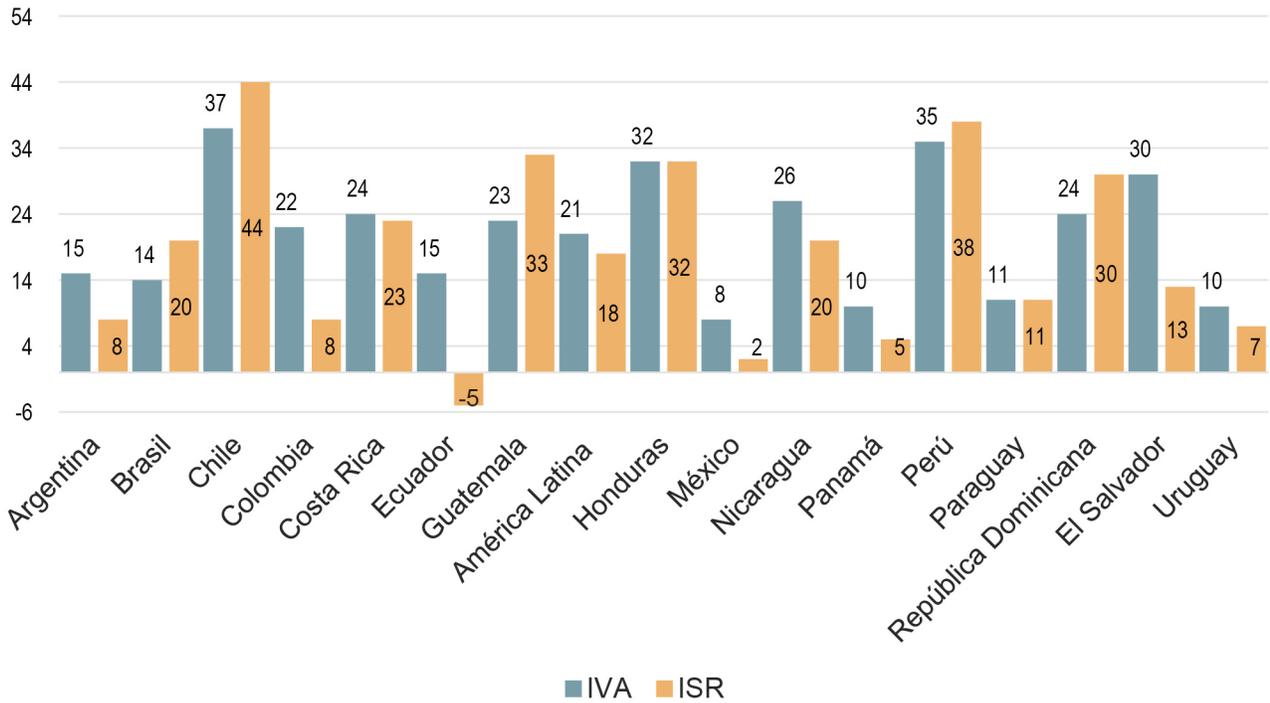
La recuperación de la recaudación tributaria reflejó la dinámica de los ingresos provenientes de los principales instrumentos tributarios, el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR), que en 2021 exhibieron una elevada tasa de crecimiento (ver Gráfica 2).

En el caso del IVA se observa que la variación interanual real promedio en América Latina fue de 21%, aquí conviene destacar el papel importante que

desempeñaron el mayor consumo de combustibles y el alza de los precios del petróleo crudo en la recaudación del IVA sobre las importaciones.

Mientras que para el ISR se observó una variación interanual real promedio en América Latina de 18%, en cuanto a la recaudación de este impuesto, en la mayoría de los países de América Latina también se observó un crecimiento significativo favorecido por el incremento del ingreso nacional bruto.

Gráfica 2. Variación porcentual interanual real de la recaudación del IVA e ISR en América Latina, 2021



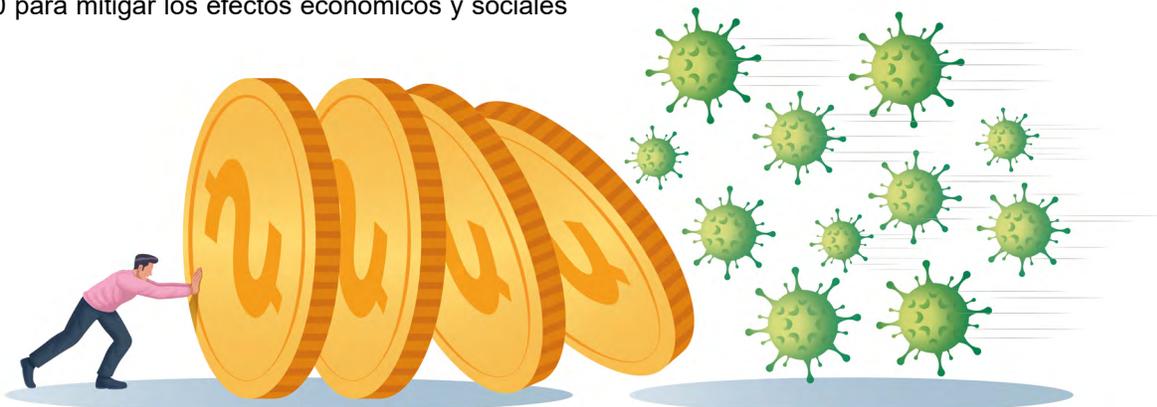
Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la CEPAL 2021, sobre la base de cifras oficiales.

GASTO PÚBLICO

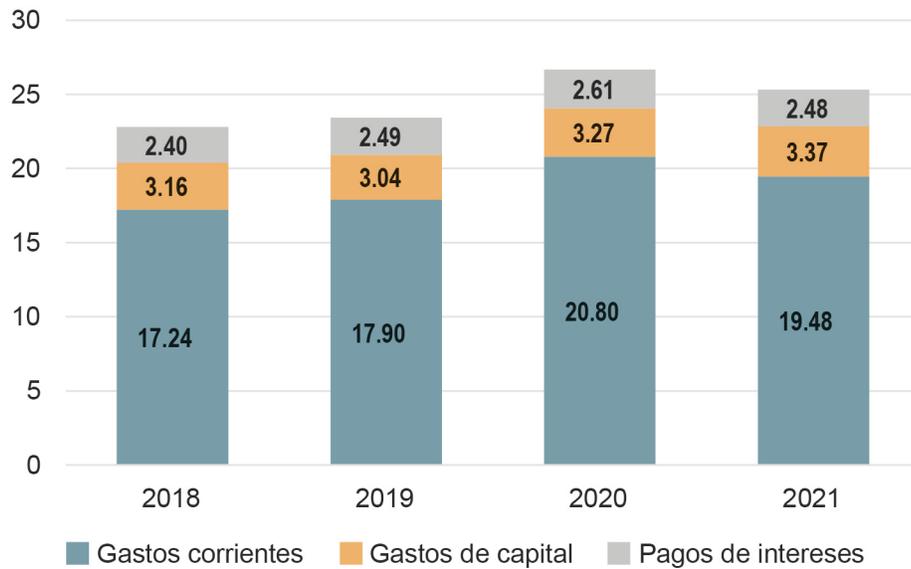
Durante la contingencia sanitaria del COVID-19 se aplicaron diferentes políticas de expansión del gasto en varios países de América Latina, de acuerdo con la CEPAL, después de alcanzar un nivel histórico en 2020 empezó a desacelerarse en 2021.

Esta reducción fue impulsada por la disminución del gasto corriente que apoyó los programas transitorios de emergencia que se habían puesto en marcha en 2020 para mitigar los efectos económicos y sociales

de la pandemia, pasando de 20.8% respecto del PIB en 2020 a 19.48% en 2021. Es importante mencionar que, si bien el gasto total relativo al producto se redujo en 2021 en comparación con 2020, su nivel seguía siendo superior al registrado antes de la crisis (ver Gráfica 3).



Gráfica 3. Gasto total del gobierno central en porcentaje del PIB, por componente en América Latina. 2018-2021



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la CEPAL 2021, sobre la base de cifras oficiales.

En este mismo sentido, la reducción del gasto corriente se debe en gran medida a la evolución de la pandemia y al vencimiento de varios programas transitorios de gran escala que se habían puesto en marcha en 2020, entre ellos la disminución de los subsidios y las transferencias corrientes, mismos que habían crecido el año anterior cuando los países implementaron programas de emergencia para canalizar recursos sustanciales hacia las familias y las empresas.

Si se analiza la función del gasto desde otra perspectiva, se puede observar que el gasto dirigido a la protección social fue el que más se incrementó con relación al PIB en 2020; por otro lado, el gasto dirigido a las actividades recreativas, culturales y de religión presentaron un descenso respecto del mismo indicador (ver Cuadro 1).



Cuadro 1. Gasto público por función, en porcentaje del PIB en América Latina, 2018-2020

| Gasto público por función | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|------|
| Actividades recreativas, culturales y de religión | 0.15 | 0.14 | 0.12 |
| Asuntos económicos | 1.89 | 1.93 | 2.25 |
| Defensa | 0.74 | 0.73 | 0.75 |
| Educación | 3.89 | 3.92 | 4.09 |
| Orden público y seguridad | 1.73 | 1.72 | 1.83 |
| Protección del medio ambiente | 0.10 | 0.10 | 0.11 |
| Protección social | 4.28 | 4.51 | 6.02 |
| Salud | 2.27 | 2.32 | 2.56 |
| Servicios públicos generales | 5.11 | 5.45 | 5.78 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la CEPAL 2021, sobre la base de cifras oficiales.

Según cifras de la CEPAL, se menciona que hubo una reducción importante en el pago de sueldos y salarios hasta de 0.5 puntos porcentuales del PIB en América Latina. Por el contrario, las compras de bienes y servicios aumentaron 0.1 puntos porcentuales del PIB, en gran parte impulsadas por la adquisición de suministros sanitarios y vacunas, así como de insumos para proyectos de inversión pública.



DEUDA

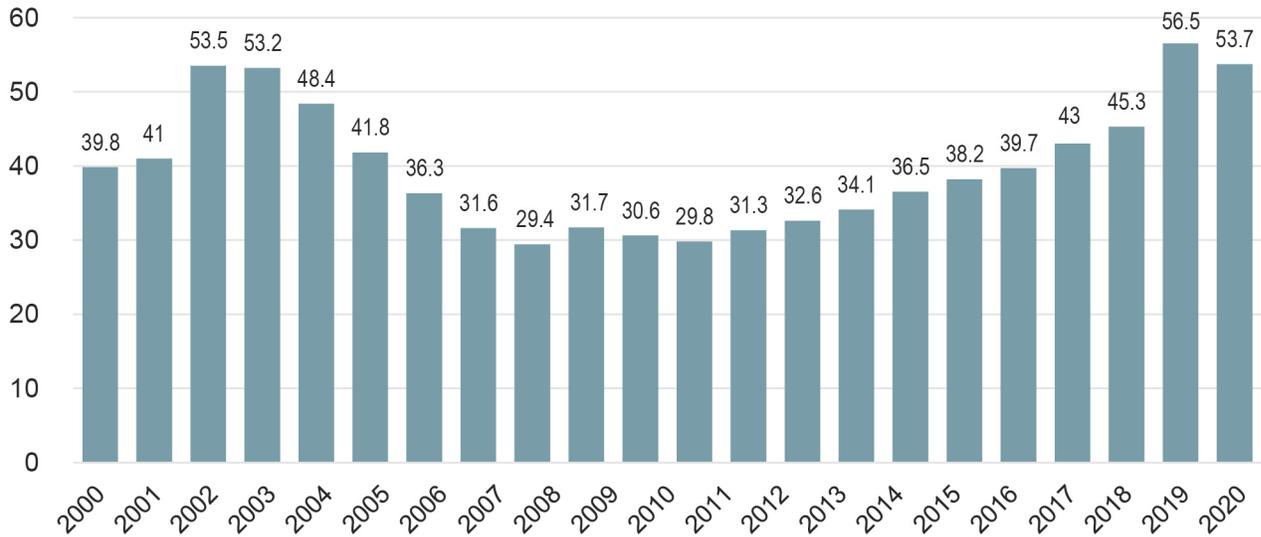
Al cierre de 2021, la relación entre la deuda pública bruta de los gobiernos centrales de América Latina y su PIB mostró un ligero descenso, lo que se explica principalmente por la recuperación de la actividad económica.

Como resultado, a finales de 2021 la deuda pública bruta representó en promedio un 53.7% del PIB, porcentaje inferior al 56.5% del PIB que se registró en el año anterior (ver Gráfica 4).

A pesar de esta mejora, la deuda pública bruta se mantiene en un nivel históricamente alto y supera los niveles observados en las dos décadas previas a la pandemia.



Gráfica 4. Deuda pública bruta del gobierno central como porcentaje del PIB en América Latina, 2000-2021



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de la CEPAL 2021, sobre la base de cifras oficiales.

CONCLUSIONES

La pandemia por COVID-19 provocó distintas afectaciones económicas alrededor del mundo, es por ello que los responsables de la aplicación de las políticas fiscales implementaron numerosas medidas para mitigar la crisis, en América Latina estas disposiciones condujeron a un incremento en el déficit fiscal junto con un mayor endeudamiento para 2020.

Sin embargo, la reactivación económica en 2021 permitió tener una ligera recuperación de los ingresos y una disminución en el gasto y deuda pública, cabe destacar que la recaudación de los ingresos tributarios alcanzó el nivel más alto de las últimas décadas mientras que el gasto y la deuda, a pesar de que disminuyeron, todavía se mantienen por encima de los niveles prepandemia.

Frente a este panorama, en 2022 se presentan retos importantes en lo que atañe a la política fiscal de la región. La desaceleración observada a finales de 2021 debilitaría el crecimiento de la recaudación tributaria,

mientras que el aumento de precios ejercería presión para que los países tomaran medidas que tuvieran impacto en las finanzas públicas, como otorgar subsidios y desgravar productos básicos y combustibles para limitar la erosión del poder adquisitivo de los hogares, especialmente de los más vulnerables.



FUENTES CONSULTADAS

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021) Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/5-P), Santiago, 2021. Disponible en:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46808>

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022a) Los impactos sociodemográficos de la pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe (LC/CRPD.4/3), Santiago, 2022. Disponible en:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47922>

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022b). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2022 (LC/PUB.2022/7-P), Santiago, 2022. Disponible en:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47920>

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022c). CEPALSTAT Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas [Principales cifras de América Latina y el Caribe].

<https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/index.html?lang=es>



José Guadalupe Paredes Beatriz

Maestro en Economía y Licenciado en Matemáticas por la Universidad de Guadalajara, actualmente forma parte del equipo de especialistas del área de Ciencias de Datos Hacendarios de INDETEC.



MEDIDAS FISCALES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA en las entidades federativas



El presente artículo identifica algunas de las principales medidas fiscales vigentes establecidas por las entidades federativas tendientes a alcanzar la transición energética promovida por los Acuerdos Internacionales signados por México.

Liliana Cuevas Reyes
lcuevasr@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

En la actualidad México es signatario de diversos acuerdos internacionales sobre el cambio climático y cuidado del medio ambiente, dentro de estos son dos los más importantes en materia energética: el Protocolo de Kioto¹ y el Acuerdo de París.

El Protocolo de Kioto fue adoptado por diversos países industrializados y en desarrollo a partir de 1997, no obstante, entró en vigor hasta el año 2005. México, por su parte, firmó dicho acuerdo en 1998 y el Senado de la República

¹ Basado en los principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

aprobó su ratificación en el año 2000. El Protocolo de Kioto tiene como principal objetivo la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global.

El Acuerdo de París se encuentra vigente en el país desde el año 2016 y fue concebido para hacer frente al cambio climático mediante la disminución de las emisiones contaminantes. Tras su firma se adquirió el compromiso nacional de reducir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en un 22% para el año 2030 y de carbono negro en un 51% para el mismo año (INECC, 2017).

Ambos acuerdos internacionales tienen como propósito, entre otros aspectos, promover una transición energética para así lograr su objetivo principal de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, entendiendo por dicha transición, el reemplazo de fuentes de energía fósiles por fuentes energéticas limpias y renovables², así como el incremento en el uso eficiente de la energía existente (CIEP, 2022).

En seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los acuerdos internacionales, se han efectuado diversos procesos administrativos y medidas en materia fiscal en concordancia con la transición energética establecida en dichos tratados. En este sentido, el objetivo del presente artículo es identificar las principales medidas fiscales vigentes para la transición energética que han implementado las entidades federativas, señalando en primera instancia las principales disposiciones federales en la materia.

Este artículo se divide en tres apartados, en el primero de ellos se abordan de manera general los procesos administrativos, las disposiciones fiscales y las medidas de gasto para la transición energética a nivel federal. En el segundo apartado se describen las principales medidas fiscales implantadas por las entidades federativas en línea con la transición energética. Finalmente se presentan algunas conclusiones.



² Las energías limpias son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos no rebasan los límites establecidos en las disposiciones legales. Las energías renovables, por su parte, se obtienen de fenómenos de la naturaleza y tienen la cualidad de regenerarse, por tanto, se encuentran disponibles de forma continua mientras que su uso no libera emisiones contaminantes (Villavicencio y Millán, 2020).



PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DISPOSICIONES FISCALES Y MEDIDAS DE GASTO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A NIVEL FEDERAL

A nivel federal es posible identificar diversas medidas que dan cuenta de la transición energética planteada en los acuerdos internacionales. En primer lugar, se encuentra la Reforma Energética implementada en 2014, que señalaba como uno de sus objetivos la protección del medio ambiente mediante la sustitución de las centrales eléctricas más contaminantes con tecnologías limpias y gas natural (Gobierno de la República, 2014).

Por otra parte, la implementación de la reforma motivó la creación de dos leyes relevantes en materia energética: la Ley de la Industria Eléctrica en 2014 y la Ley de Transición Energética (LTE) en 2015; esta última tiene por objeto *“regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica”* (LTE, art. 1).

Respecto a las medidas fiscales y de gasto en el ámbito federal es posible identificar el proceso de transición energética principalmente en tres mecanismos: i) la adecuación en el diseño del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a gasolinas y diésel; el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto sobre la Renta (ISR); ii) en el gasto público, a través del anexo transversal en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022 “Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Más Limpios”; iii) y en el gasto federalizado, cuyas normas que lo rigen posibilitan la orientación de su destino por parte de las entidades (CIEP, 2022).

En relación con el IEPS a gasolinas y diésel se estableció una cuota fija por la venta de los combustibles con contenido fósil,³ además, a partir de 2014 se implementaron sobre ciertos combustibles con contenido fósil cuotas calculadas con base en las emisiones de carbono.⁴ En la recaudación del ISAN, por su parte, se excluye de pago a los vehículos con baterías eléctricas recargables, híbridos o accionados por hidrógeno.⁵

Así también, en materia de ISR se establece la posibilidad para que las personas morales deduzcan el 100% del monto inicial de inversión en maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración eficiente,⁶ asimismo, se establece un crédito fiscal del 30% del monto total de la inversión si ésta se realiza en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, cuando éstos se encuentren conectados de manera fija en lugares públicos.⁷



³ De acuerdo al artículo 2 fracción I, incisos D y H de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

⁴ Artículo 2º.-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

⁵ Artículo 8o. fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

⁶ De acuerdo al artículo 34 fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

⁷ Establecido en el artículo 204 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En lo referente al gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 asignó 10,168,536,215 pesos al Anexo Transversal “Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Más Limpios”; estos recursos serán ejercidos a través de la Secretaría de Gobernación; del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias; de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en materia de exploración y producción y transformación industrial; así como de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), quien ejercerá la mayor proporción del presupuesto destinado al Anexo antes mencionado.

Por otra parte, si bien el gasto federalizado no tiene como destino directo objetivos relacionados con la transición energética, las normas que rigen este gasto dan la oportunidad de reorientar su destino a acciones que contribuyen a dicho proceso, como es el caso de las participaciones federales que, al tratarse de recursos de libre disposición, pueden incluir en sus objetivos de gasto, metas vinculadas a la transición energética.



MEDIDAS FISCALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En materia fiscal, encontramos algunos instrumentos económicos en las entidades federativas que persiguen objetivos comunes a los planteados en los acuerdos internacionales sobre la transición energética. De acuerdo con la normatividad tributaria vigente en las entidades federativas, observamos tres principales medidas fiscales: la adecuaciones en el diseño del Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular (ISTUV), el establecimiento de derechos sobre emisiones contaminantes a fuentes fijas⁸ y/o verificación vehicular y la aplicación de impuestos ecológicos sobre las emisiones contaminantes.

Actualmente nueve entidades federativas mantienen una tasa de 0% en el cobro del ISTUV a los automóviles eléctricos, híbridos o con motor accionado por hidrógeno. Se observa además que 20 entidades federativas cobran derechos sobre las fuentes fijas de emisiones contaminantes y/o sobre la verificación de las emisiones vehiculares. Mientras que cinco entidades cuentan con impuestos ecológicos sobre emisiones a la atmósfera (ver Cuadro 1).

⁸ Dentro de las fuentes de contaminantes fijas gravables se pueden identificar dos tipos: i) las fuentes puntuales, derivadas de la generación de energía eléctrica y de actividades industriales (química, textil, alimentaria, maderera, metalúrgica, metálica, manufacturera y procesadora de productos vegetales y animales, entre otras) y ii) las fuentes de área, que incluyen la generación de aquellas emisiones inherentes a actividades y procesos como el consumo de solventes, limpieza de superficies y equipos, recubrimiento de superficies arquitectónicas, industriales, lavado en seco, artes gráficas, panaderías, distribución y almacenamiento de gas LP, principalmente (INECC, s. f.).



Cuadro 1. Recursos fiscales para la transición energética en las entidades federativas de acuerdo a la normatividad vigente

| Entidad | Impuesto sobre tenencia y uso vehicular: tasa 0% para automóviles eléctricos, híbridos o con motor accionado por hidrógeno | Derechos en materia de emisiones sobre fuentes fijas y/o verificación vehicular 1/ | Impuestos ecológicos sobre emisiones a la atmósfera |
|---------------------|--|--|---|
| Aguascalientes | | | |
| Baja California | | | |
| Baja California Sur | | | |
| Campeche | | | |
| Coahuila | | | |
| Colima | | | |
| Chiapas | | | |
| Chihuahua | | | |
| CDMX | | | |
| Durango | | | |
| Guanajuato | | | |
| Guerrero | | | |
| Hidalgo | | | |
| Jalisco | | | |
| México | | | |
| Michoacán | | | |
| Morelos | | | |
| Nayarit | | | |
| Nuevo León | | | |
| Oaxaca | | | |
| Puebla | | | |
| Querétaro | | | |
| Quintana Roo | | | |
| San Luis Potosí | | | |
| Sinaloa | | | |
| Sonora | | | |
| Tabasco | | | |
| Tamaulipas | | | |
| Tlaxcala | | | |
| Veracruz | | | |
| Yucatán | | | |
| Zacatecas | | | |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en las leyes de hacienda, códigos fiscales u homólogos; leyes de derechos y leyes de ingresos para el ejercicio 2022 en las entidades federativas.

Nota: 1/ Las entidades que se consideran son aquellas que explícitamente establecen derechos sobre emisiones contaminantes en fuentes fijas o verificación de emisiones en automóviles.



a. Impuestos sobre Tenencia y Uso Vehicular

Las entidades federativas que establecen una tasa de 0% para vehículos eléctricos, híbridos o con motor accionado por hidrógeno son: Colima, Ciudad de México, Estado de México, Oaxaca, Puebla, y Tlaxcala. El Estado de México contempla de igual manera una tasa de 0% a automóviles cuyas emisiones de bióxido de carbono sean menores a 100 gramos por kilómetro de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante únicamente por los primeros cinco años de antigüedad del vehículo.

Además, el Estado de México y Veracruz eximen del cobro del impuesto a vehículos eléctricos para el transporte público de personas. Querétaro y Quintana Roo, por su parte, no establecen una tasa cero, sin embargo, exentan a los automóviles eléctricos e híbridos del pago de la contribución.

b. Derechos en materia de emisiones y control vehicular

Las entidades federativas que establecen en su normatividad derechos a las emisiones de contaminantes en fuentes fijas, son: Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Morelos, Oaxaca y Tamaulipas. Estos derechos en general hacen referencia a la vigilancia y verificación de la calidad del aire; recepción, evaluación y expedición de la licencias de funcionamiento para fuentes fijas, a las emisiones a la atmósfera directamente sobre dichas fuentes, por la acreditación y autorización para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones, por servicios relacionados con el desarrollo sustentable en materia de calidad de aire, por el otorgamiento de permisos de operación para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, por trámites en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, entre otros.

Las entidades que cuentan con derechos relacionados al control de las emisiones contaminantes en los



automóviles son: Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Estas contribuciones a grandes rasgos hacen alusión al cobro de hologramas, certificados o constancias de verificación vehicular o bien la expedición de la constancia de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios, la expedición de concesión de centro de verificación vehicular, por la autorización para operar los centros de verificación vehicular o unidad de verificación vehicular, por la expedición de constancia a los vehículos que operan con combustibles alternos, y en general por los servicios derivados de la operación de los programas de verificación vehicular.

En el Estado de Jalisco, por su parte, se establece que los ingresos que se reciban por el pago de los derechos en materia de control de emisiones en automóviles se destinarán al Fondo Estatal de Protección al Ambiente.⁹ Mientras que en el Estado de México se señala que el 10% de los recursos obtenidos por concepto del pago de los derechos antes mencionados serán destinados al Fondo Estatal de Cambio Climático de la entidad.

c. Impuestos ecológicos sobre emisiones contaminantes

Respecto a los impuestos ecológicos sobre emisiones contaminantes, para el ejercicio fiscal 2022 cinco entidades federativas estimaron recibir ingresos por este tipo de contribuciones: Baja California, impuesto ambiental por la emisión de gases a la atmósfera; Estado de México, por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera; Nuevo León, impuesto por la emisión de contaminantes a la atmósfera; Yucatán, a la emisión de gases a la atmósfera y Zacatecas, impuesto de la emisión de gases a la atmósfera.



⁹ En los términos que establece el Decreto número 27260/LXII/19.

CONCLUSIONES

A partir de la suscripción de los acuerdos internacionales sobre emisiones de efecto invernadero y cambio climático, se comienzan a implementar a nivel nacional una serie de procesos administrativos y medidas fiscales para lograr las metas de la transición energética planteadas en estos tratados.

En el ámbito federal se identifican esfuerzos para la transición energética en línea con los acuerdos internacionales en diversos procesos administrativos, uno de ellos remite a la Reforma Energética implementada en 2014, que planteó como uno de sus objetivos el cambio hacia fuentes de energías más limpias. Las medidas fiscales se observan en la adecuación de tres impuestos (IEPS a gasolinas y diésel, ISAN e ISR); en materia de gasto, a través del Anexo Transversal en el PEF 2022 “Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Más Limpios”; y, finalmente, de manera indirecta en el gasto federalizado.

Por su parte, las acciones fiscales impulsadas por las entidades federativas respecto a la transición energética se identifican en tres elementos: en la adecuación del diseño del ISTUV, en el establecimiento de derechos sobre emisiones en fuentes fijas y/o sobre la verificación vehicular y en la aplicación de impuestos ecológicos sobre las emisiones contaminantes.

De las 32 entidades federativas, nueve exentan o mantienen una tasa de 0% en el cobro del ISTUV para los automóviles eléctricos, híbridos o con motor accionado por hidrógeno y en algunos casos sobre vehículos de transporte público eléctricos.

Del total de las entidades, 20 establecen derechos sobre las emisiones en fuentes fijas o sobre verificación vehicular, sobre todo relacionados al control y verificación de las emisiones para el caso

de los primeros y derechos que se derivan de la verificación vehicular principalmente para el caso de los segundos.

Además, cinco entidades cuentan con impuestos ecológicos sobre emisiones a la atmósfera.

Por último, se advierte tanto a nivel federal como estatal un creciente compromiso por atender los problemas ambientales relacionados a la emisión de contaminantes a la atmósfera, sin embargo, el proceso para la transición energética no ha culminado, por lo que el tema seguirá vigente en las agendas tanto federales como locales.



FUENTES CONSULTADAS

- CIEP. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A. C. (2022). Inventario de medidas fiscales federales y locales para la transición energética, en *Instrumentos de promoción para la transición energética: Medidas Fiscales Federales y Locales*. Consultado en: <https://ciep.mx/ipite-inventario/>
- Gobierno de la Republica (2014). Reforma Energética. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10233/Explicacion_ampliada_de_la_Reforma_Energetica1.pdf
- INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (s. f.). Tipos y fuentes de contaminantes atmosféricos. Consultado en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/396/tipos.html>
- INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2017). México reafirma su apoyo y compromiso con el Acuerdo de París para detener los efectos del cambio climático global. Consultado en: www.gob.mx/inecc/articulos/mexico-reafirma-su-apoyo-y-compromiso-con-el-acuerdo-de-paris-para-detener-los-efectos-del-cambio-climatico-global-110277?idiom=es%2%A0
- SHCP. Presupuestos de Egresos de la Federación. Anexo Transversal Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Más Limpios. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf
- Villavicencio D.H. y Millán J. C. (2020). La transición energética en México: disyuntivas, tensiones y avances en la ejecución del proyecto nacional. *Caravelle* 115, p. 25-40. DOI: <https://doi.org/10.4000/caravelle.8635>

NORMAS CONSULTADAS

- LTE. Ley de Transición Energética. México. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015.
- Legislaciones de las Entidades Federativas
 - Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes. Última reforma 29/12/2021
 - Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur. Última reforma 27/12/2021
 - Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur. Última reforma 27/12/2021
 - Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Última reforma 25/03/2022
 - Ley de Hacienda del Estado de Colima. Última Reforma 05/03/2022
 - Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Última reforma 26/01/2022
 - Ley de Derechos del Estado de Chiapas. Última reforma 31/12/2022
 - Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua. Última reforma 08/06/2022
 - Código Fiscal de la Ciudad de México. Última reforma 30/12/2021
 - Ley de Hacienda del Estado de Durango. Última reforma 30/12/2021

- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última reforma 25/05/2022
- Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo. Última reforma 31/12/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Jalisco. Última reforma 18/12/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Última reforma 27/12/2021
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Última reforma 06/07/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Nayarit. Última reforma 08/12/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León. Última reforma 23/12/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca. Última reforma 18/12/2021
- Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Última reforma 18/12/2021
- Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Última reforma 06/12/2019
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Última reforma 07/01/2022
- Ley de Hacienda de Quintana Roo. Última reforma 22/12/2021
- Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo. Última reforma 22/12/2021
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí. Última reforma 22/04/2022
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Última reforma 27/12/2019
- Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Última reforma 21/12/2021
- Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Última reforma 19/07/2022
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Última reforma 22/12/2021
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma 01/07/2022
- Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma 10/03/2021
- Ley general de Hacienda del Estado de Yucatán. Última reforma 31/12/2021
- Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Última reforma 29/12/2021
- Leyes de Ingreso de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022.

Liliana Cuevas Reyes

Maestra en Economía por la Universidad de Guadalajara, Licenciada en economía por la Universidad Autónoma de Zacatecas, actualmente forma parte de los especialistas del área de Ciencia de Datos Hacendarios de INDETEC.



RESULTADOS DEL ÍNDICE DE Desarrollo Institucional Municipal



El análisis de los resultados del Índice de Desarrollo Institucional Municipal (IDIM) da cuenta de la necesidad de los municipios de mejorar sus capacidades para lograr una más eficiente gestión de su administración, que maximice el aprovechamiento de los recursos y redunde en el fortalecimiento de su hacienda pública, al tiempo que disminuya la dependencia sobre los recursos transferidos.

María Elvira González García
mgonzalezg@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

Como parte de los informes de la revisión a la Cuenta Pública 2020, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó el “Índice de Desarrollo Institucional Municipal”, el cual contiene datos que a través de indicadores reflejan el estatus de las capacidades institucionales de los municipios.

El índice advierte que los municipios de nuestro país muestran debilidades en sus capacidades institucionales (técnicas, administrativas, organizativas, de recursos humanos, etc.), lo cual afecta su capacidad de gestión, y una consecuencia directa de esto es que las transferencias

federales no han tenido el impacto adecuado en el desarrollo de las administraciones municipales y en la descentralización de funciones. Cabe enfatizar que esas transferencias para las entidades federativas y municipios, según lo estimado en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, representan cerca de una tercera parte del gasto neto federal. (SHCP, 2021)

El diagnóstico que realiza la ASF del Desarrollo Institucional Municipal (DIM) comprende los siguientes cuatro subíndices:

- a. Grado de Capacidad Financiera
- b. Grado de Cobertura en la Prestación de Servicios Públicos
- c. Grado de Desarrollo Administrativo
- d. Grado de Transparencia y Rendición de Cuentas

En este documento se presentan y se analizan sucintamente los resultados de estos indicadores respecto de 2,449 municipios, referidos al año 2019.



RESULTADO DE LOS INDICADORES

- Grado de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)

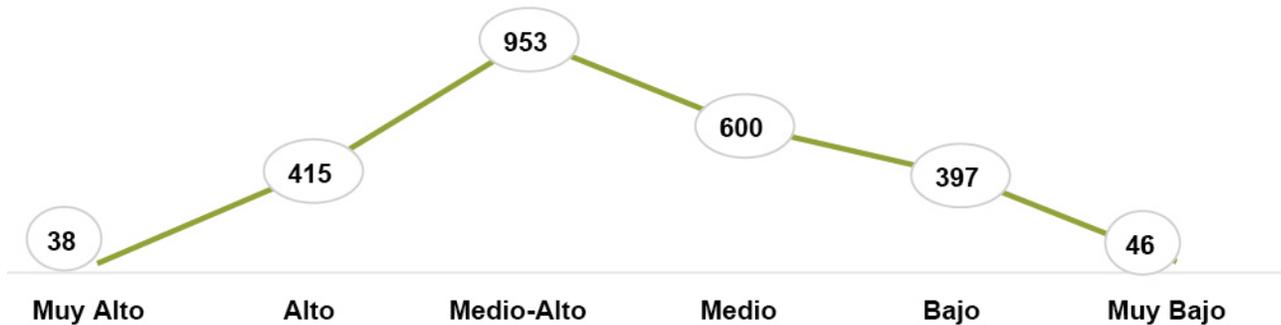
La ASF define el Desarrollo Institucional Municipal como:

Proceso deliberado de cambio por medio del cual se busca el fortalecimiento de las capacidades municipales, que permitan al municipio cumplir con sus responsabilidades constitucionales, en un marco de gobernanza, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, así como con la sociedad. (ASF, 2022, pág. 13)

Los resultados de este indicador se muestran en la Gráfica 1.



Gráfica 1. Número de municipios según su Grado de Desarrollo Institucional Municipal



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado.

Se puede observar que el 42.6% de los municipios se ubican en los niveles inferiores del IDIM, esto es 1,043 municipios están entre los rangos de medio a muy bajo, y solo 453 municipios o el 18.5% observa niveles de alto y muy alto, lo que revela la brecha de desarrollo pendiente de abatir en un gran número de municipalidades mexicanas para que logren alcanzar niveles óptimos. En esta escala, tan solo 38 municipios han alcanzado un nivel de desarrollo considerado “muy alto”, entre los que se cuenta a municipios de Aguascalientes (1), Baja California Sur (1), Chihuahua (2), Coahuila (3), Durango (1), Guanajuato (6), Guerrero (1), Jalisco (4), Estado de México (3), Morelos (2), Nayarit (1), Nuevo León (3), Puebla (1), Querétaro (2), Quintana Roo (2), San Luis Potosí (2), Sinaloa (1), Yucatán (1) y Zacatecas (1).



A continuación, se describen y examinan cada uno de los subíndices del DIM:

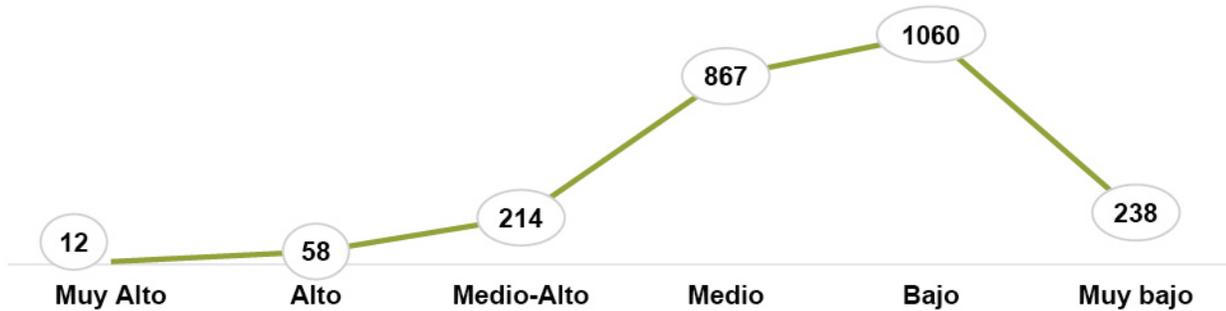
a. Subíndice Grado de Capacidad Financiera (GCF):

Mide el grado de independencia de los ingresos municipales respecto de las transferencias federales.

Para efectuar la medición del subíndice se consideró la proporción de los recursos propios sobre los recursos totales. Además, fue considerada también la capacidad de los municipios de recaudar por sí mismos el ingreso predial o si esta función la realiza el Gobierno del Estado por su cuenta, así como la proporción del impuesto predial recaudado respecto del programado. (ASF, 2022, pág. 159)

La Gráfica 2 a continuación muestra los resultados de este subíndice para 2019:

Gráfica 2. Número de municipios según su Grado de Capacidad Financiera



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado.

Según este indicador, más de la mitad de los municipios (53%) tienen bajos y muy bajos niveles de capacidad financiera; en este sentido, los resultados son coincidentes con los datos que arroja la Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM), que revelan la elevada dependencia de los municipios respecto de las transferencias federales, que en el año 2019 representaron el 72% de sus ingresos, este porcentaje se incrementa a 81% si se incluyen las transferencias estatales (INEGI, 2019b).

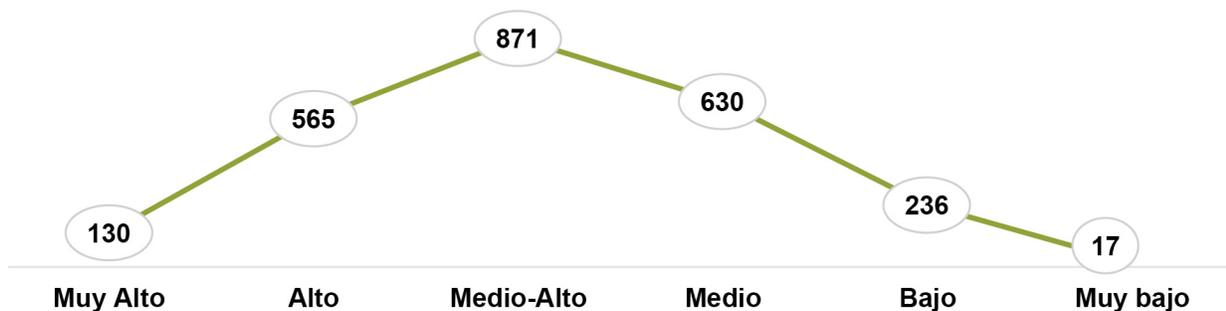


b. Subíndice Grado de Cobertura en la Prestación de Servicios Públicos (GCPSP).

Mide la capacidad de los municipios para cumplir con las funciones que le corresponden en materia de prestación de servicios públicos de acuerdo con el artículo 115 constitucional. Para cumplir con la medición de los servicios públicos se utilizó la valoración de la cobertura de éstos en la cabecera municipal y en el resto de su territorio municipal. (ASF, 2022, pág. 159)

En la Gráfica 3 se observan los resultados del indicador en 2019:

Gráfica 3. Número de municipios según su Grado de Cobertura en la Prestación de Servicios Públicos

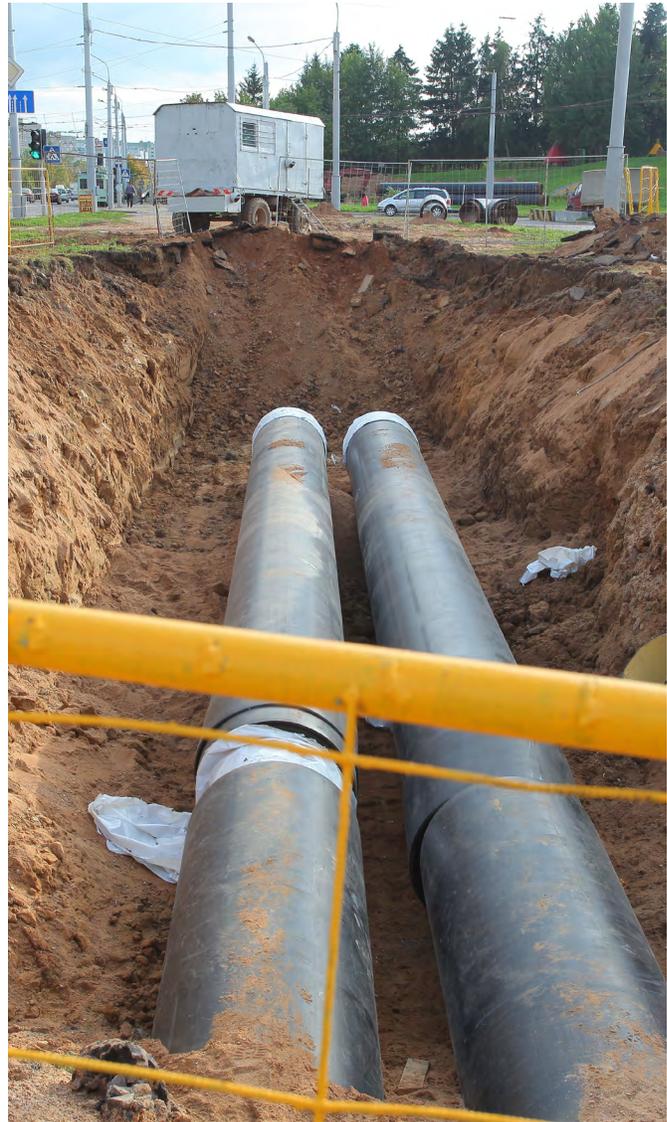


Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado.



Los servicios públicos, más allá de conceptualizarlos como la mera atención de necesidades sociales básicas, constituyen una amplia gama de instrumentos y medios para el pleno desarrollo del potencial humano, social y económico (Antúnez & Galilea O., 2003, pág. 5), de lo que deriva la importancia de su eficiente provisión para lograr el desarrollo social armónico de las comunidades.

El informe de la ASF arroja que existen municipios que están lejos de alcanzar ese objetivo, el 10% de ellos presentan grandes rezagos en la dotación de servicios, situándose en un estatus de bajo o muy bajo; sin embargo, 1,501 municipios o 61% se ubican en un nivel que va de medio a medio alto, y solo el 28% tienen un grado de cobertura considerado alto o muy alto. Al respecto, se destaca que según el INEGI solo el 42% de la población de áreas urbanas de 100 mil habitantes o más se encuentra “satisfecha” o “muy satisfecha” con los servicios públicos municipales —agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines, recolección de basura, policía y mantenimiento de calles y avenidas— (INEGI, 2019a), situación que pudiera incidir negativamente en el cumplimiento tributario y en consecuencia en la recaudación municipal.



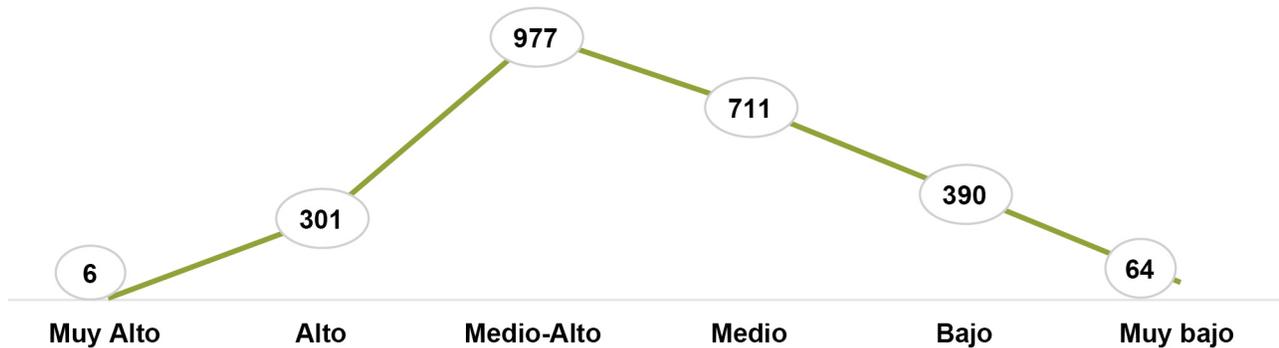
C. Subíndice de Grado de Desarrollo Administrativo (GDA).

Evalúa las capacidades de los municipios en materia administrativa, las cuales son la base para el desarrollo de su gestión.

Se utilizó la medición de la estructura organizacional; la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal y de un Plan de Desarrollo Urbano; reglamentación municipal; mobiliario y equipo en la administración municipal; tipo de cartografía catastral; profesionalización del personal en el Ayuntamiento; herramientas de comunicación; y perfil y antigüedad de los titulares. (ASF, 2022, pág. 159)

Los resultados de este subíndice se presentan en la Gráfica 4:

Gráfica 4. Número de municipios según su Grado de Desarrollo Administrativo



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado.

Este indicador, después del subíndice que mide el grado de capacidad financiera, es el que muestra menor número de municipios cercanos a un nivel óptimo, esto porque tan solo 307 de ellos, que representa el 12.5% del total, se encuentran en los niveles alto y muy alto.

La relevancia de este indicador radica en que las capacidades organizacionales del municipio se verán reflejadas indudablemente en el grado de bienestar de su comunidad, el cual se incrementa en la medida en que se mejora la gestión de los recursos y la provisión de los servicios públicos, se logra una eficiente recaudación y, en general, cuando se atienden oportuna y eficientemente las necesidades de la población.



d. Subíndice Grado de Transparencia y Rendición de Cuentas (GTRC).

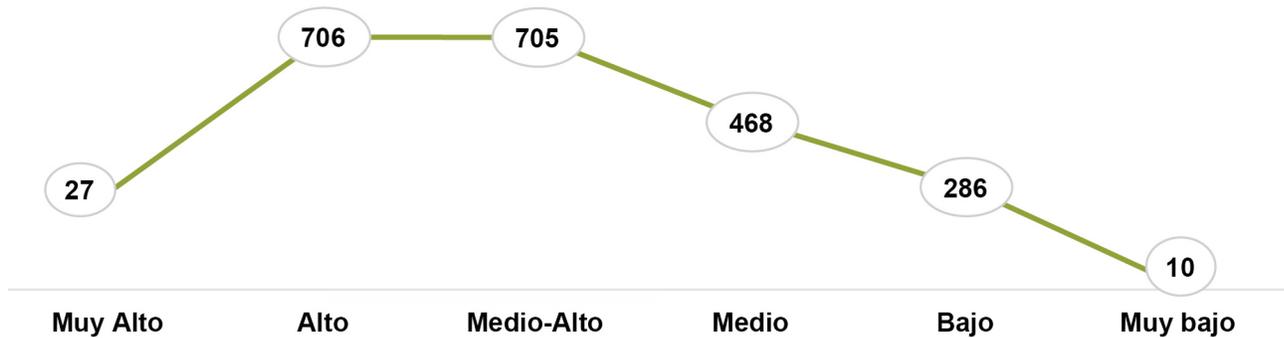
Mide la existencia de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el municipio, que coadyuven a una eficiente y transparente gestión de la administración municipal.

Para realizar el cálculo del subíndice se recurrió a indicadores como la información entregada a la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información, y participación social. (ASF, 2022, pág. 159)

La Gráfica 5 ilustra los resultados para este rubro que la ASF determinó para 2019:



Gráfica 5. Número de municipios según su Grado de Transparencia y Rendición de Cuentas



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado.

En este apartado más de la mitad de los municipios, esto es el 57.6%, están en un nivel que va de medio-alto a alto, por debajo de esos niveles está el 31.2% de ellos. El cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas es indispensable para alcanzar los fines de un gobierno democrático y es tema estratégico para el desarrollo del Estado moderno; sin embargo,

tal como se advierte, siguen faltando esfuerzos que se materialicen en el cabal cumplimiento de la normativa, que abonen a generar un ambiente de confianza entre el ente público y los gobernados a través del ejercicio cristalino y eficiente de los recursos, de la justificación de los actos de gobierno y de la responsabilidad sobre los mismos, todo lo cual repercute sin duda en una mejor recaudación local.

COMENTARIOS FINALES

La ASF estima que las insuficiencias en el DIM han limitado un mayor impacto del proceso de descentralización de funciones y recursos federales hacia el orden de gobierno municipal, un proceso que comenzó hace décadas,¹ señalando que la transferencia de funciones y recursos careció de una estrategia explícita y de un acompañamiento adecuado por parte de la Federación y los gobiernos estatales (ASF, 2022, pág. 171).

El desarrollo institucional es clave para que los municipios puedan ejercer eficientemente las facultades y obligaciones que por mandato constitucional les corresponden. La gestión de los recursos públicos requiere de instituciones sólidas con procesos adecuados para cada función y establecidos normativamente, de personal probó y

suficientemente capacitado para realizar cada una de las actividades (en especial las relacionadas con el manejo financiero del municipio), además de sistemas de control interno que permitan prevenir y corregir oportunamente las desviaciones.

Con el análisis presentado se pretende dar cuenta de esas importantes áreas de oportunidad que tienen los municipios de nuestro país y que deben representar prioridades de atención, habida cuenta de la necesidad de maximizar el aprovechamiento del presupuesto público con mayores y mejores servicios y de incrementar sus ingresos propios, fortaleciendo así sus finanzas que, aún hoy, siguen dependiendo en gran medida de las transferencias federales.

¹ La primera etapa de la descentralización suele ubicarse temporalmente de 1983 a 1999. En un desglose de las reformas del artículo 115 constitucional, la ASF enfatiza, por su relevancia, la de 1983 (por estipular expresamente la fuente de los ingresos de los municipios, los servicios públicos a su cargo y otras facultades en materia de presupuesto, convenios y empresas paramunicipales) y la de 1999 (cuando los municipios asumen plena facultad en materia de servicios públicos, "que antes de la reforma prestaban con el concurso de los estados", y consolidan sus facultades en materia de vialidad y tránsito municipal, entre otros cambios) (ASF, 2015, pág. 109).

FUENTES CONSULTADAS

Antúnez, I., & Galilea O., S. (2003). *Servicios Públicos Urbanos y Gestión Local en América Latina y el Caribe: problemas, metodologías y políticas*. Santiago de Chile: CEPAL . Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5770/1/S039607_es.pdf

ASF. Auditoría Superior de la Federación. (2022). *Diagnóstico del Desarrollo Institucional Municipal*. Cuenta Pública 2020. Tercera Entrega. Obtenido de <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/index.html>

ASF. Auditoría Superior de la Federación. (2015). *Diagnóstico del Desarrollo Institucional Municipal*. Obtenido de http://200.23.8.25/ASF/descarga/DocDIMcompleto_ant.pdf

ASF. Auditoría Superior de la Federación. (s.f.). *Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado*. Obtenido de Cuenta Publica 2020: <https://www.asf.gob.mx/idim.html>

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019a). ENCIG. *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/#Tabulados>

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019b). *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQuery-Datos.asp?#Regreso&c=11289

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2021). *Transparencia Presupuestaria. Infografía PPEF 2022*. Obtenido de https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_ppef2022



María Elvira González García

Abogada y egresada de la Maestría en Políticas Públicas de Gobiernos Locales por la Universidad de Guadalajara, con Especialidad en Fiscalización de Impuestos en México. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.



EL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL como insumo para definir programas presupuestarios



En el presente artículo se analizan los elementos que deben ser integrados en la estructura de los diagnósticos situacionales como elementos clave para justificar la creación o modificación sustancial de los Programas presupuestarios.

Nayeli Guadalupe Morales Ortiz
nmoraleso@indetec.gob.mx

Jorge Antonio Delgado Gutiérrez
adelgadog@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El enfoque para la resolución de los problemas que aquejan a la población se caracteriza por referirse a una situación concreta en la cual se identifican tres elementos centrales:

- ✓ Una situación actual (o situación problema) que corresponde a la realidad, en donde una parte de la población no avanza en determinado aspecto para lograr un mejor estado de bienestar;
- ✓ Una situación potencial (o situación deseada), que es el estado de bienestar viable de alcanzar; y

- ✓ La presencia de obstáculos o de barreras, las cuales impiden que la situación actual evolucione hacia la situación potencial deseada, esto representa, los riesgos.

El diagnóstico situacional (la situación concreta) parte del esfuerzo por racionalizar la problemática para luego, ofrecer las mejores alternativas de solución. Este análisis exhaustivo es el principal insumo para los tomadores de decisión, porque ofrece un panorama que integra información de evidencia empírica que permite conocer la magnitud del problema o necesidad que se pretende atender y con ello, identificar la manera en cómo se puede resolver mediante la creación o en su caso, la mejora de un Programa presupuestario (Pp).

De acuerdo con Cohen y Martínez, los diagnósticos tienen dos funciones básicas:

- La descripción, que caracteriza el problema y cuantifica su magnitud y distribución en la población objetivo.
- La explicación, que plantea la estructura causal y cuantitativa de las variables que determinan el problema central, con la finalidad de establecer qué y cuántos bienes y/o servicios es necesario entregar para alcanzar la situación deseada.

En este artículo se aborda la importancia, así como de manera sucinta los elementos y la estructura que conforman un diagnóstico situacional y con ello, disponer del insumo mediante el cual se justifica la creación o actualización de los Pp.



I. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

De acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), previo al diseño de un programa público es necesario desarrollar un esquema de problemas mediante un “árbol” en donde se identifica de manera central el “problema” que es necesario atender, las causas que lo generan y los efectos negativos que éste provoca (Aldunate, 2011).

Este esquema se elabora a través de la participación del grupo de involucrados en el programa (de nueva creación o de su actualización y mejora); sin embargo, comúnmente el análisis de problemas arranca de manera directa, de acuerdo con la experiencia de los participantes en la materia de discusión que les ocupa.

Con la finalidad de facilitar el análisis al incorporar información empírica y datos estadísticos, es importante que los involucrados cuenten con una narrativa sobre la situación actual que prevalece, previo a la esquematización, con el objeto de alcanzar mayor certeza.

La elaboración de un diagnóstico situacional previo, impacta de manera positiva en el diseño de los Pp debido a que permite identificar información cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y sus consecuencias, de tal forma que ofrece un panorama más preciso sobre la situación que prevalece y, con ello, ayuda a definir la mejor alternativa de solución.

Cabe mencionar que un buen insumo de información son los diagnósticos que se elaboran como parte de los planes de desarrollo (estatal o municipal), así como de los planes sectoriales. No obstante, la información cuantitativa se obtiene de los sitios oficiales tales como el INEGI (2022), CONAPO (2015-2030; 2020), y los datos abiertos de salud (2022), educación (2020-2021), seguridad pública (SNSP, 2022), procuración de justicia, e infraestructura (Gobierno de México, 2022); así como del reporte de pobreza que emite el



CONEVAL (2020), entre otros de origen local; todos estos ofrecen datos e información relevante que facilita elaborar una narrativa situacional.

Al respecto, es necesario comentar que los errores más comunes que se cometen cuando se desarrolla un diagnóstico situacional, es que como parte de la narrativa se introducen objetivos o situaciones deseadas, así como la falta o carencia de algún bien o servicio público en lugar de exponer de manera afirmativa los problemas. Por tanto, es necesario focalizar y mantener la narrativa identificando únicamente los problemas más importantes del contexto bajo análisis, de acuerdo con la naturaleza de la institución (organismo, dependencia o unidad administrativa), sobre la base de criterios tales como la magnitud y la gravedad; e incorporar en el análisis, en caso de contar con ello, información sobre la percepción que tiene la población al respecto.

Una vez que se cuenta con la narrativa, lo siguiente es identificar el problema central de acuerdo con la MML; esto es, bajo un análisis de involucrados de 360 grados en donde todos participan, opinan y sugieren como el primer paso para esquematizar el árbol de problemas, tomando como base el diagnóstico situacional y la experiencia que tienen en la materia bajo análisis.

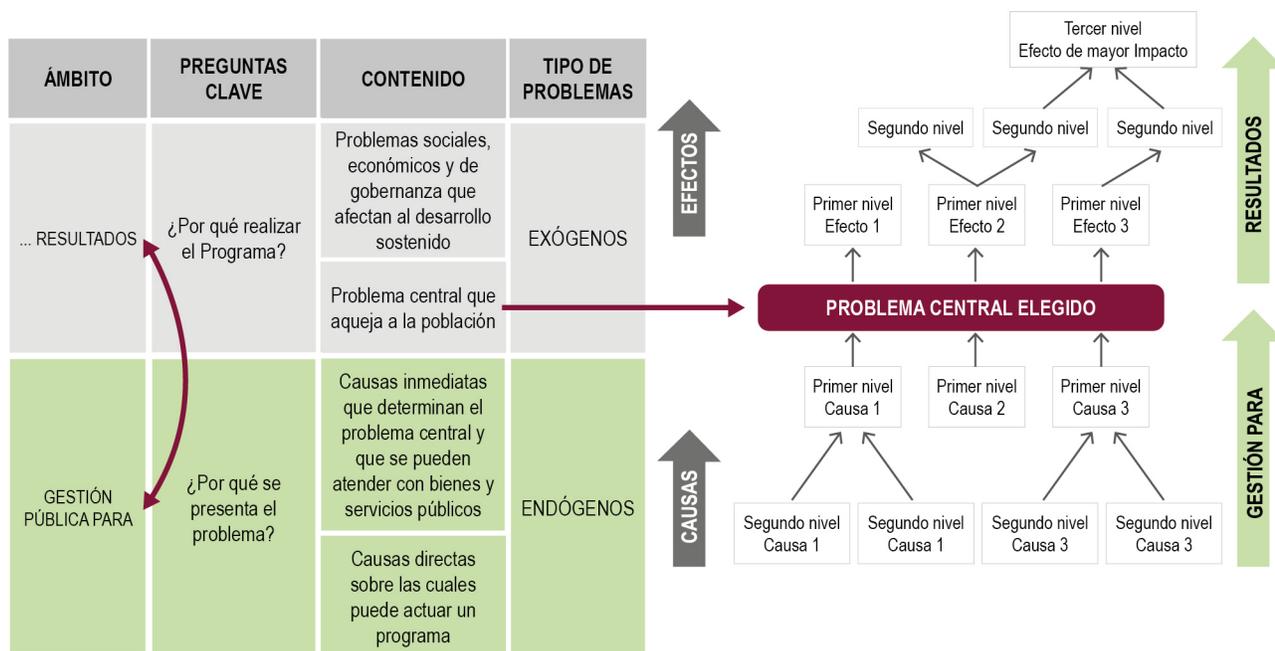
En tal sentido, el esquema se desarrolla bajo los siguientes criterios:

- El problema central es un hecho o situación real, por tanto, su expresión es afirmativa.
- El problema central no es la ausencia de una solución.
- El problema central es verdadero porque existe evidencia empírica y su importancia puede ser demostrada estadísticamente.
- Una vez definido el problema central, se analiza nuevamente el diagnóstico y se identifican los principales factores que lo provocan, así como las consecuencias del mismo; esto es, las causas y los efectos.



La siguiente figura muestra el nivel de los problemas y su ubicación en el esquema.

Figura 1. Clasificación Lógica de Problemas



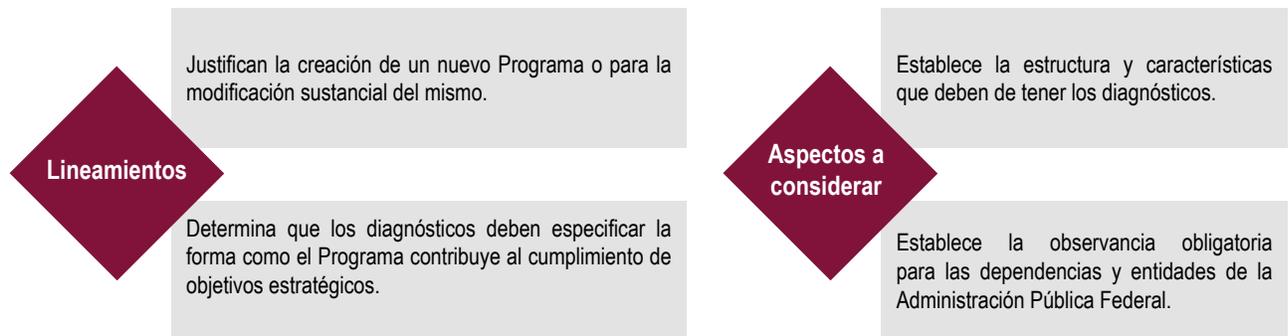
Fuente: Material de capacitación INDETEC con base en Aldunate y Córdoba, 2011.



II. LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR DIAGNÓSTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Para crear nuevos Programas presupuestarios o en su caso modificar los ya existentes, en la Administración Pública Federal se debe elaborar un diagnóstico que lo sustente (SHCP, 2007), esto en cumplimiento con los Aspectos a considerar emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2019) mismo que se aborda como modelo que facilite la tarea a nivel subnacional.

Figura 2. Normatividad para desarrollar Diagnósticos a Nivel Federal



Fuente: Elaborado por INDETEC con información extraída de LINEAMIENTOS generales para la evaluación y los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios.

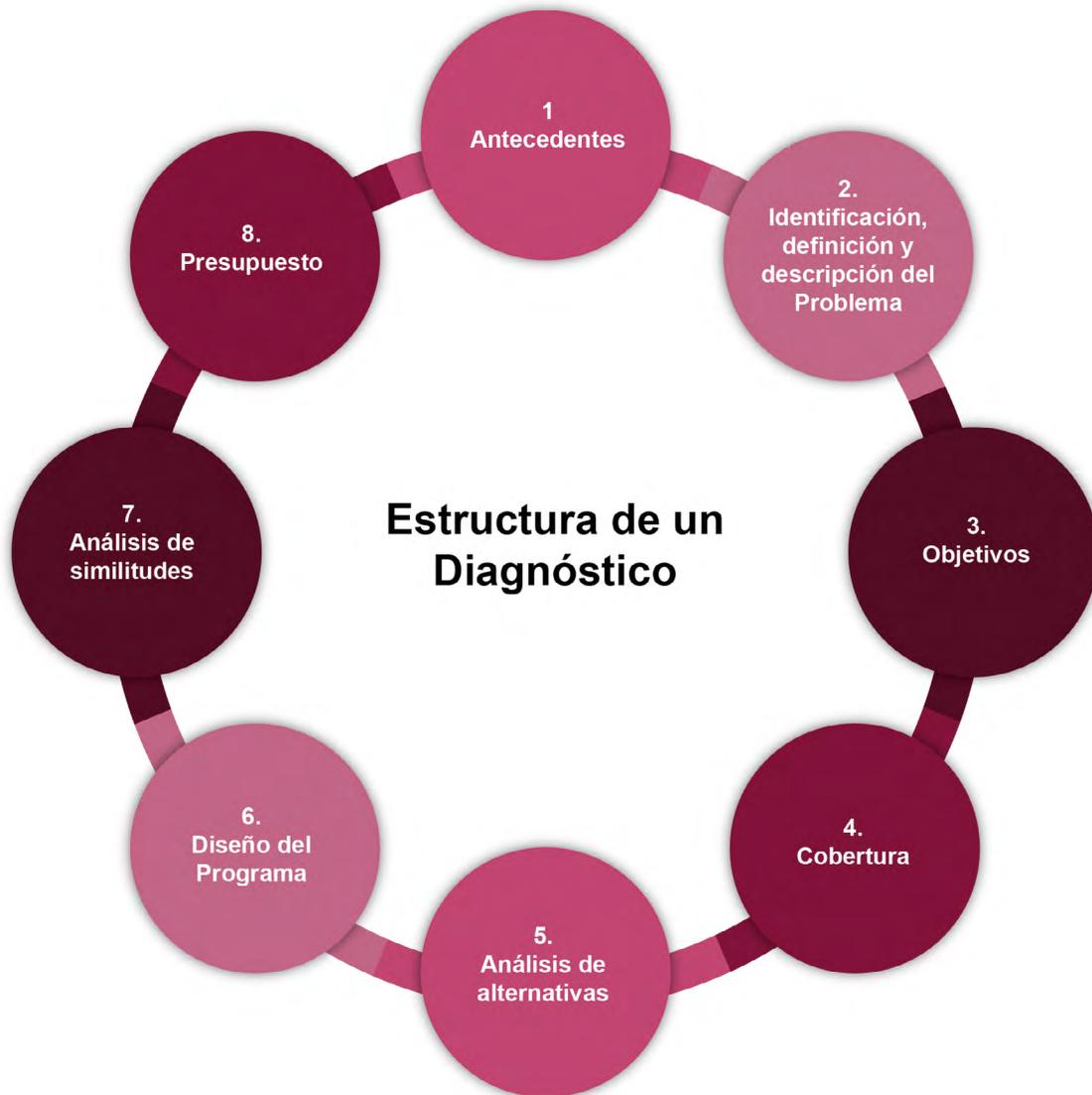
El análisis que justifica la creación o la modificación sustancial de los Pp implica realizar ejercicios exhaustivos en donde se destaca que, a nivel de Fin o de Propósito, es decir de resultados, debe estar claramente definida y caracterizada la población o área de enfoque objetivo, y que los Componentes o tipos de apoyo o entregables incidan directamente en el Propósito (objetivo directo del Pp).

2.1 Estructura y Elementos del Diagnóstico

De acuerdo con los Aspectos a considerar emitidos por la SHCP, es de observancia obligatoria para la entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Federal contar con un diagnóstico situacional para el diseño o modificación de los Pp, en aras de apoyar la toma de decisión de los responsables de los programas, con el objeto de sentar las bases para la orientación a resultados. En tal sentido, se establece que los diagnósticos deben estar conformados, tal como se muestra en la siguiente Figura:



Figura 3. Elementos del Diagnóstico



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de los Aspectos a considerar para la elaboración de diagnósticos de Programas presupuestarios, SHCP (2019).

1) Antecedentes

En este apartado es necesario contextualizar el entorno en el cual se desarrollará el Pp de nueva creación, describiendo la problemática actual que se pretende atender e incorporando la información de evidencia empírica que permita dimensionar la magnitud del problema. En el caso de ser un Pp con cambios sustanciales, es necesario describir la evolución del problema, y señalar los resultados obtenidos con base en la información de desempeño disponible. De igual manera, es importante



señalar si el Pp proviene de una fusión¹, escisión², resectorización³, reactivación⁴ u otro movimiento programático que implicó el cambio sustancial.

2) Identificación, definición y descripción del Problema

Se analiza, identifica y describe el problema o necesidad que se pretende atender mediante la MML, utilizando la herramienta del Árbol de Problemas.

3) Objetivos

En esta sección se delimitan los objetivos específicos a los cuales el Pp deberá enfocarse, y se establece la vinculación con los Planes de desarrollo u otros instrumentos de planeación, con la finalidad de determinar que el programa contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

4) Cobertura

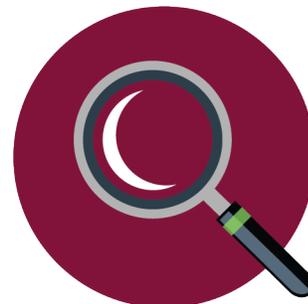
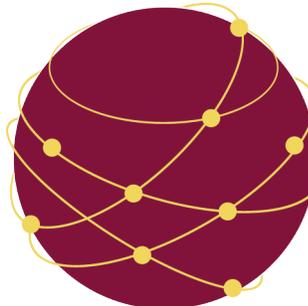
La cobertura de atención, como componente de un diagnóstico situacional, además de estar identificada deberá estar cuantificada.

5) Análisis de alternativas

Las alternativas de solución a la problemática planteada en el diagnóstico situacional deberán ser viables; es decir, para ser consideradas requerirán de contar con un análisis previo que justifique su selección.

6) Diseño del Programa

En este apartado se integra la información que deriva del análisis de soluciones o “Árbol de Objetivos” a una matriz en donde se identifica que la situación deseada corresponde al Propósito, el impacto esperado al Fin, los medios que contienen entregables son los Componentes y los procesos para



¹ Se identifican duplicidades con otro Pp y deberán de ser agrupados todos sus Componentes en un solo Programa para el cumplimiento del Propósito.

² Separación de los Componentes de un Programa, dando como resultado un nuevo Pp o la modificación sustantiva del mismo.

³ El Pp se traslada de un Ramo o sector a otro.

⁴ Indica el alta de un Pp que no era vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, pero ya existía en algún ejercicio fiscal previo.

su gestión corresponden a las Actividades. Asimismo, se debe justificar cada elemento y describir las principales características del Programa presupuestario, como lo son: la contribución a los objetivos estratégicos, el área u organismo encargada de ejecutarlo, los indicadores establecidos y las metas programadas para medir su desempeño, y con ello, contar con la MIR del Programa presupuestario.

7) Análisis de similitudes

Como elemento complementario, se recomienda por parte de los involucrados en la ejecución del Programa identificar aquellos programas o acciones que tengan similitud con el Pp, ya sea a través de la población objetivo junto con los bienes y servicios que entrega o por la misma problemática social que atiende.

8) Presupuesto

Para fortalecer los mecanismos de transparencia y los informes en la cuenta pública, se recomienda integrar las fuentes de financiamiento con las que se ejecutará el Pp, el presupuesto estimado y su origen, es decir si son recursos federales transferidos, presupuesto propio, si operará con recursos concurrentes, etc., de esta manera se da cumplimiento a la normatividad aplicable y se refuerzan las buenas prácticas.

La integración de todos los elementos en el diagnóstico permitirá realizar un análisis, el cual será el sustento y justificación de la creación o modificación sustancial de los Programas presupuestarios y con ello, garantizar la solidez para la implementación del programa y efectuar la medición de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.



CONCLUSIONES

Considerando que un diagnóstico situacional contempla las necesidades de la población que deben ser atendidas, desde el análisis empírico y estadístico de la problemática, se concluye que éste es el insumo para determinar las alternativas de solución integradas en el diseño de un Pp, ya que lo justifica y avala. Por lo tanto, el reto será que el análisis de involucrados incluya la experiencia y el conocimiento preciso de la situación actual, para con ello, diseñar un Pp robusto y con mayor garantía de resultados.



FUENTES CONSULTADAS

Aldunate, E. y. (2011). *Formulación de Programas con la Metodología del Marco Lógico*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. ILPES-CEPAL, Naciones Unidas.

CEPAL . Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
(s.f.). *Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. En E. C. Martínez.

Cohen, E., & Martínez, R. (s.f.). *Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. CEPAL. Recuperado el agosto de 2022

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2011). *Elementos Mínimos a Considerar en la Elaboración de Diagnóstico de Programas Nuevos*. Obtenido de:
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Diagnostico_Programas_Nuevos.aspx

CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Informes de pobreza y evaluación en las entidades federativas*. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/Informes_Pobreza_Evaluacion_2020.aspx

CONAPO. Consejo Nacional de Población.. (2016-2050). *Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas*, . Recuperado el 2022, de <https://www.gob.mx/conapo/documentos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030>

CONAPO. Consejo Nacional de Población.(2020). Índice de marginación.
Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2020-271404?idiom=es>

Gobierno de México. (2022). *Datos abiertos de Infraestructura en México*. Disponible en:
<https://datos.gob.mx/categoria/infraestructura>

SEP. Secretaría de Educación Pública. (2021-2022). *Sistema de captura del formato 911*. Consultar en:
<https://www.f911.sep.gob.mx/2021-2022/Login.aspx>



- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Sistemas de Consultas. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/siscon/>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2007). *Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública*. Obtenido de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-generales-para-la-evaluacion-de-los-programas-federales-de-la-administracion-publica-federal-74200>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Octubre de 2016). *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*. Obtenido de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019). *Aspectos a considerar para la elaboración de diagnósticos de Programas presupuestarios*. Obtenido de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/aspectos-a-considerar-para-la-elaboracion-del-diagnostico-de-los-programas-presupuestarios-de-nueva-creacion>
- SS. Secretaría de Salud. (2022). *Datos abiertos en Salud*. Obtenido de: <https://datos.gob.mx/busca/organization/salud>
- SNSP. Sistema Nacional de Seguridad Pública. Datos abiertos de incidencia delictiva en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>



Nayeli Guadalupe Morales Ortiz

Maestra en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, IAPEJ, actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Gasto Público PbR – SED.

Jorge Antonio Delgado Gutiérrez

Maestro en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, IAPEJ, actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Gasto Público PbR – SED.



¿CÓMO ACCEDER A LOS RECURSOS FEDERALES mediante la presentación y registro de PPI en la Cartera de Inversiones de la SHCP?



Todo programa o proyecto de inversión (PPI) que se pretenda iniciar y requiera de fondos con cargo al Presupuesto de Egresos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal (DEAPF), deberá estar inscrito en la Cartera de Inversiones de la SHCP, por lo que este artículo abordará el procedimiento a efectuar sobre dicho registro.

Ricardo Ayala Villagrana
rayalav@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

Con el fin de establecer claramente las disposiciones necesarias para el registro de Programas y Proyectos de Inversión en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 30 de diciembre del año 2013 se publicaron los respectivos Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación (DOF 30/12/2013). El documento complementa las bases para dar de alta los Programas y Proyectos de Inversión, los cuales contarán con una clave asignada por la Unidad de Inversiones a través del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, requisito que es

indispensable para que el Gobierno Federal asigne recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para la realización de los PPI autorizados.

El objeto de los Lineamientos consiste en asentar lo ineludible para: i) solicitar el registro o modificación de los PPI, ii) regular el envío del análisis costo beneficio a través del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, así como ii) cancelar o depurar la Cartera de PPI (Lineamientos, numeral I).

El procedimiento para registrar un PPI inicia con la identificación de las necesidades de la población, ya sea por parte de los gobiernos locales o las DEAPF, las cuales analizan, formulan y evalúan proyectos o programas de inversión con el fin de satisfacer las carencias existentes. Posterior a ello, se debe integrar la solicitud de registro, misma que debe cumplir con la normatividad vigente, todo ello mediante los sistemas informáticos de la SHCP. Luego, la solicitud es revisada por la Unidad de Inversiones de la SHCP y una vez que el proyecto demuestra que tiene beneficios para la población, se le otorga el registro en la Cartera de Inversión. Una vez dado de alta el PPI, puede ser elegible para que se le asignen recursos en el Presupuesto Federal.



Etapas del Sistema de Inversión Pública



Fuente: Elaborado por INDETEC.



Los gobiernos locales que requieran la asignación de recursos del Presupuesto Federal para el financiamiento de algún programa o proyecto de inversión en sus localidades, deberán acudir ante las representaciones estatales o regionales de las dependencias o entidades del Gobierno Federal para que a través de ellas se realice el trámite de registro en la Cartera de Inversiones.

La Cartera de Inversiones es un sistema electrónico que integra y administra la SHCP por medio de la Unidad de Inversiones (UI), el cual contiene la información de todos los PPI que las DEAPF registraron y que demostraron tener beneficios para la población (esto significa que son rentables socioeconómicamente), además, el proyecto debe justificar que guarda congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y está sujeto a la disponibilidad de recursos, la afirmación anterior conforme con el artículo 44, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).



MECANISMO DE PLANEACIÓN DE LOS PPI

El mecanismo de Planeación de los PPI es el instrumento por medio del cual las DEAPF establecen las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo¹ en materia de inversión, así como los objetivos, estrategias, metas y prioridades conforme a lo establecido en el PND y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan, así como en aquellos documentos de análisis, prospectiva, planes de negocios o programas multianuales, que de manera recurrente elaboran.

Acorde a lo instituido en el numeral 3 de los Lineamientos para la Determinación de los Requerimientos de Información que deberá contener el Mecanismo de Planeación de Programas y

Proyectos de Inversión (LDRIMPPI), se señala que las DEAPF requerirán presentar a la Secretaría, a través del Módulo de Seguimiento, su Programa de Ejecución, a más tardar el último día hábil del mes de enero (RLFPRH, art. 44 fr. I).

Según lo establece el numeral 8 de los LDRIMPPI, publicados en el DOF el 16 de enero de 2015, las dependencias y entidades deberán presentar el “Documento de Planeación de los Programas y Proyectos de Inversión” a más tardar el último día hábil de marzo (RLFPRH, art. 44 fr. II), en el que se deberán desarrollar los elementos generales que se indican en el numeral 17 de los mismos:

¹ De acuerdo al numeral 2 de los “Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el Mecanismo de Planeación de Programas y Proyectos de Inversión” se entenderá por “corto plazo” el periodo de tiempo menor o igual a un año, por “mediano plazo” el periodo de tiempo mayor a un año y menor a tres años, y por “largo plazo” el periodo de tiempo igual o mayor a tres años.

Cuadro 1: Elementos que deberán integrarse al documento de Planeación

| | |
|---|---|
| Resumen ejecutivo (1 – 2 cuartillas) | Breve descripción de la situación actual del sector, principales objetivos, metas así como factores clave de cumplimiento y riesgo a corto, mediano y largo plazo. |
| Situación actual y prospectiva del sector (2-3 cuartillas) | Breve referencia de los aspectos más importantes en materia económica, jurídica, institucional, tecnológica, política y social, que afectan al sector en el cual la dependencia o entidad desarrolla sus actividades en materia de inversión. |
| Objetivos y metas (2-3 cuartillas) | Descripción de la congruencia que guardan las metas de los PPI de las dependencias y entidades con los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan. |
| Principales programas o proyectos de inversión (3-4 cuartillas) | Mencionar los criterios o razones utilizadas para llevar a cabo la priorización de dichos PPI. |
| Programas y proyectos de inversión complementarios y sustitutos (1-2 cuartillas) | Identificación, en su caso, de PPI al interior de la dependencia o entidad, y de los gobiernos estatales y municipales, con los que se puedan generar sinergias y complementariedades. |
| Factores clave de cumplimiento y riesgos de la estrategia de corto plazo, mediano plazo y largo plazo (2-3 cuartillas). | Descripción de los factores que pudieran retrasar o modificar el cumplimiento de metas y el desarrollo de los programas y proyectos de inversión en proceso y a realizarse en años futuros. |
| Anexo del Documento de Planeación (hoja de cálculo de Excel) | Listado de programas y proyectos de inversión priorizados conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, el cual debe ser llenado conforme a la “Guía de Operación del Anexo del Documento de Planeación”, la cual se encuentra publicada en la página web de la SHCP. |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

La DEAPF tienen la obligación de mantener actualizada la información contenida en cartera, siendo responsables de igual manera de solicitar a la Secretaría el Oficio de autorización especial de inversión, diez días hábiles anteriores a la fecha de autorización, para disponer de los recursos aprobados para los PPI correspondientes. Las propias DEAPF, habiendo recibido respuesta a su solicitud por parte de la SHCP, deberán emitir el oficio de liberación de inversión, por conducto de sus Oficialías Mayores o equivalentes, o bien a través del titular de la entidad, o por el servidor público que designe el titular de la dependencia o entidad, para ejercer los recursos de los PPI.



Las DEAPF que soliciten el registro en Cartera de Inversiones de algún nuevo PPI o alguna modificación de los mismos, deberán indicar que el mismo está incluido en el Documento de Planeación. En caso de que el PPI no se hubiera incluido en el Documento de Planeación, las dependencias y entidades, de manera excepcional y debidamente justificada, podrán solicitar su registro en la Cartera, para lo cual deberán especificar dentro de la Sección de Datos Generales del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan.

Es importante señalar que el rechazo, elección o modificación de los PPI quedará a cargo de la Unidad de Inversiones de la SHCP. Además, en caso de que la información del Programa de Ejecución y el Documento de Planeación no haya sido enviada en tiempo y forma, la Unidad de Inversiones tendrá por no presentados dichos documentos y no dará trámite a las solicitudes de registro en la Cartera de los nuevos programas y proyectos de inversión o solicitudes de modificación.



PROCESO PARA EL REGISTRO EN CARTERA

Vale enfatizar en la explicación del proceso que nos ocupa que, como primer paso o etapa, los gobiernos locales deben identificar el proyecto a realizar, cuando menos plasmando un bosquejo de la idea de PPI, indicando el tipo de obra, los alcances y, de ser posible, los costos y beneficios que se derivarían del proyecto, así como la población que se beneficiaría con la obra.

En una segunda etapa, los gobiernos locales deberán acudir ante las representaciones estatales o regionales de las DEAPF con su programa o proyecto para solicitar su registro correspondiente. Recordemos que las DEAPF son las únicas instancias con atribuciones para realizar el registro en la Cartera de Inversiones. Sin embargo, los gobiernos locales

deberán presentar la información de los PPI acorde a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis, así como el beneficio de los programas y proyectos de inversión (DOF 30/12/2013).



Como tercer etapa se puede señalar que una vez integrado el programa o proyecto de inversión con su respectivo análisis costo-beneficio², la Dependencia o Entidad receptora se encargará de solicitar el registro del mismo en la Cartera de Inversión ante la SHCP, para lo cual llenará la solicitud de registro en el Sistema PIPP. El envío de la solicitud de registro en Cartera y el análisis costo-beneficio debe efectuarse a más tardar el día 15 de julio de cada año, si se desea que los PPI sean integrados al Proyecto de PEF que se está preparando para el siguiente ejercicio fiscal (RLFPRH, art. 49). Una vez que se recibió la solicitud de registro, la SHCP a través del sistema PIPP en un plazo máximo de 20 día hábiles resolverá registrar, rechazar o solicitar a las dependencias y entidades información adicional (RLFPRH, art. 50).

Cada programa y proyecto de inversión registrado en la Cartera, contará con una clave asignada por la UI a través del PIPP. Aparte de la clave asignada, en el Sistema se debe registrar la inversión física que se realice, de conformidad con el Clasificador que le corresponda según siguiente gasto:

- El gasto incluido en los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles, y 6000 Inversión Pública, y
- El gasto incluido en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales, para los programas y proyectos de inversión que involucren obras públicas por administración directa, clasificados como gasto de capital en inversión física.
- Los Proyectos de Asociación Público-Privadas, previstos en la normatividad correspondiente.

Es importante referir que el registro en la Cartera de Inversiones tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de un nuevo análisis costo y beneficio (RLFPRH, art. 52 párrafo tercero; Lineamientos numeral 9). La clave se renovará automáticamente siempre y cuando los programas y proyectos de inversión se encuentren en etapa de ejecución y, en su caso, operación, sin embargo, es deber de las DEAPF mantener actualizada la información de los PPI que estén registrados en cartera, por lo que, de forma anual, a más tardar el último día hábil del mes de marzo deben actualizar el Documento de Planeación considerando el cumplimiento de las metas y objetivos de Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo.



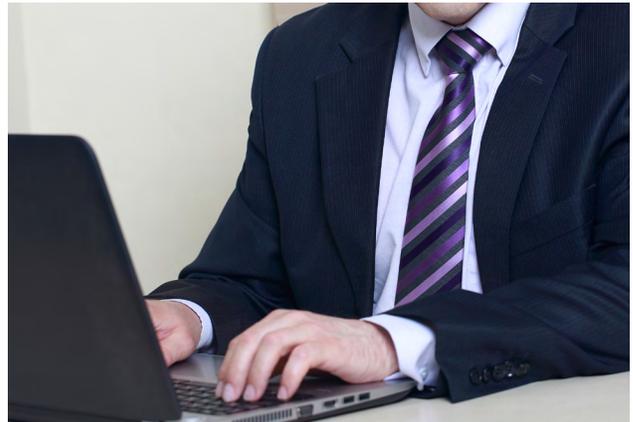
² Ello según la evaluación socioeconómica aplicable en base a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión DOF 30/12/1013



Como cuarta y última etapa, una vez que se recibió la respuesta afirmativa por parte de la SHCP sobre los PPI a los cuales se les otorga el registro en la cartera, las dependencias y entidades se encuentran en posibilidad de solicitar a la SHCP el Oficio de autorización especial de inversión, y cuya respuesta por parte de la Secretaría pondrá a las DEAPF en posibilidad de remitir el Oficio de Liberación de la Inversión al área responsable de ejecutar el proyecto, con lo cual se podrá iniciar la aplicación de fondos, iniciando la ejecución y seguimiento de los PPI.

Excepcionalmente, se podrá solicitar el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que presenten algún grado de avance, siempre que los mismos se ejecuten como consecuencia de un desastre natural ocurrido con anterioridad al 31 de diciembre de 2020(DOF 10/06/2021). En este caso, la solicitud de registro no deberá acompañarse del análisis costo y beneficio a que se refieren los Lineamientos, por derivar de un desastre natural

sujeito a una atención prioritaria e inmediata. Corresponde a la dependencia o entidad remitir a la Unidad de Inversiones, a través del Sistema para el PIPP, la solicitud debidamente fundada y motivada en la que justifique, bajo su responsabilidad, la excepción antes señalada, con la finalidad de que la Unidad de Inversiones determine lo conducente (DOF 10/06/2021).



CONCLUSIONES

Los gobiernos locales deben conocer que previo al registro del PPI en la Cartera de Inversiones deben presentar su Programa de Ejecución y el Documento de Planeación de los Programas y Proyectos de Inversión como Mecanismos de Planeación, de lo contrario los PPI no podrán ser contemplados para el registro en la Cartera de Inversiones. Una vez realizado lo anterior, corresponde a la Unidad de Inversiones de la SHCP elegir qué programas o proyectos de inversión se encuentran más alineados al Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan. Al registrarse el PPI se le asignará una clave y tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o, en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de un nuevo análisis costo y beneficio.



FUENTES CONSULTADAS

DOF 30/ 12/ 2013. LINEAMIENTOS para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. México. Diario Oficial de la Federación. DOF 30/12/2013. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/21213/registro.pdf>

DOF 16/01/2015. Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión. México. Diario Oficial de la Federación 16/01/2015. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/21160/Lineamientos_planeacion.pdf

DOF 10/ 06/ 2021. ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. México. Diario Oficial de la Federación. DOF 10/06/2021. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620787&fecha=10/06/2021#gsc.tab=0

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 27-02-2022. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

RLFPRH. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 13-11-2020. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf



Ricardo Ayala Villagrana

Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara, así como licenciado en Economía por la misma casa de estudios. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Disciplina Financiera en INDETEC.



MEDICIÓN DE LA RENTABILIDAD de los proyectos de inversión públicos locales



La rentabilidad es un factor primordial para seleccionar o en su caso descartar proyectos de inversión tanto en el ámbito público como privado. En lo gubernamental tiene especial relevancia por cuestiones de compromisos de gasto e impacto socioeconómico entre otros aspectos. Durante el siguiente artículo se expondrán las metodologías de evaluación de la rentabilidad más comunes para allanar el proceso de selección de proyectos.

José de Jesús Guízar Jiménez
jguizarj@indetec.gob.mx

Luis Fernando Bolaños Aguilar
lbolanosa@indetec.gob.mx

INTRODUCCIÓN

Dentro del ámbito de la inversión, es de vital importancia la rentabilidad o el rendimiento de los proyectos de inversión. Gitman y Joehnk (2009) mencionan que esta variable es la que permite identificar las ganancias o pérdidas de una inversión.

Por ejemplo, la rentabilidad puede ayudar a homologar los resultados de distintos proyectos de inversión para identificar su conveniencia. Esto es factible, siempre y cuando exista la manera de obtener o estimar información sobre los posibles flujos de efectivo a favor y en contra para periodos posteriores.

De este concepto proceden 2 acepciones relevantes basadas en la perspectiva con que se aborda la decisión de inversión. Desde un punto de vista económico, la existencia

de una rentabilidad mayor de un proyecto de inversión respecto de otro permite elegir el proyecto que posee el menor costo de oportunidad, definido éste como “el costo de la segunda mejor opción” (Mankiw, 2020), por ejemplo, la comparativa entre comprar una patrulla de policía o dos motocicletas.

La trascendencia de esto nace a raíz de que un proyecto de inversión no solo afrontará sus propios costos, sino que también deberá considerarse la no materialización de otro proyecto y por tanto el “sacrificio” de no recibir la rentabilidad de este proyecto. Así pues, la elección de un proyecto sobre otro necesita considerar que la rentabilidad/rendimiento de esa inversión deberá ser la mayor posible dentro de todos los proyectos de inversión disponible.

Por otro lado, desde el punto de vista de gobierno, la rentabilidad de los proyectos de inversión debe justificar el uso del recurso a una tasa superior a la de la tasa social de 10% (SHCP, 2014) como lo marcan

los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos” con base en el uso de la tasa social para descontar los flujos a Valor Presente Neto¹.

Es por eso que la medición de la rentabilidad debe considerar metodologías estandarizadas y recomendadas por la SHCP para cumplir con la finalidad propia de la inversión pública local y evitar incumplimientos al marco normativo relacionado. Debe recordarse que uno de los elementos a favor de la inversión pública son que explica en gran medida los niveles de desarrollo económico en las distintas regiones de México (Rodríguez-Oreggia, 2005).

En consecuencia, el presente artículo expone las metodologías de medición de rentabilidad necesarias para presentar un proyecto de inversión y poder llenar de manera satisfactoria la primera parte de los “Formatos para facilitar la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los PPI” proporcionados por la SHCP².



¹ Se mostrará posteriormente que la Tasa Interna de Retorno, que sirve de criterio para viabilidad de proyectos esta sostenida en el concepto de Valor Presente Neto.

² Los formatos pueden ser consultados en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-para-facilitar-la-elaboracion-y-presentacion-de-los-analisis-costo-y-beneficio-de-los-ppi>



METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE LA RENTABILIDAD DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

A continuación, se exponen de manera breve los tres indicadores de rentabilidad más importantes para realizar un “Análisis Costo Beneficio”, los cuales son: El Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) y la Tasa de Rentabilidad Inmediata (TRI).

Las metodologías, para evitar problemas de interpretación o enfoque, son tomadas de los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos”.

Valor Presente Neto

El concepto del VPN es la sumatoria del valor de todos los pagos de una inversión/préstamo ajustados por su valor en el tiempo aplicando la tasa social, la cual desde 2004 se ubica en 10%. El resultado de este proceso tendrá que ser estrictamente mayor a cero para considerar que el proyecto posee una rentabilidad superior al costo de oportunidad de aplicar recursos públicos para una obra de inversión³.

Para el cálculo de este indicador de rentabilidad se deberá aplicar la fórmula 1 donde se usa el subíndice t para identificar el periodo de tiempo del flujo, n para el número de periodos de vida del proyecto de inversión, B para los ingresos asociados al proyecto, C los costos asociados al proyecto y r la tasa social.

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1+r)^t} \quad (1)$$

Para ejemplificar el uso de la fórmula se usarán tres posibles proyectos con sus respectivos flujos netos, es decir los beneficios netos de cada periodo, que se exponen en la tabla 1 con sus respectivos VPN.

Los resultados apuntan a que el proyecto 3 debe ser descartado porque posee un VPN negativo, es decir, sus costos son mayores a los beneficios. Por consiguiente, la elección se moverá entre el proyecto 1 y 2. Si se usase solamente el VPN para la elección, se optaría por realizar el proyecto 2 porque posee el VPN más alto.

El costo de los proyectos de inversión puede separarse en 2 tipos de acuerdo a Fontaine (2008) que los divide en evitables e inevitables. Dentro de los costos inevitables se consideran el costo de oportunidad, el costo de inicio del proyecto, el costo de los insumos, etc. En el caso de los costos evitables Fontaine (2008) alude a los costos de operación y los potenciales costos adicionales por falta y/o errores de planeación.

De igual forma, debe entenderse como costos de entrada o costos de inicio de la inversión a todos aquellos que son necesarios para dar comienzo al proyecto (compra del terreno, compra de la maquinaria y/o equipo, etc.), la relevancia de identificar estos costos recae en su relevancia para el cálculo de otros indicadores de rentabilidad.



³ La tasa social se considera como el costo de oportunidad de un proyecto de inversión público dado que, en teoría, esta tasa refleja las preferencias de consumo e inversión del sector privado. Por tanto, el uso de la inversión pública debe superar esta tasa para que tenga beneficios netos a la sociedad (Castillo, J. G., y Zhangallimbay, 2021).

Tabla 1. Ejercicio sobre el uso del VPN

| Periodo | Proyecto 1 (Pavimento) | | Proyecto 2 (Luminarias) | | Proyecto 3 (Parques) | |
|------------|------------------------|------------|-------------------------|-------------|----------------------|------------|
| | Flujo neto | VPN | Flujo neto | VPN | Flujo neto | VPN |
| 0 | -50,000.00 | -50,000.00 | -100,000.00 | -100,000.00 | -60,000.00 | -60,000.00 |
| 1 | 7,000.00 | 6,363.64 | 13,800.00 | 12,545.45 | 7,100.00 | 6,454.55 |
| 2 | 7,000.00 | 5,785.12 | 14,500.00 | 11,983.47 | 7,100.00 | 5,867.77 |
| 3 | 7,000.00 | 5,259.20 | 13,800.00 | 10,368.14 | 7,100.00 | 5,334.34 |
| 4 | 7,000.00 | 4,781.09 | 14,500.00 | 9,903.70 | 7,100.00 | 4,849.40 |
| 5 | 7,000.00 | 4,346.45 | 13,800.00 | 8,568.71 | 7,100.00 | 4,408.54 |
| 6 | 7,000.00 | 3,951.32 | 14,500.00 | 8,184.87 | 7,100.00 | 4,007.76 |
| 7 | 7,000.00 | 3,592.11 | 13,800.00 | 7,081.58 | 7,100.00 | 3,643.42 |
| 8 | 7,000.00 | 3,265.55 | 14,500.00 | 6,764.36 | 7,100.00 | 3,312.20 |
| 9 | 7,000.00 | 2,968.68 | 13,800.00 | 5,852.55 | 7,100.00 | 3,011.09 |
| 10 | 7,000.00 | 2,698.80 | 14,500.00 | 5,590.38 | 7,100.00 | 2,737.36 |
| 11 | 7,000.00 | 2,453.46 | 13,800.00 | 4,836.82 | 7,100.00 | 2,488.51 |
| 12 | 7,000.00 | 2,230.42 | 14,500.00 | 4,620.15 | 7,100.00 | 2,262.28 |
| 13 | 7,000.00 | 2,027.65 | 13,800.00 | 3,997.37 | 7,100.00 | 2,056.62 |
| 14 | 7,000.00 | 1,843.32 | 14,500.00 | 3,818.30 | 7,100.00 | 1,869.65 |
| 15 | 7,000.00 | 1,675.74 | 13,800.00 | 3,303.61 | 7,100.00 | 1,699.68 |
| VPN | 3,242.56 | | 7,419.46 | | -5,996.84 | |

Fuente: Elaborado por INDETEC.

Nota. Los flujos netos pueden no coincidir entre periodos, pero para este ejemplo se opta porque los flujos sean iguales para ilustrar que el dinero va perdiendo valor conforme se encuentra más alejado del inicio de proyecto.

La ventaja de esta metodología, es que ante supuestos racionales refleja si existirá un retorno positivo de la inversión bajo una tasa de descuento previamente determinada (para el sector público será la tasa social). Aunque como se mostrará a continuación el uso de este indicador, por sí solo, no es suficiente para determinar la conveniencia de un proyecto de inversión respecto de otro. Por lo que debe considerarse como un primer paso para la toma de decisiones.

La justificación de esto último radica en que la comparación de dos proyectos con distinta duración o periodo de vida implica contrastar situaciones completamente diferentes en términos financieros, es decir compara peras con mandarinas. Esto se debe a que el resultado del VPN aumenta conforme se van incorporando más pagos, por lo que el VPN de un proyecto de 9 años tiene una probabilidad muy alta de ser mayor al VPN de un proyecto de 5 años.



Tasa Rentabilidad Inmediata

La Tasa de Rentabilidad Inmediata (TRI) indica el momento óptimo de inicio de operación de un proyecto de inversión asumiendo que los beneficios del proyecto aumentarán en el tiempo y la oferta del proyecto está controlada por el gobierno. Por ejemplo, cuando un municipio se plantea dos proyectos que generarán beneficios como: el pavimentado de una avenida o la instalación de luminarias en una zona de la ciudad, se espera que ambos generen beneficios, pero si se desea priorizar entre estos proyectos dado que puede existir un presupuesto limitado, es necesario determinar cuál dará los mayores beneficios a la comunidad en el corto plazo.

Por tanto, la TRI es una medición del momento idóneo bajo el que un proyecto de inversión pública debe ser aplicado, con la finalidad de distinguir entre distintas alternativas que pueden ser igualmente viables al contar con un VPN positivo.

Para calcular la TRI, se necesitará sopesar los beneficios potenciales del proyecto y el costo de entrada para realizarlo. Por ejemplo, de los proyectos de pavimentación de una avenida o iluminación de una zona de la ciudad, deben identificarse los potenciales beneficios dado que por un lado el pavimento mejorará la movilidad de la zona, pero el alumbrado puede reducir la inseguridad de toda un área.

El cálculo de la TRI se realiza bajo la fórmula 2 que consiste en dividir el flujo neto del primer año del proyecto ($B_1 - C_1$) sobre el costo de entrada del proyecto (C_0), recordando que para esto B_1 son los beneficios o ingreso del primer año y C_1 los costos del proyecto durante el primer año.

$$TRI = \frac{B_1 - C_1}{C_0} \quad (2)$$

Para ejemplificar la fórmula anterior, se considerará la información de la Tabla 1, tomando el flujo neto del primer año y el costo de entrada de la inversión. Por ejemplo, si originalmente hay 3 proyectos (pavimentación de una avenida; iluminación de una zona de la ciudad; rehabilitación de parques y jardines), la TRI nos ayudará a identificar qué proyecto tendrá un beneficio neto mayor durante el primer año. Esto se logra al ponderar los beneficios del primer año respecto del costo de entrada del proyecto.

De tal manera que, con base en el uso de la fórmula 2 y el criterio de la TRI es posible identificar que el proyecto con los mayores beneficios a corto plazo será el proyecto 1; sin embargo, el proyecto 2 posee una TRI muy similar por lo que deberá considerarse que ambos proyectos son casi igual de prioritarios.



Tabla 2. Ejercicio sobre el uso de la TRI

| Proyecto 1 (Pavimento) | | Proyecto 2 (Luminarias) | | Proyecto 3 (Parques) | |
|------------------------|------------------|-------------------------|------------------|----------------------|------------------|
| Flujo neto | Costo de entrada | Flujo neto | Costo de entrada | Flujo neto | Costo de entrada |
| 7,000.00 | 50,000.00 | 13,800.00 | 100,000.00 | 7,100.00 | 60,000.00 |
| TRI | | TRI | | TRI | |
| 14.00% | | 13.80% | | 11.83% | |

Fuente: Elaborado por INDETEC.

Nota. Se considera el costo de entrada con valor positivo para que no se produzca una TRI negativa.

Aunque la TRI permite priorizar, es posible que el uso único de este indicador derive en elegir un proyecto que tenga un beneficio neto menor al compararse con otras opciones. Por ejemplo, si el área que posiblemente se beneficie del alumbrado es segura o tiene poca afluencia, el pavimento podría ser más benéfico a mediano y largo plazo. De igual modo, podría darse el caso de que, si se opta por elegir únicamente con base en la TRI, el proyecto podría no ser rentable.

Tasa de Interna de Retorno

Como última herramienta de medición de rentabilidad de un proyecto público de inversión se encuentra la *Tasa de Interna de Retorno* (TIR), la cual tiene como propósito obtener la rentabilidad de un proyecto cuando se compara con sus costos, lo que implica que la TIR es la tasa de descuento que lleva al VPN a 0⁴.

El uso de la TIR es aplicado dentro del análisis de las inversiones tanto en el ámbito público como privado (Villalobos, 2009), ya que es una herramienta de naturaleza general. Por lo que, en resumen, la TIR puede ser vista como la máxima tasa de descuento aplicable a un proyecto en el ámbito público o la tasa de rentabilidad de un proyecto de inversión en el privado.



⁴ El cálculo de la TIR homologa el criterio de selección de la rentabilidad de un proyecto dado que proporciona una tasa de descuento que mueve a todos los flujos netos a la misma fecha, el inicio de la inversión. Por lo que es una medida de comparación más útil que el VPN por sí mismo. En resumen, la TIR iguala los costos y los beneficios de un proyecto de inversión.



Para el cálculo de la TIR deberá resolverse la fórmula 3, que por su grado de dificultad se recomienda la utilización de un programa informático y no resolver de manera manual.

$$0 = \sum_{t=1}^n \frac{Flujo_t}{(1 + TIR)^t} - Inversión\ inicial = \sum_{t=1}^n \frac{B_t - C_t}{(1 + TIR)^t} - Inversión\ inicial \quad (3)$$

De manera ilustrativa se calcula el valor de la TIR para los tres proyectos de la Tabla 1, esto con la finalidad de mostrar que detrás del VPN negativo del proyecto 3, se ubica una TIR inferior a 10%. Por lo que, desde la óptica del sector público, no es viable este proyecto dado que la TIR del proyecto 3, es menor a la tasa social (10%).

Tabla 3. Ejercicio sobre el uso de la TIR

| Proyecto 1 (Pavimento) | Proyecto 2 (Luminarias) | Proyecto 3 (Parques) |
|------------------------|-------------------------|----------------------|
| 11.12% | 11.28% | 8.21% |

Fuente. Elaborado por INDETEC.

Con la información de la Tabla 3 se muestra que con base en la TIR el proyecto de inversión pública 2 resulta ser el más rentable dado que posee el rendimiento más alto.



ELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Los proyectos hipotéticos utilizados en este artículo sirven como ejemplos referenciales para construir parte del resumen narrativo de un Análisis Costo-Beneficio⁵, por lo que la determinación del proyecto más viable debe considerar estas tres mediciones de rentabilidad para elegir de manera apropiada el mejor proyecto.

La elección del proyecto puede realizarse adoptando los siguientes pasos y los 3 indicadores previamente mencionados:

- 1** Calcular el VPN de los posibles proyectos de inversión usando una tasa de descuento de 10% (tasa social).
- 2** Descartar los proyectos que tengan un VPN negativo dado que no son rentables.
- 3** Calcular las TRI de los proyectos con VPN positivo.
- 4** Ordenar de mayor a menor los proyectos considerando las TRI de cada uno.
- 5** Calcular las TIR de cada uno de los proyectos de inversión.
- 6** Seleccionar el proyecto que tenga la mayor TIR y se encuentre en una clasificación superior en el orden establecido en el paso 4.

La selección que se hace en el paso 6 puede tener una excepción, si se desea priorizar la rentabilidad, el criterio de elección sería únicamente optar por el proyecto de inversión con VPN positivo y mayor TIR. No obstante, considerar la rentabilidad de corto plazo (TRI) permite una decisión más integral.

Por ejemplo, de los tres proyectos, el proyecto 1 resulta más pertinente en cuestión de tiempo y rentabilidad porque posee la mayor TRI, su VPN es positivo y la TIR solo es ligeramente menor a la del proyecto de inversión 2.



⁵ Formato disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/21209/Formato_An_lisis_Costo-Beneficio_140512.pdf

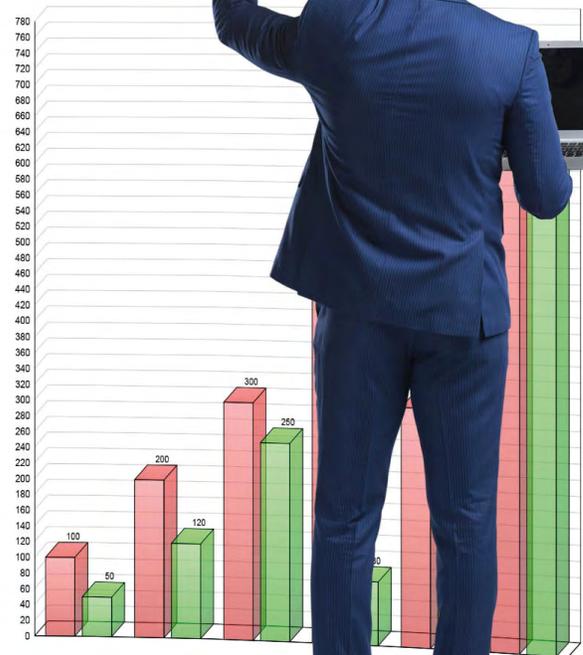
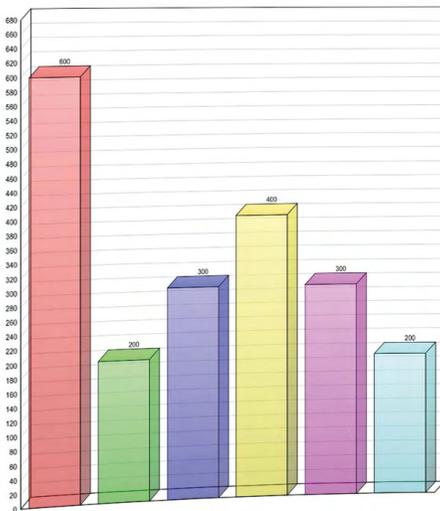
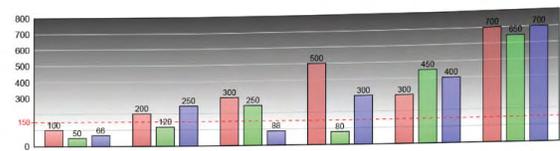
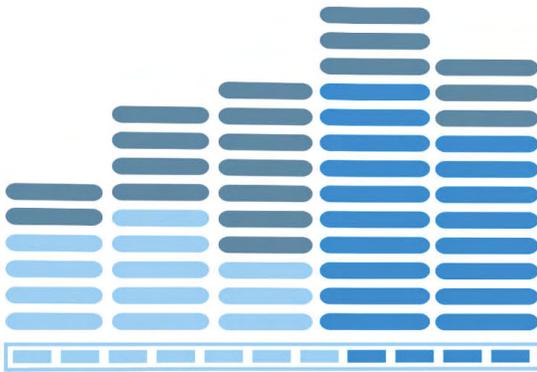


Debe resaltarse que en el caso del proyecto 3, su VPN resulta negativo dado que su TIR es menor a la tasa social (10%) y deberá descartarse para centrar la decisión en el proyecto 1 y 2.

Si decidiera añadirse otro factor a la decisión de inversión podría optarse por aplicar el método del Costo Anual Equivalente (CAE), aunque este un indicador de eficiencia y no de rentabilidad. No obstante, el uso del CAE no es parte del análisis Costo-Beneficio, porque responde a un análisis

Costo-Eficiencia. Este tipo de análisis, suele realizarse cuando no existe certidumbre acerca del valor de los flujos de ingreso a futuro.

En cualquier caso, los tres indicadores de rentabilidad (VPN, TRI y TIR) y el CAE son elementos necesarios para efectuar una evaluación socioeconómica. En alusión a ello la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2008) destaca que los análisis Costo-Beneficio son entendidos como la evaluación socioeconómica de un proyecto de inversión pública.



FUENTES CONSULTADAS

- Castillo, J. G., y Zhangalimbay, D. (2021). La tasa social de descuento en la evaluación de proyectos de inversión: una aplicación para el Ecuador. *Revista de la CEPAL No. 134, Agosto 2021*, 77. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47285/1/RVE134_Castillo.pdf
- Fontaine, E. R. (2008). Evaluación social de proyectos. Pearson educación.
- Gitman, L. J., y Joehnk, M. D. (2009). *Fundamentos de inversiones*. Pearson educación.
- Mankiw, N. G. (2020). Principios de Economía. *México: Cengage Learning Editores*.
- Rodríguez-Oreggia, E. (2005). Regional disparities and determinants of growth in Mexico. *The Annals of Regional Science*, 39(2), 207-220. Doi: <https://doi.org/10.1007/s00168-004-0218-5>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2014) Oficio Circular No. 400.1.410.14009. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23409/oficio_tasa_social_de_descuento.pdf
- SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2008) Metodologías de Evaluación Socioeconómica para Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Protección a Centros de Población. Disponible en: <http://www.ampres.com.mx/assets/metodologias-de-evaluacion-socioeconomica-sector-agua.pdf>
- Villalobos, J.L. (2009) Matemáticas Financieras. *Pearson*. México

José de Jesús Guízar Jiménez

Licenciado en Economía por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Administración por el ITESO, actualmente se desempeña como Subdirector de la Dirección de Disciplina Financiera de INDETEC.

Luis Fernando Bolaños Aguilar

Maestro en Economía por la Universidad de Valencia y por la Universidad de Guadalajara, cursó la licenciatura en Economía por la Universidad de las Américas Puebla. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Disciplina Financiera en INDETEC.



REGISTROS CONTABLES DE ORGANISMOS que operan las pensiones estatales



Por la importancia y complejidad que representa efectuar los registros presupuestarios y contables en algunos organismos descentralizados, como son los de pensiones de las entidades federativas que, además de sus funciones propias, proporcionan prestaciones de valor agregado a sus afiliados, es conveniente analizar los efectos contables de dichas operaciones. De ahí que el presente artículo abordará el tema.

Katia Luz Angélica Hernández Abundis
khernandez@indetec.gob.mx

1.- ANTECEDENTES

Los organismos que operan las pensiones estatales (direcciones, institutos, etc.) se han establecido como organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo de los estados, los cuales fueron creados para la realización y cumplimiento de objetivos de seguridad social para los servidores públicos, mismos que cuentan con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los organismos dotan de prestaciones de seguridad social a sus afiliados tales como pensiones por jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, además de que les brindan atención médica a través de sistemas de salud propios o esquemas subrogados, y de manera adicional suelen proporcionar prestaciones de valor agregado mediante el otorgamiento de préstamos de corto y mediano plazo, los cuales permiten a los derechohabientes hacer frente a diversas eventualidades o en su caso les facilita créditos para la adquisición de vehículos. Otro aspecto que atienden, es el fortalecimiento del patrimonio familiar por medio del otorgamiento de créditos hipotecarios con los que se pretende garantizar el derecho humano a la vivienda.

Los sistemas de pensiones, a través de estas unidades, intentan asegurar ciertas prestaciones a sus afiliados que les permitan mantener el nivel de vida durante su vejez. La constitución de los fondos con que se financian dichas prestaciones se realiza mediante el ahorro de los trabajadores durante su vida laboral, además de las cuotas que aportan los

otros sujetos obligados por la ley, como lo son los patrones.

El derecho de los afiliados a percibir los beneficios otorgados por estos tipos de entes, nace simultáneamente con el pago de sus aportaciones a las que están obligados.

En nuestro país, los distintos gobiernos han aceptado que el mayor número de personas no cuentan con una visión clara de la importancia y sobre todo de la necesidad de ahorrar para la vejez, debido a ello justifican que la base de los sistemas sea obligatoria; asimismo, destacan el hecho de que se les brinda la opción de complementar con sistemas voluntarios. Derivado de lo anterior, es de suma importancia que los gobiernos lleven a cabo un adecuado manejo de los recursos debido a que, con el envejecimiento de la población, el número de jubilados se ha ido incrementando en relación al número de cotizantes.

En la Tabla 1 se relacionan los organismos que en materia de pensiones públicas existen en las entidades federativas.

Tabla 1
Organismos Operadores de las Pensiones Estatales (OOPE)

| Entidad Federativa | Organismos de Pensiones Estatales |
|--------------------|---|
| Aguascalientes | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA) http://www.isssspea.gob.mx/#/ |
| Baja California | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/issstecali.php |
| Campeche | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) https://issstecam.gob.mx/ |
| Chiapas | Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH) https://www.isstech.gob.mx/portal/ |
| Chihuahua | Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (PCE) http://www.pce.chihuahua.gob.mx/ |
| Colima | Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) http://www.ipecol.col.gob.mx/ |



| Entidad Federativa | Organismos de Pensiones Estatales |
|---------------------------------|---|
| Durango | Dirección de Pensiones del Estado de Durango (DPED) https://pensiones.durango.gob.mx/# |
| Guanajuato | Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) https://isseg.gob.mx/ |
| Guerrero | Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSPEG) https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-de-seguridad-social-de-los-servidores-publicos-del-estado-de-guerrero-isspeg/ |
| Jalisco | Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) https://ipejal.jalisco.gob.mx/Principal/Home |
| Estado de México | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) https://www.issemym.gob.mx/ |
| Michoacán de Ocampo | Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán (DPCE) https://pensiones.michoacan.gob.mx/ |
| Nuevo León | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) https://www.isssteleon.gob.mx/ |
| Oaxaca | Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca https://www.oaxaca.gob.mx/pensiones/ |
| Puebla | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) https://issstep.puebla.gob.mx/ |
| San Luis Potosí | Dirección de Pensiones https://slp.gob.mx/pensiones/Paginas/Inicio.aspx |
| Sinaloa | Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES) https://www.ipes.gob.mx/sitio/ |
| Sonora | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSTESON) https://www.sonora.gob.mx/gobierno/dependencias-entidades-y-organismos/item/instituto-de-seguridad-y-servicios-sociales-de-los-trabajadores-del-estado-de-sonora.html |
| Tabasco | Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) http://www.isset.gob.mx/ |
| Tamaulipas | Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) https://www.tamaulipas.gob.mx/ipssset/ |
| Tlaxcala | Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala (PECT) https://www.pcet.gob.mx/ |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE) http://www.veracruz.gob.mx/ipe/ |
| Yucatán | Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) https://www.isstey.gob.mx/ |
| Zacatecas | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) http://issstezac.gob.mx/ |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en la información disponible de las páginas web de los entes creados para la realización y cumplimiento de objetivos de seguridad social para los servidores públicos.



2.- PRESTACIONES QUE OTORGAN A SUS BENEFICIARIOS

Dentro de las prestaciones y servicios que otorgan los OOPE destacan las siguientes, obtenidas como resultado más general de un muestreo:

- I. Pensiones:
 - a) Por jubilación;
 - b) Por edad avanzada;
 - c) Por invalidez; y
 - d) Por viudez y orfandad.
- II. Servicios médicos a pensionados y a sus beneficiarios.
- III. Prestaciones económicas derivadas de la muerte del pensionado o del afiliado.
- IV. Préstamos:
 - a) A corto plazo;
 - b) Para la adquisición de bienes de consumo duraderos; y
 - c) Hipotecarios.
- V. Arrendamientos y venta de inmuebles.
- VI. Prestaciones sociales y culturales.

Además, como parte del objeto social respecto a la prestación de servicios sociales y culturales, los cuales tienden a mejorar el nivel de vida de sus afiliados, pensionados y sus beneficiarios, los OOPE han destinado parte de sus fondos para el establecimiento de centros de servicio consistentes en:

- a) Agencias de viajes;
- b) Clubes deportivos;
- c) Salones de eventos;
- d) Funerarias y capillas de velación;
- e) Estacionamientos;
- f) Unidades de medicina familiar;
- g) Centros de atención y desarrollo del pensionado;
- h) Farmacias
- i) Otros.

Para algunas actividades descritas será necesario que los entes públicos las registren como actividad empresarial sujeta al cumplimiento tributario y con contabilidad de las empresas para finalmente incorporar las utilidades obtenidas como ingreso por inversión.



3.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PENSIONES

En esta sección se realiza un análisis de los ingresos que los OOPE perciben por concepto de cuotas y aportaciones para la seguridad social, tanto de las instituciones en que laboran los trabajadores (patrones) como de los propios afiliados; se toman en cuenta también los ingresos propios provenientes de rendimientos de capital o de contraprestaciones por diversos servicios que ofrecen a sus agremiados o al público en general, con motivo de la enajenación, arrendamiento o prestación de servicios públicos ajenos a sus funciones sustantivas, tales como:

3.1.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Las entidades patronales cubren a los OOPE una cuota o aportación obligatoria del sueldo tabular que perciben los afiliados de las entidades públicas, las cuales se dividen en:

- a. Aportaciones patronales;
- b. Cuotas de servicios médicos;
- c. Recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros.

Estos ingresos afectan las siguientes cuentas de contabilidad:



Tabla 2
Registros de cuotas y aportaciones de seguridad social

| Registro Presupuestal | Registro Patrimonial |
|--|---|
| Clasificador por Rubros de Ingresos | Cuentas Contables |
| 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda | 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda |
| 22 Cuotas para la Seguridad Social | 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social |
| 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro | 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro |
| 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social |

3.2.- Productos

Se observa que algunos OOPE contemplan dentro del Rubro de Productos diferentes conceptos de ingresos, tales como: ingresos por arrendamientos, venta de credenciales y solicitud de préstamos, así como cuotas de mantenimiento de inmuebles y de locales comerciales e intereses de inversiones; sin embargo, se estima que para dar cumplimiento con la normativa en la materia, estos deberían registrarse bajo la denominación Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, debido a que los organismos son paraestatales y conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos, los Productos son ingresos del Estado.

3.3.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios:

- a. Ingresos por arrendamiento;
- b. Ingresos por estacionamientos;
- c. Ingresos por venta de terrenos;
- d. Enajenación de departamentos y casas recibidas en dación de pago;
- e. Intereses de Inversiones;
- f. Existen organismos que tienen farmacias y tiendas de conveniencia y obtienen ingresos de naturaleza empresarial.



Tabla 3
Registros de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

| Registro Presupuestal | Registro Patrimonial |
|---|--|
| Clasificador por Rubros de Ingresos | Cuentas Contables |
| 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios |



Surge un caso particular con los ingresos derivados de la venta de departamentos y casas recibidos en dación de pago, en virtud de que en el documento denominado: “Capítulo VI Guías Contabilizadoras” el cual forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se puede observar en la guía II.1.2 “Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social” que al recibir el pago en especie se lleva a cabo tanto afectación presupuestal como contable; dicha guía se complementa con la guía: V.1.6 “Venta de Bienes Provenientes de

Adjudicaciones, Decomisos y Dación en Pago”, en donde se muestra que al realizar la venta de este tipo de bienes únicamente se debe llevar a cabo la afectación de tipo contable; sin embargo, nuestro punto de vista, es de que existe una confusión en el registro contable de este tipo de operaciones, debido a que en el momento de recibir el pago en especie no debe llevarse a cabo la afectación de tipo presupuestal, porque no existe flujo de efectivo, en cambio, al momento de que se efectuó la venta del inmueble, al existir flujo de efectivo, sí debe registrarse la afectación presupuestal y contable.

Tabla 4

Extracto de guías contabilizadoras con registro presupuestario improcedente

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

| CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | PERIODI-CIDAD | REGISTRO | | | |
|--|---|---------------|--|--|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | CONTABLE | | PRESUPUESTARIO | |
| | | | CARGO | ABONO | CARGO | ABONO |
| Por el cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva. ^{1y2} Esta guía se complementa con la V.1.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y dación en Pago. | Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente. | Eventual | 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago | 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo | 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada | 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada |

V.1.6 VENTA DE BIENES PROVENIENTES DE ADJUDICACIONES, DECOMISOS Y DACIÓN EN PAGO

| CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | PERIODI-CIDAD | REGISTRO | | | |
|--|---|---------------|--|--|----------------|-------|
| | | | CONTABLE | | PRESUPUESTARIO | |
| | | | CARGO | ABONO | CARGO | ABONO |
| Por la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago. | Acta entregada, informe de venta y factura. | Frecuente | 1.1.2.2 cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-miento y Dación en Pago | | |

Fuente: Capítulo VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

Notas: 1. El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

2. El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.



3.4.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

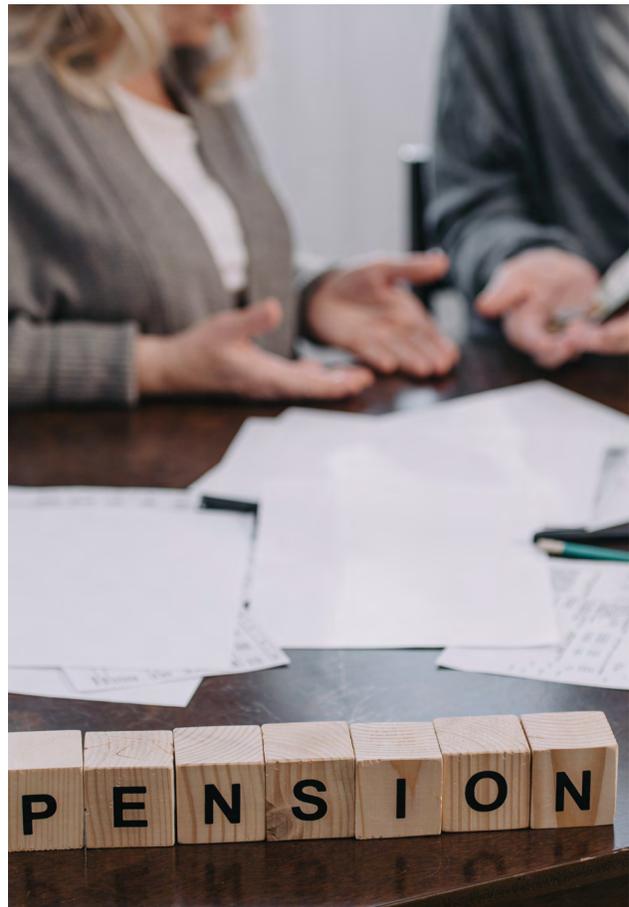
- a. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF);
- b. Subsidios del Gobierno del Estado;
- c. Participaciones Federales;
- d. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).



Tabla 5
Registro de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones

| Registro Presupuestal | Registro Patrimonial |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Clasificador por Rubros de Ingresos | Cuentas Contables |
| 91 Transferencias y Asignaciones | 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones |

Es fundamental tener presente que dentro de las fuentes de ingresos de este tipo de entes públicos se encuentran los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales provienen de fondos de origen federal (*recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios, el primero de estos fondos condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos, como es el saneamiento del sistema de pensiones que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal*); sin embargo, aunque se trate de recursos de origen federal al momento que la entidad federativa o los municipios los transfieren a entidades paraestatales, éstas últimas deben reconocerlo dentro del Rubro y Tipo 91 “Transferencias y Asignaciones” y no dentro del Rubro 8 “Aportaciones”; para dar cumplimiento al formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” emitido por el CONAC, donde se indica que los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos



4.- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y SUS DESTINOS

Por lo general estas instituciones conceden préstamos hipotecarios a los afiliados, los cuales los destinarán para los siguientes fines:

- a. Adquisición de terrenos urbanos, en los que deberán construir su habitación;
- b. Adquisición de casas o departamentos para su habitación;
- c. Construcción, mejoras o reparaciones de los inmuebles de su propiedad; y
- d. Redención de gravámenes que soporten tales inmuebles.

A continuación, se presenta un ejemplo de registro de estos ingresos:



Tabla 7
Registro de préstamos otorgados de corto plazo

| Cargo | | Abono | |
|---|------------------|---------|------------------------------------|
| Registro del devengado de los préstamos otorgados: | | | |
| Registro de la recuperación de los préstamos otorgados, más el beneficio por intereses. | | | |
| 1.1.1.2 | Bancos/Tesorería | 1.1.2.6 | Préstamos Otorgados a Cortao Plazo |
| | | 4.3.9.9 | Otros Ingresos y Beneficios Varios |
| La cuenta 4.3.9.9 obedece a las afectaciones presupuestarias correspondientes. | | | |

Fuente: Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

5.- TIPOS DE EROGACIONES MÁS COMUNES DE LOS OOPE

Las erogaciones más comunes que registran como gasto o como inversión estos entes se enlistan a continuación, refiriendo el capítulo del gasto en lo correspondiente al clasificador por objeto del gasto (COG) y los rubros del plan de cuentas, en virtud del alto número de partidas y cuentas que componen cada uno de estos:



Tabla 8
Registros de erogaciones más comunes

| Registro Presupuestal | Registro Patrimonial |
|---|---|
| Capítulos de Gasto | Rubros Contables |
| 1000 Servicios Personales | 5.1.1 Servicios Personales |
| 3000 Servicios generales | 5.1.3 Servicios Generales |
| 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5.2.4 Ayudas Sociales 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1.2.4 Bienes Muebles |

En el marco de los capítulos y rubros anteriores, se ubican partidas y cuentas específicas para el registro de operaciones, tales como: pago de prestaciones sociales y económicas, ayuda a prestadores de servicio, pago de servicios médicos, pago nómina de pensionados, servicios de salud subrogados, adquisición de mobiliario y equipo.



CONCLUSIÓN

Dada la narrativa expuesta, se aprecia que las operaciones que llevan a cabo las instituciones de pensiones de las entidades federativas son múltiples, y en consecuencia también el origen de los recursos que obtienen para su financiamiento son diversos; por lo que es de suma importancia conocer la forma en que deben registrarse, tanto de manera

presupuestal como contable, todo lo cual tendrá implicaciones en materia de control, programación y presupuestación, con base en la información financiera que derive de dichos registros en sus sistemas de contabilidad gubernamental; lo cual se verá reflejado en una correcta rendición de cuentas.



FUENTES CONSULTADAS

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable. Capítulo V Modelos de Asiento para el Registro Contable del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 27/09/2018. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_06_002.pdf

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable. Capítulo VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 9/12/2021. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_06_001.pdf

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable. Clasificador por Rubros de Ingresos. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 27/09/2018. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable. Estado Analítico de Ingresos. Diario Oficial de la Federación. Última reforma 27/09/2018. Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_09_001.pdf

IPEJAL. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. (2016). Disponible en:

<https://ipejal.jalisco.gob.mx/Principal/Home>



Katia Luz Angélica Hernández Abundis

Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara, actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal en INDETEC



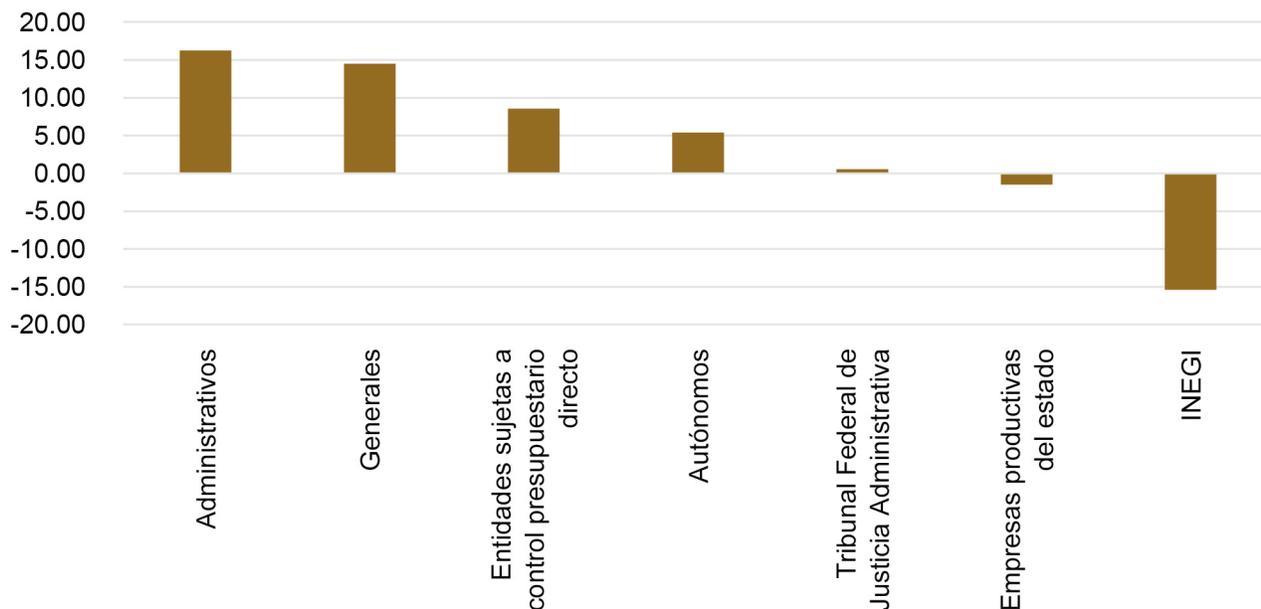
INFOGRAFÍA PPEF 2023

Ciencia de Datos Hacendarios



En la presente Infografía se muestran los principales resultados respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 (PPEF 2023), en el que se destacan los principales crecimientos de acuerdo con los diferentes Ramos y los incrementos al interior de éstos. Aunado a lo anterior, se muestra la propuesta sobre el gasto federalizado y los principales programas y proyectos de inversión para el 2023.

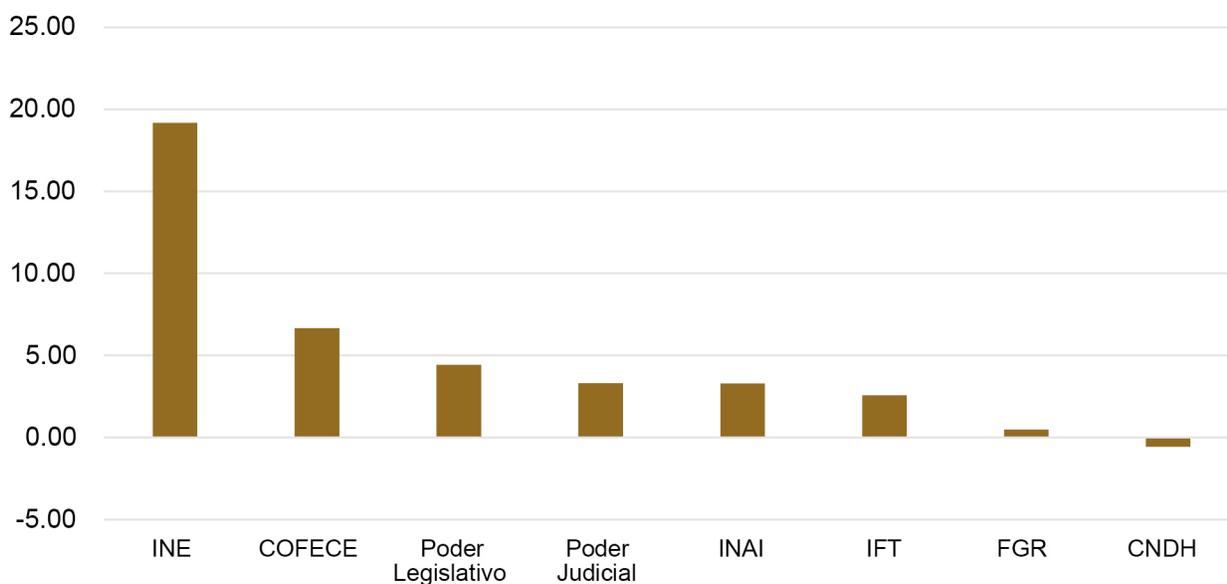
Gráfica 1. Tasas de crecimiento por Ramos



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Entre los principales cambios respecto del PEF 2022 se encuentran los ocurridos en los RAMOS ADMINISTRATIVOS, RAMOS GENERALES y las ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO. En el primero de los ramos el cambio se traduce en un crecimiento real del 16.26%; en el segundo de 14.52%; y, en el tercero, de 8.56%

Gráfica 2. Tasas de crecimiento de componentes de los Ramos Autónomos

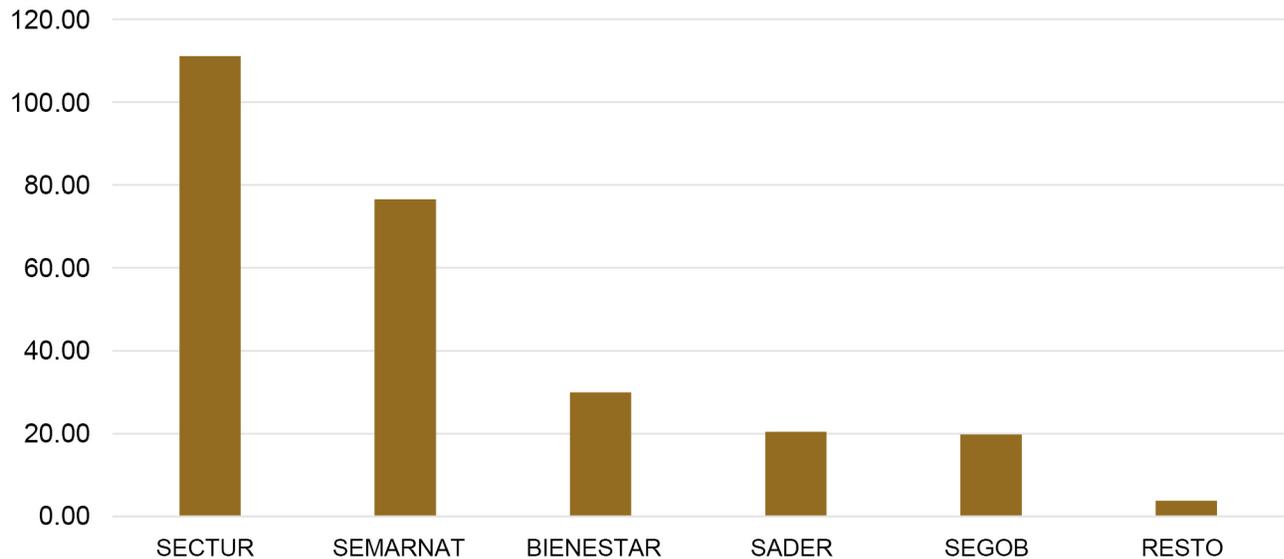


Fuente: Elaborado por INDETEC con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.



Al interior de este ramo se plantea un crecimiento real del 19.17% en el INE, de 6.65% en la COFECE, de 4.43% en el Poder Legislativo, de 3.31% en el Poder Judicial, 3.28% en el INAI, 2.56% en el IFT y 0.48% en la FGR; mientras que se establece un decrecimiento del 0.56% en la CNDH.

Gráfica 3. Tasas de crecimiento de componentes de los Ramos Administrativos



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Al interior de los RAMOS ADMINISTRATIVOS la Secretaría de Turismo es la que, en términos reales, obtiene el mayor crecimiento, de 111.10%, le sigue SEMARNAT con el 76.55%, Bienestar con 29.91%, SADER con 20.40%, SEGOB con 19.78% y el resto de secretarías con el 3.79%.

Cuadro 1. Gasto Federalizado

| | PEF 2022 | PPEF 2023 | Diferencia Absoluta | Tasa de Crecimiento Real (%) |
|----------------------------------|----------|-----------|---------------------|------------------------------|
| Total | 2,213.6 | 2,432.8 | 219.2 | 4.7 |
| Participaciones | 1,070.1 | 1,220.3 | 150.2 | 8.6 |
| Aportaciones^{1/} | 934.8 | 997.1 | 62.3 | 1.6 |
| Otros conceptos | 208.7 | 215.4 | 6.7 | -1.7 |

^{1/}Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: Elaborado por INDETEC con información de Criterios Generales de Política Económica 2023, SHCP.

En relación al **Gasto Federalizado**, se estima en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 4.7% respecto a lo aprobado en 2022. Se espera que las *Participaciones Federales* tengan un crecimiento real de 8.6%, con un monto estimado de 1,220.3 mil millones de pesos, mientras que las *Aportaciones Federales* se estiman por un monto de 997.1 mil millones de pesos, con un crecimiento real de 1.6%.

Los programas y proyectos de inversión prioritarios para el 2023 son los siguientes:

Cuadro 2. Programas y proyectos de inversión prioritarios, 2023

| Programa | Monto |
|--|-----------|
| Pensión para Adultos Mayores | 335,499.4 |
| Pensión para Personas con Discapacidad | 24,077.7 |
| Niñas y Niños | 2,926.5 |
| Jóvenes Construyendo el Futuro | 23,090.5 |
| Precios de Garantía | 11,957.2 |
| Sembrando Vida | 37,136.5 |
| Programas de Becas | 83,638.9 |
| Universidades para el Bienestar | 1,490.3 |
| Pesca | 1,688.7 |
| Fertilizantes | 16,684.1 |
| La Escuela es Nuestra | 27,052.9 |
| Producción para el Bienestar | 15,506.9 |
| Programa de Vivienda Social | 4,521.9 |
| Reconstrucción | 1,239.2 |
| Programa de Mejoramiento Urbano | 6,647.4 |
| Adquisición de leche nacional y abasto rural | 7,163.8 |

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2023, SHCP.



INFOGRAFÍA ILIF 2023

Ciencia de Datos Hacendarios



Crecimiento real esperado de ingresos
11.51%

Monto de ingresos **8,299,647.80**
millones de pesos

Recaudación Federal Participable (RFP) estimada por **4 billones 443 mil 267.6 mdp**

Los conceptos con mayores porcentajes para 2023 fueron, en primer lugar Impuestos, con un porcentaje de **55.71%** (4,623,583.1 mdp), en segundo lugar Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos con una participación de **15.71%** (1,303,977.5 mdp), y en tercer lugar el de Ingresos Derivados de Financiamientos con un **14.17%** (1,176,173.8 mdp).

Cuadro 1. Distribución de los ingresos por concepto (pesos corrientes)

| Concepto | ILIF 2023 (millones de pesos) | Porcentaje (%) |
|--|-------------------------------|----------------|
| Total | 8,299,647.8 | 100.00 |
| 1.-Impuestos | 4,623,583.1 | 55.71 |
| 2.-Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 470,845.4 | 5.67 |
| 3.-Contribuciones de Mejoras | 34.6 | 0.00042 |
| 4.-Derechos | 57,193.0 | 0.69 |
| 5. Productos | 6,543.6 | 0.08 |
| 6. Aprovechamientos | 173,554.2 | 2.09 |
| 7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 1,303,977.5 | 15.71 |
| 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 487,742.6 | 5.88 |
| 0. Ingresos Derivados de Financiamientos | 1,176,173.8 | 14.17 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

El Total de ingresos tributarios que el Ejecutivo Federal espera percibir el próximo ejercicio fiscal asciende a **4,623,583.1 mdp**. El Impuesto sobre la Renta representa el mayor porcentaje de los ingresos tributarios con el **54.34%** (2,512,233.30 mdp), mientras que el Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos tan solo representa el **0.17%** (7,676.6 mdp).

Cuadro 2. Montos propuestos por concepto de Impuestos (pesos corrientes)

| Concepto | ILIF 2023 (millones de pesos) | Porcentaje (%) |
|---|-------------------------------|----------------|
| Impuestos | 4,623,583.10 | 100.00 |
| Impuestos sobre la renta | 2,512,233.30 | 54.34 |
| Impuesto al valor agregado | 1,419,457.10 | 30.70 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios | 486,212.70 | 10.52 |
| Impuesto sobre automóviles nuevos. | 15,400.90 | 0.33 |
| Impuestos al comercio exterior | 98,341.90 | 2.13 |
| Accesorios de impuestos. | 83,927.60 | 1.82 |
| Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos. | 7,676.6 | 0.17 |
| Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | 333 | 0.01 |

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

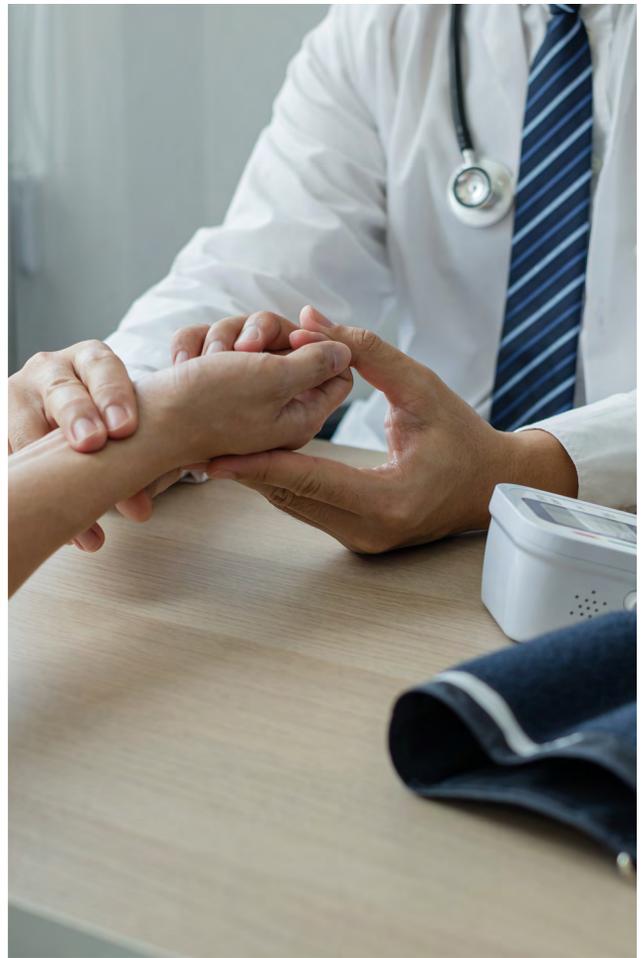


En cuanto a los límites al endeudamiento interno y externo, la SHCP propone los siguientes montos:

- **Gobierno Federal.** - Endeudamiento interno: 1,170,000 millones de pesos. Endeudamiento externo: 5,500 millones de dólares.
- **Pemex.** - Endeudamiento interno: 27,068.4 millones de pesos. Endeudamiento externo: 142.2 millones de dólares.
- **CFE.** - Endeudamiento interno: 12,750 millones de pesos. Endeudamiento externo: 397 millones de dólares



Finalmente, es importante mencionar que con el fin de apoyar los programas de seguridad y salud referentes al FASP y el FASSA¹, se plantan propuestas específicas que se hacen a través de las artículos Décimo Noveno Transitorio y el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la iniciativa, respectivamente.



¹ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Gracias por su interés en esta publicación de INDETEC

Si desea recibir información sobre nuestros productos editoriales vía WhatsApp le invitamos a comunicarse a nuestra cuenta



33 36695550

<https://wa.me/message/VKXDUHFPZH6TH1>

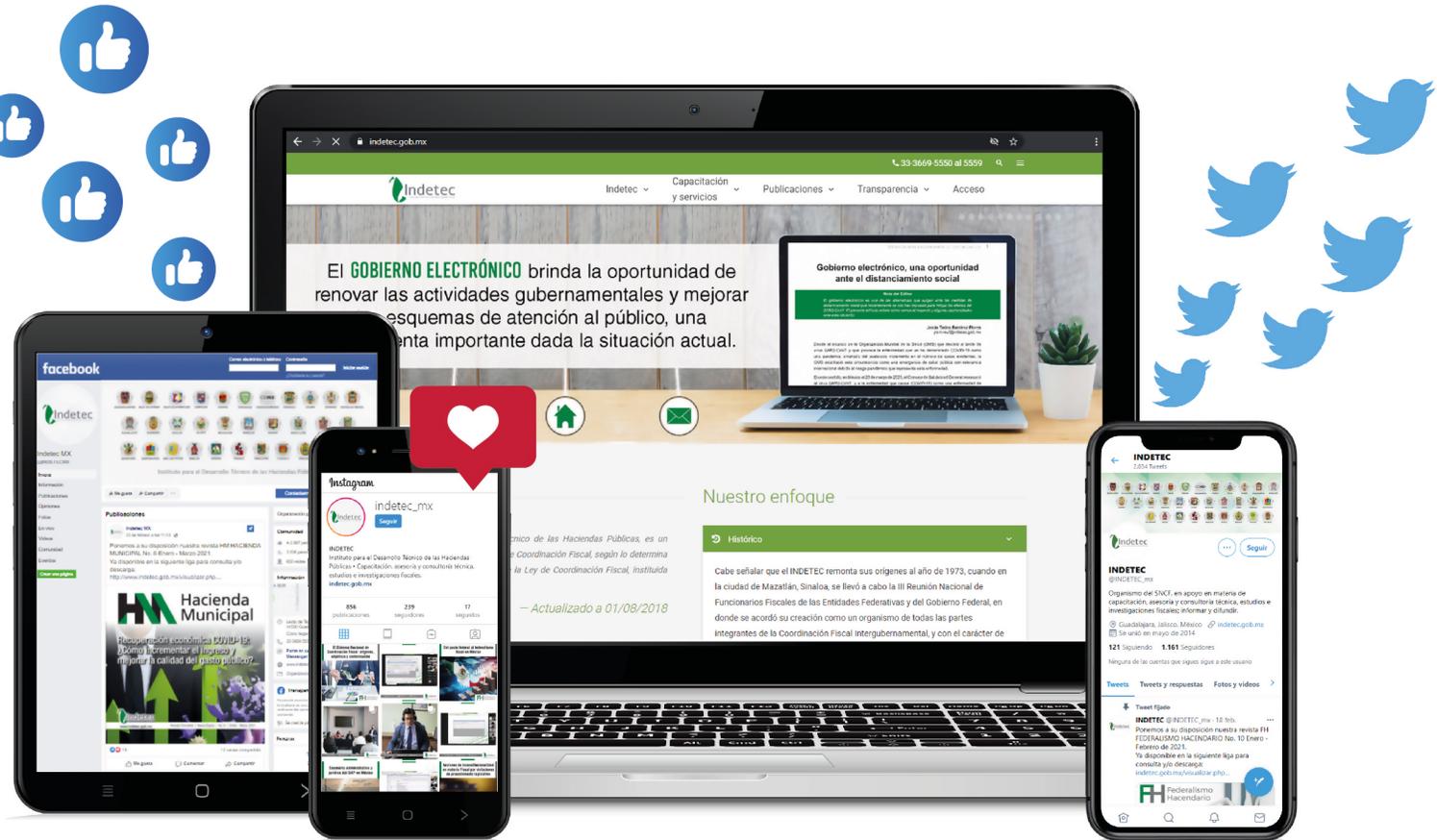


www.indetec.gob.mx



Escanea este código para iniciar un chat de WhatsApp con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Los invitamos a consultar las redes sociales y página web de INDETEC



www.indetec.gob.mx



 Indetec MX

 indetec_mx

 INDETEC_mx

TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y PERMANENTE DE LAS HACIENDAS PUBLICAS DE MÉXICO

Publicaciones y Revistas:



Puedes hacer la descarga mediante nuestra página oficial:

WWW.INDETEC.GOB.MX



 @indetecmx  indetec_mx  indetec_mx